



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46. LEY 7ª. DE 1946)

DIRECTORES:
CRISPIN VILLAZON DE ARMIAS
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
LUIS LORDUY LORDUY
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Bogotá, miércoles 29 de marzo de 1989

AÑO XXXII No. - 14
EDICION DE 16 PAGINAS

EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

Actas de Comisión

COMISION PRIMERA
ACTA NUMERO 002
Sesiones ordinarias.

I

En Bogotá, D. E., siendo las 11 y 15 minutos de la mañana del día 3 de agosto de 1988, previa citación, se reunieron en el Salón Murillo Toro, perteneciente a la Comisión Primera Constitucional Permanente, los miembros de la misma con el fin de sesionar. El señor Presidente indica al Secretario proceda a llamar a lista, contestando los siguientes honorables Representantes:

Lucas Lozano Pacheco, Campo Soto Alfonso, Córdoba Barahona Luis E., Cruz Romero Helmo, Cuervo de Jaramillo Elvira, Gómez Méndez Alfonso, Martínez Betancurt Darío, Murgueitio Restrepo Alberto, Ordóñez Ortega Darío Alberto, Ortega Ramírez Jairo, Pardo Villalba César, Serrano Prada Rafael, Pérez Arévalo Guido Antonio, Ramírez Ríos Luis Fernando, Uribe Escobar Mario, Vásquez Velásquez Orlando, Vélez Trujillo Walter, Villarreal Ramos Tiberio.

Informado del quórum para decidir, el Presidente declaró abierta la sesión.

Durante el curso de la sesión se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

Barco Guerrero Enrique, Carvajalino Cabrales Fernando, Echeverry Piedrahíta Guido, García Valencia Jesús Ignacio, Parra Pérez Alfonso, Lucena Quevedo Ernesto, Yepes Parra Antonio, Pineda Chillán Carlos Alfonso, Ocampo de Herrán María Cristina.

II

Lectura del Acta número 1 de julio 27 del corriente año.

Sesiones ordinarias de 1988. Lectura y aprobación del Acta número 001 de julio 27 del presente año. Fue aprobada.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia - reparto.

En uso de la palabra el señor Secretario:

Se ha efectuado el reparto de los siguientes proyectos:

Proyecto de ley número 287 del 87, "por la cual se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República para crear un Ministerio de Pesca y de los Recursos Hidrobiológicos y modificar las materias y precedencia de los Ministerios". Autores, honorables Senadores Laureano Alberto Arellano, Raimundo Emiliani Román. Ponente, honorable Representante Elvira Cuervo de Jaramillo.

2. Proyecto de ley número 263 del 87, "por la cual se desarrolla el artículo sexto del Acto legislativo número 1 del 86, sobre consultas populares de interés local". Autor, honorable Senador Hugo Escobar Sierra. Ponente, honorable Representante Luis Eduardo Córdoba Barahona.

3. Proyecto de ley número 264 del 87, "por la cual se reviste al Presidente de facultades extraordinarias para modificar la estructura y funciones del Departamento Administrativo de Seguridad y para expedir disposiciones administrativas a la carrera del funcionario del DAS a su régimen salarial, prestacional y disciplinario y a la organización de sus academias". Autor, doctor César Gaviria Trujillo, Ministro de Gobierno. Ponente, honorable Representante Guido Echeverry Piedrahíta.

4. Proyecto de ley número 266 del 87, "por medio de la cual se concede facultades al Gobierno Nacional para modificar el libro sexto del Código de Comercio". Autor, Ministro de Desarrollo Económico. Ponente, honorable Representante Ricardo Rosales Zambrano.

5. Proyecto de ley 269 del 87, "por medio del cual se modifican las Leyes 26 de 1969 y 96 de 1985. Autores, honorables Senadores Hernando Hurtado, Humberto Cvidio, Pedro Luis Valencia. Ponente, honorable Representante Gilberto Vieira.

Proyecto de ley número 279 del 87, "por la cual se crea y organiza el sistema nacional para la prevención y atención de emergencias y se otorga facultades extra-

ordinarias al Presidente de la República y se dictan otras Disposiciones". Autor, César Gaviria Trujillo, Ministro de Gobierno. Ponente, honorable Representante Darío Martínez.

6. Proyecto de ley número 002 del 88, "por la cual se dicta una norma electoral. Autor, honorable Representante Armando Rico Avendaño. Ponente, honorable Representante Lucas Lozano Pacheco.

Proyecto de ley número 003 del 88, "por medio de la cual se provee a la financiación de los partidos políticos". Autor, honorable Representante Armando Estrada Villa. Ponente, honorable Representante Héctor Hely Rojas Jiménez.

Proyecto de ley número 7 del 88, "por la cual se desarrolla el artículo 83, inciso último de la Constitución Nacional". Autor, honorable Representante Román Gómez Ovalle. Ponente, honorable Representante Alberto Murgueitio Restrepo.

Proyecto de Acto legislativo número 8 del 88, "Reformativo de la Constitución Nacional". Autor, A. de Jesús Dalel Barón. Ponente, honorable Representante Guido Pérez Arévalo.

Proyecto de ley número 9 del 88, "por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir normas sobre contratación administrativa, aplicables a la Nación, Departamentos, Intendencias, Comisarias, Distritos y se dictan otras disposiciones". Autor, doctor Carlos Arturo Marulanda Ramírez, Ministro de Desarrollo Económico. Ponente, honorable Representante César Pardo Villaba.

Proyecto de Acto legislativo 10 del 88, "por el cual se modifica el artículo 102 de la Constitución Nacional". Autor, honorable Representante Carlos Pineda Chillán. Ponente, honorable Representante Darío Ordóñez.

Proyecto de Acto legislativo 11 del 88, "por medio del cual se reforma la Constitución Nacional". Autor, honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia. Ponente, honorable Representante Alfonso Parra Pérez.

Proyecto de Acto legislativo, "por el cual se autoriza erigir en Departamento la Intendencia del Casanare". Autor, Jesús Dalel Barón. Ponente, honorable Representante Walter Vélez Trujillo.

Proyecto de ley 13 del 81, "por la cual se adicionan los artículos 110, 111 y 356 del Decreto 406 de 1971". Autor, honorable Representante Roberto Ríos Salazar. Ponente, honorable Representante Rafael Serrano Prada.

Proyecto de ley número 19 del 88, "por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para crear una jurisdicción coactiva especial y dictar normas en relación con los negocios atribuidos al Instituto de Crédito Territorial y se dictan otras disposiciones". Autor, doctor Carlos Arturo Marulanda, Ministro de Desarrollo Económico. Ponente, honorable Representante Jesús Ignacio García.

Proyecto de Acto legislativo número 21 del 88, "por el cual se autoriza erigir en Departamento la Intendencia de Arauca". Autor, honorable Representante Jorge Ariel Infante. Ponente, honorable Representante Enrique Barco Guerrero.

Proyecto de ley número 24 del 88, "por la cual se dictan normas de financiación de las campañas políticas y se dictan otras disposiciones". Autor, honorable Representante Rafael Serrano Prada. Ponente, honorable Representante Héctor Hely Rojas Jiménez.

Proyecto de Acto legislativo número 25 del 88, "por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia". Autor, honorable Representante Mario Uribe Escobar. Ponente, honorable Representante Carlos Pineda Chillán.

Proyecto de Acto legislativo número 26 del 88, "por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 208 de la Constitución Nacional". Autor, honorable Representante Jesús María Giraldo Loaiza. Ponente, honorable Representante Guillermo Tascón Villa.

Proyecto de ley número 28 del 88, "por medio de la cual se reforman los artículos segundo de la Ley 11 de 1973 y 51 del Decreto 1222 y 88 del Decreto 13 de 1986". Autor, honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia. Ponente, honorable Representante Orlando Vásquez Velásquez.

En uso de la palabra el señor Secretario:

Informes de ponentes presentados para publicación. Informe del proyecto de ley número 013 del 88, "por la cual se adicionan los artículos 110, 111 y 356 del Decreto 410 de 1971. Presentado por el honorable Representante Rafael Serrano Prada, ponente para la publicación.

Señor Presidente:

Ha sido presentada dentro de la primera media hora una proposición de citación.

En uso de la palabra el señor Presidente:

La Presidencia informa a los señores ponentes que se ha acordado con la Mesa Directiva un plazo de 10 días y le solicita muy respetuosamente que cumplan este plazo porque ya han visto la cantidad de proyectos de ley y cuando nos llegue la Reforma Constitucional, pues se nos va a ir la mayoría del tiempo discutiendo la Reforma, por eso ahora debemos aprovechar para entrar a discutir los distintos proyectos de ley.

Continúe con el orden del día, señor Secretario. Cítese al señor Ministro de Desarrollo y al señor Ministro de Agricultura para el próximo miércoles 10 de agosto, una vez agotado el temario con el señor Ministro de Defensa, con el fin de que rinda a la Comisión Primera el concepto del Gobierno sobre el proyecto de ley número 257 del 87 Cámara, "por la cual se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República para crear un Ministerio de Defensa y de los Recursos Hidrobiológicos y modificar las materias y precedencia de los Ministerios". Presentada a consideración por la honorable Representante Elvira Cuervo de Jaramillo.

Ha sido leída la proposición.

En uso de la palabra el señor Presidente:

En discusión la proposición leída. Va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión?

Señor Secretario:

Es aprobada, señor Presidente.

En uso de la palabra el señor Presidente:

Continúe con el orden del día, señor Secretario.

Señor Secretario:

Lo que propongan los honorables Representantes.

En uso de la palabra el señor Presidente:

Quiero manifestarle a los honorables Representantes que en una reunión sostenida en el día de ayer con los Presidentes y Vicepresidentes de las distintas Comisiones y con la Mesa Directiva de la honorable Cámara, se ha acordado el siguiente horario de trabajo. Comisión Primera. Teniendo en cuenta el recargo de trabajo que va a tener la Comisión, sesionará los días martes a las 11 de la mañana, miércoles a las 10 de la mañana y los jueves cuando haya mucho trabajo a las 10 de la mañana, porque la plenaria dispuso que sesionaría los martes a las 4 y los jueves a las 10 de mañana. Tiene la palabra el honorable Representante Rafael Serrano.

Señor Presidente y honorables Representantes: quiero informar a los integrantes de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes que la citación al señor Ministro de Defensa ha despertado inusitado interés y son múltiples las denuncias que en tono privado se han hecho sobre el comportamiento de la fuerza pública. En consecuencia, me permito ratificarles la solicitud de que todos los honorables Representantes que tengan algún aspecto de orden público para tratar, aprovechen esta oportunidad de gran trascendencia para el país.

Por haberse agotado el orden del día, el Presidente, siendo las 12:30 de la tarde declara levantada la sesión y manifiesta: "Se convoca para el próximo miércoles 10 de agosto a las 10 de la mañana".

El Presidente,

Jairo Ortega Ramirez,

El Vicepresidente,

Elvira Cuervo de Jaramillo,

El Secretario General,

Fabio Castro Gil,

ACTA NUMERO 006
Sesiones ordinarias de 1988:

I

En Bogotá, D. E., siendo las 10 y 55 de la mañana del día 31 de agosto de 1988, previa citación se reunieron en el Salón Murillo Toro perteneciente a la Comisión Primera Constitucional Permanente, los miembros de la misma, con el fin de sesionar.

El señor Presidente indica al Secretario que proceda a llamar a lista contestando los siguientes honorables Representantes:

Lucas Lozano Pacheco, Córdoba Barahona Luis E., Echeverry Piedrahíta Guido, Gaviria Valencia Jesús Ignacio, Murguettio Restrepo Alberto, Ortega Ramírez Jáiro, Rojas Jiménez Héctor Heli, Pérez Arévalo Guido, Vásquez Velásquez Orlando, Vélez Trujillo Walter, María Cristina Ocampo de Herrán, Villarreal Ramos Tiberio.

Llegaron durante el curso de la sesión los siguientes honorables Representantes:

Arizabaleta Calderón Jaime, Barco Guerrero Enrique, Carvajalino Cabrales Fernando, Cruz Romero Helmo, Cuervo de Jaramillo Elvira, Gómez Méndez Alfonso, Lucena Quevedo Ernesto, Martínez Betancourt Darío O., Pardo Villalba César, Pineda Chillán Carlos Alfonso, Rosales Zambrano Ricardo, Serrano Prada Rafael, Tascón Villa Guillermo, Turbay Quintero Julio César, Uribe Escobar Mario, Vieira White Gilberto.

Se inició el quórum deliberatorio y en el curso de la sesión se conformó para decidir.

II

Fue leída y aprobada el Acta número 005, correspondiente a la sesión del día 24 de agosto de 1988.

III

Proyecto y asuntos tramitados por Presidencia:

1. Proyecto de ley número 96 de 1988 Cámara, "por la cual se modifica el procedimiento para decidir conflictos relativos a la separación de cuerpos y de bienes, regular las obligaciones alimentarias, decidir sobre la patria potestad, la guarda, la tenencia y cuidado de los hijos y reglamentación de visitas". Autor, honorable Representante Arnolde Casas Sánchez. Ponente, honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo.

Proyecto de ley número 100 de 1988 Cámara, "por la cual se reforma el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) y se dictan otras disposiciones". Autor, Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo. Ponente, honorable Representante César Pérez García.

Manifiesta el señor Secretario que son los proyectos que han llegado en el curso de esta semana y que han sido repartidos por Presidencia.

IV

Proyectos para primer debate.

Proyecto de ley número 263 de 1987 Cámara y 1 de 1987 Senado, "por la cual se desarrolla el artículo 6º del Acto legislativo número 1 de 1986 sobre consultas populares de interés local". Autor, honorable Senador Hugo Escobar Sierra. Proyecto publicado en Anales número 33 de 1987. Ponente, honorable Representante Luis Eduardo Córdoba Barahona. Informe publicado en Anales número 74 de 1988.

Ponencia, informe del ponente, lectura.
Fue aprobada la proposición para dar primer debate, contenida en el informe de ponente. En discusión del artículo 1º fue presentada y aprobada la siguiente

Proposición.

Cítese para el próximo miércoles del año en curso a las 10 a. m., a los señores Ministros de Gobierno y Salud Pública, con el fin de que expliquen los alcances y conveniencia del proyecto de ley número 279 de 1987, "por la cual se crea y organiza el sistema nacional para la prevención y atención de emergencias y se otorgan facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones", además el señor Ministro de Salud Pública se referirá a las observaciones que a este proyecto ha hecho el Oficio número 28674 del 28 de julio de 1988, dirigido al señor Ministro de Gobierno, presentado a consideración por Mario Martínez Betancourt, Representante.

Manifiesta el señor Secretario que hay quórum para decidir.

Con el uso de la palabra el señor Presidente:

En discusión la proposición presentada por el honorable Representante Darío Martínez.

Tiene la palabra la honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán.

Para solicitarle al señor citante, con la venia de la Presidencia, me permita adicionar la proposición de citación al señor Ministro de Gobierno para que exprese aquí la opinión del proyecto de ley número 51 que ahora lo paso por escrito, lo relativo a la transferencia de la División de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno a la Presidencia de la República.

El señor Presidente le pregunta al señor proponente si acepta la adición de la honorable Representante.

En discusión la proposición con la adición presentada por la honorable Representante María Cristina de Herrán, quedando como citantes los dos Representantes. Va a cerrarse; queda cerrada; la aprueba la Comisión.

Contesta el señor Secretario que queda aprobada.

El señor Presidente le manifiesta al señor Secretario que se sirva informar a la Presidencia de la Cámara, quienes son los Representantes que siempre hacen el quórum para que los tengan en cuenta para los viajes.

Contesta el señor Secretario que se encuentran presentes:

Arizabaleta Calderón Jaime, Barco Guerrero Enrique, Lucas Lozano Pacheco, Córdoba Barahona Luis E., Cruz Romero Helmo, Cuervo de Jaramillo Elvira, Echeverry Piedrahíta Guido, García Valencia Jesús Ignacio, Martínez Betancourt Oswaldo, Murguettio Restrepo Pedro, Ortega Ramírez Jáiro, Rojas Jiménez Héctor Heli, Pérez Velásquez Orlando, Vélez Trujillo Walter de Jesús, Vieira White Gilberto, María Cristina Ocampo de Herrán, Villarreal Ramos Tiberio, Uribe Escobar Mario.

Continúe con el orden del día, señor Secretario.

Lectura de ponencia del proyecto de ley número 263 de 1987 Cámara, 1 de 1987 Senado, "por la cual se desarrolla el artículo 6º del Acto legislativo número 1 de 1986 sobre consultas populares de interés local".

Ponente, honorable Representante Luis Eduardo Córdoba Barahona.

Dése primer debate al proyecto de ley "por medio de la cual se reglamenta la realización de la consulta popular con las modificaciones propuestas en el pliego que anexo".

Luis Eduardo Córdoba Barahona, Representante por la Circunscripción de Nariño.

Ha sido leído el informe del señor ponente con la proposición con la cual termina este informe, señor Presidente.

Presidente:

En discusión la proposición con que termina el informe para primer debate. La Presidencia advierte que las modificaciones que ha introducido el señor ponente implican el regreso del proyecto al Senado.

Por eso vamos a explicar ahora las modificaciones. Continúa la discusión. Tiene la palabra el señor ponente, honorable Representante Luis Córdoba Barahona:

Gracias, señor Presidente. Efectivamente, tal como usted lo ha anotado y aquí lo digo de manera expresa y concreta en la ponencia para primer debate, me he limitado a hacer unas adiciones muy elementales, que sin embargo tienen sus consecuencias en el trámite del proyecto, porque de aceptarse obviamente regresaría al Senado de la República para que se estudien las modificaciones que se han hecho en la Cámara de Representantes.

Tal como lo digo en mi ponencia, el proyecto fue el resultado de 5 iniciativas que se presentaron ante el Senado de la República.

La primera presentada por el Ministro César Gaviria Trujillo, otra presentada por los Senadores Gustavo Sánchez Chacón y Rodrigo Marín Bernal del Social Conservatismo, una tercera por los Senadores del Nuevo Liberalismo, Alfonso Valdivieso, Luis Carlos Galán, Iván Marulanda, Gabriel Rosas, una cuarta por el doctor Hugo Escobar Sierra y la quinta de los Senadores de la Unión Patriótica, Hernando Hurtado Alvarez, Humberto Oviedo Hernández y Pedro Valencia.

El Senado de la República, el ponente fue el Procurador General de la República, doctor Horacio Serpa U., quien advierte que para tener un derrotero de trabajo tomó como base de trabajo la iniciativa presentada por el Ministro de Gobierno sin ningún ánimo distinto al de tener una metodología.

La Comisión Quinta, en la Comisión Primera del Senado se nombró una subcomisión con integrantes de todos los sectores de los partidos que tienen asiento en esa célula legislativa, y allí en esa Comisión se adoptaron varias modificaciones que posteriormente se tradujeron en el proyecto objeto de estudio de esta Cámara.

La principal modificación que le ha propuesto a la Cámara de Representantes consiste en restablecer las distintas consultas populares parciales, es bien conocido que a raíz de la expedición de la Ley 11 que contiene el estatuto de la Administración Municipal, todos los Concejos Municipales para formar Juntas y Administraciones locales, bien sea en las comunas o en los Corregimientos.

Por consiguiente, considero de vital importancia que en un momento dado exista la facultad legal para convocar una consulta parcial circunscrita única y exclusivamente a una comuna o a un corregimiento.

Los restantes artículos obviamente tienen concordancia con esta modificación, si la Cámara o esta Comisión concretamente no considera importante restablecer la consulta popular parcial, necesariamente deberá desechar los artículos cuya modificación propongo, porque todos ellos en su mayoría digo, tienen relación con la consulta popular parcial.

Si la Cámara en su sabiduría o la Comisión Primera más concretamente, considera que el proyecto de ley debe legislar sobre las consultas populares parciales, obviamente deberá modificar los demás artículos que tienen relación con la participación de los ciudadanos, es decir, al convocarse la consulta parcial en una comuna o en un corregimiento, pues obviamente tendrán derecho a participar en esa consulta exclusivamente los habitantes residentes en esa comuna y en ese corregimiento.

Por otro lado, he considerado de importancia que como el proyecto de ley objeto de este estudio establece el control automático, esa decisión que la va a tomar el Tribunal Administrativo de cada Departamento, no esté sujeta al recurso de apelación ante el Consejo de Estado, me explico mejor.

El Concejo Municipal deberá tramitar la petición de la convocatoria de la consulta popular aceptando, no negando la petición a través de una resolución que automáticamente queda sujeta al control del Tribunal Administrativo correspondiente, el Tribunal deberá decidir en un término improrrogable de 15 días, declarando constitucional la determinación adoptada por el Consejo u ordenando modificaciones todas tendientes a no variar la voluntad popular.

El Tribunal Administrativo de cada Departamento toma esta determinación a través de una providencia que seguramente tiene las características de sentencia y como tal está sujeta a un recurso de apelación ante el Consejo de Estado, si no se hace claridad de que esta sentencia tiene que ser pronunciada de plano y en única instancia, nos veremos abocados a que la determinación del Tribunal Administrativo correspondiente esté sujeta a ser revisada por el Consejo de Estado y en esa eventualidad se tardaría demasiado la determinación definitiva sobre la constitucionalidad o legalidad de la providencia adoptada por el Concejo Municipal.

Esas son las dos modificaciones que yo he propuesto en el proyecto de ley.

Para mayor comprensión de los integrantes de la sesión, me permito someter a consideración de ustedes que estudiemos artículo por artículo, y al estudiar cada institución podemos hacer las explicaciones que ustedes consideren pertinente; ya he explicado que la consulta popular es una de esas figuras introducidas en nuestro régimen constitucional con ocasión del Acto legislativo que estableció la Elección Popular de Alcaldes.

Es una figura a través de la cual se va a provocar la directa participación de los ciudadanos, para decidir asuntos de interés local.

Sobre este particular, quiero hacer hincapié sobre el alcance y el objetivo de la consulta popular.

El proyecto aprobado por el Senado de la República tiene un alcance eminentemente Municipal local. De todos es conocido que a raíz del proyecto de Reforma Constitucional, el ex Presidente Alfonso López M., con su autorizado conocimiento sobre materias constitucionales, propuso la tesis de que se aprovechara esta figura constitucional de la consulta popular, establecida en el artículo 6º del Acto legislativo número 1 de 1986, para hacer o convocar consultas populares simultáneas en todos los Municipios del país, y reformar por ejemplo por medio de este sistema la Constitución Nacional.

Nada se opone, decía el ex Presidente López, a que en la forma como está redactado el artículo 6º se pueda convocar consultas populares simultáneas en todos los municipios y preguntarles a los ciudadanos si desean o no la reforma de la Constitución Nacional.

Pero el proyecto aprobado por el Senado acogido desde luego por el ponente, descartó esta tesis que determinó que la consulta popular objeto de esta reglamentación única y exclusivamente tiene un alcance municipal.

Esta es una figura que complementa en la Elección Popular de Alcaldes, si se presenta en una determinada municipalidad una discusión sobre una determinada materia atribuida al Concejo Municipal, sobre la cual no se tiene la seguridad de su conveniencia o su inconveniencia, no se tiene sobre seguridad si la quiere o no la mayoría de la población, pues nada más natural que convocar a una consulta popular.

Todos los proyectos sobre esta materia son afines, unos proyectos consideran que el organismo encargado de convocar la consulta popular debe ser el Concejo, otros proyectos atribuyen esta competencia al Alcalde Municipal.

La subcomisión nombrada en el Senado de la República, propuso que la convocatoria de la consulta popular debe quedar a cargo del Concejo Municipal y el Concejo Municipal acepta o rechaza la convocatoria de la consulta popular a través de una resolución como ya expliqué queda sujeta al control automático de su constitucionalidad, no lo hace a través de un acuerdo porque de manera expresa queda desechado este procedimiento por ser muy dispedito.

La iniciativa de la convocatoria desde luego, queda a cargo si todos los proyectos traen propuestas afines, pueden solicitar la convocatoria.

Una parte de los Concejales, el propio Alcalde Municipal, el 5% de los ciudadanos inscritos en el respectivo municipio, en cuya eventualidad el Concejo no podrá negar la convocatoria de la consulta popular, la tercera parte de las Juntas Comunales registradas en el respectivo municipio y si se acepta la consulta popular parcial, propongo desde luego, que se dé capacidad de iniciativa de convocatoria a las Juntas Administradoras locales cuando se trate obviamente de las Consultas Populares Parciales.

El Concejo aprueba la convocatoria por mayoría de los miembros integrantes de la Corporación.

Les quiero complementar la explicación con lo siguiente: El Concejo aprueba la convocatoria con la mayoría de los votos de los integrantes de la Comisión, pero la "aprobación de la convocatoria" y "se adopta por la mayoría más uno de los votos sufragados", son dos figuras completamente distintas sobre las cuales quiero hacer claridad para que no haya confusión.

La petición de la Consulta Popular debe formularse ante el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias.

Yo creo que esta es una propuesta sana porque cuando el Concejo está en sesiones extraordinarias obviamente debe limitarse al estudio y análisis de las materias que le ha propuesto el Ejecutivo municipal.

Yo me he permitido también presentar una modificación en el sentido de que cada consulta popular no deba referirse sino a una sola materia, que como la consulta se traduce a través de unas preguntas que el

elector debe contestar única y exclusivamente con un sí o un no o en blanco, no puede abarcar el máximo de una materia traducido en tres preguntas, así lo propuso el Senador Horacio Serpa Uribe, pero en el Senado no se acogió esta iniciativa dando lugar a que no un momento dado a petición de una consulta popular y la aprobación por el Concejo pueda abarcar varias materias y desde luego traducir en un sinnúmero de preguntas.

Yo considero que es importante legislar sobre esta materia y determinar que cada consulta debe abarcar cada materia y tres preguntas, porque de pronto, como lo digo en la ponencia, por tratar de abarcar mucho se confunde al electorado y en un momento dado la comunidad puede tener confusión sobre las materias objeto de la consulta popular.

En cuanto a la publicidad, el proyecto prevé claramente que el Gobierno o el Ejecutivo está en la obligación de darle la más alta publicidad.

Se dará a conocer al público la convocatoria de la consulta popular una vez que la apruebe el Concejo, obviamente a través de periódicos de circulación en el respectivo municipio a través de las emisoras locales y yo he propuesto a pesar de que no aparece en el pliego de modificaciones por un error de tipo mecanográfico aceptando al respecto una sugerencia al doctor Hugo Escobar Sierra, de que en las poblaciones menores de 100 mil habitantes también se dé publicidad a la convocatoria de la Consulta Popular a través de dos bandos, un sistema tal vez un poco anticuado y trasechado pero que en las poblaciones menores puede cumplir un objetivo de decisión muy importante.

Objeto de la Consulta. Puede ser objeto de la consulta, cualquier decisión que la Constitución, la ley, decreto, ordenanza atribuya al respectivo Concejo Municipal o Distrital, salvo las prohibiciones contempladas en el artículo.

Los proyectos presentados son también afines sobre esta materia con esta diferencia: la iniciativa del Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria T., decía que puede ser objeto de Consulta Popular cualquier decisión que la Constitución, la ley, decreto u ordenanza atribuya al respectivo Concejo Municipal y al Alcalde, sin embargo en el proyecto aprobado por el Senado, concretó que puede ser objeto de consulta cualquier decisión que la Constitución, la ley, decreto u ordenanza atribuya únicamente al Concejo Municipal.

Creo que con ese particular es bueno tener claridad para evitar confusiones.

Las prohibiciones las trae el proyecto de manera expresa, se relacionan con la variación, la nómina de empleados del Municipio sobre las contribuciones de tal suerte que están determinadas de manera expresa.

Las prohibiciones. En el artículo 5º se dice exactamente qué materias no pueden ser objeto de consulta popular, también sobre esta materia hubo unanimidad o al menos un consenso en la mayoría de las iniciativas presentadas sobre la materia.

Las consultas populares sólo pueden realizarse dos veces al año, el primer domingo de abril y el primer domingo de octubre a excepción del semestre que coincide con la celebración de elecciones para corporaciones públicas las que se efectuarán simultáneamente, así fue aprobado por el Senado de la República y yo he considerado que es la propuesta que debe mantenerse.

Interviene el honorable Representante Guillermo Tascón Villa:

Sobre el ámbito o la competencia del acuerdo popular yo quería hacer una observación; resulta que hay normas de jerarquía superior al acuerdo, por ejemplo las ordenanzas, que de pronto toman decisiones que sólo interesan al municipio, por ejemplo el nombre del municipio, podía pensarse en que rebasar esas jerarquías del acuerdo para poder legislar mediante la consulta popular esos temas que son de exclusivo interés del municipio, no sé si se habrá estudiado esa posibilidad, honorable Representante.

Con la palabra el honorable Representante Córdoba Barahona:

No sé si le entendí muy bien su pregunta, honorable Representante, pero en el artículo pertinente dice que podrá ser objeto de consulta toda materia que la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, atribuyan a los Concejos Municipales, si esa materia es objeto o es una atribución del Concejo Municipal puede ser objeto de consulta popular.

Al estudiar el artículo correspondiente al objeto de las consultas podrá usted, honorable Representante hacer las propuestas con las modificaciones que considere pertinentes.

Yo quiero terminar diciendo que sobre este particular no me ha animado propósito distinto al de que se consiga a la mayor brevedad posible la aprobación de este importante proyecto de ley.

Todos los partidos y los grupos políticos tienen interés en que se reglamente el artículo 6º del Acto legislativo número 1º de 1986 que estableció la consulta popular.

En el Senado de la República, repito, hubo un consenso entre el Nuevo Liberalismo y el Partido Liberal el Social Conservatismo, y la Unión Patriótica, me he limitado prácticamente a solicitarle a la Cámara el restablecimiento de unas figuras que en su momento oportuno el ponente, doctor Horacio Serpa presentó a consideración del Senado de la República, pero que no fueron aceptadas.

Queda por tanto a consideración de ustedes esta propuesta, que no tiene, repito una vez más, finalidad distinta de tratar de mejorar hasta donde sea posible

la iniciativa sobre esa materia. Al estudiar cada artículo en particular, los honorables Representantes podrán hacer sus preguntas y observaciones que consideren pertinentes.

He presentado así el trabajo de ponencia en una forma responsable, creo haber de esta manera, cumplido mi obligación y solicito por consiguiente que se apruebe la proposición con que termina el informe. Muchas gracias.

El señor Presidente le concede la palabra al honorable Representante Orlando Vásquez V.:

El señor Secretario interviene diciendo que se informa a la Comisión que están invitados por la Presidencia al almuerzo aquí en el salón de sesiones, con la finalidad de trabajar hoy todo el día para no convocar mañana, honorable Representante. Igualmente ha sido presentada una proposición que no implica debate, señor Presidente y dice:

Proposición.

La Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara al registrar la lamentable noticia del fallecimiento de la señora Luisa Margarita Guerrero de Barco, se solidariza en la inmensa pena que impacta a su hijo nuestro dilecto compañero de labores, honorable Representante Enrique Barco Guerrero, al hacerlo le expresa su condolencia a él y su distinguida familia.

Entréguese esta proposición al doctor Barco Guerrero en nota de estilo.

Ha sido presentada por el señor Presidente, Jairo Ortega Ramírez, Vicepresidente, Elvira Cuervo de Jaramillo.

En consideración la proposición leída, va a cerrarse; queda cerrada; ¿la aprueba la Comisión?

Ha sido aprobada.

Con la palabra el honorable Representante Orlando Vásquez V.:

Señor Presidente y honorables Representantes: Es evidente que la trascendencia que reviste un proyecto de esta naturaleza, que reglamenta por vez primera en todo el país las consultas populares del referéndum local no puede escapar a la amplia discusión de la Cámara de Representantes.

En el Senado de la República hubo esa oportunidad y desde luego en la Cámara como se ha dicho, la más representativa popularmente, debe también dársele amplio debate. Indiscutiblemente el señor ponente ha elaborado un buen trabajo, pero conviene que todos podamos siquiera tener los elementos suficientes para poder comparar cuál fue el texto definitivo aprobado en el Senado de la República para poderlo comparar con las propuestas del señor ponente.

Se nos ha suministrado si la información de las iniciativas, pero desde luego conviene hacer las comparaciones exactas porque en su articulado que debe ser un verdadero estatuto orgánico de las consultas populares, habría no más que analizar el carácter decisorio que van a tener estos resultados electorales frente a algunos resultados de carácter meramente asesor o consultivo que pueden tener también esas consultas; a nadie se puede escapar que para algún sector de la doctrina cuando se habla de consulta popular simplemente se están elevando consultas cuyas decisiones no van a tener mérito con efectos jurídicos suficientes para que puedan imponerse, ahora en el proyecto se toma la decisión creemos que es bueno que esas decisiones sean realmente válidas, pero valdría por ejemplo la pena, no más preguntar sobre qué materias pueden consultarse, porque ahora se excluyen se dice que tanto las atribuciones constitucionales, como legales que tienen los Cabildos Municipales, sobre ellas puede consultarse popularmente excepto determinadas materias, valdría la pena hacer la comparación de cuáles son las materias que quedan por fuera, haber si sí conviene elevar esa consulta o no.

Así mismo, la propuesta que hace el señor ponente, sobre que se permita consultas populares en determinados sectores de la población ahora cuando tenemos unas juntas administradoras locales especialmente en comunas, si bien es favorable para los corregimientos, de pronto en comuna la situación no va a ser sumamente fácil, más aún, cuando mantenemos un desueto y obsoleto código de régimen electoral que formalmente es el más avanzado en Latinoamérica, pero que en su contenido y significación sigue siendo casi que de la era colonial de nuestra civilización. De tal manera que yo le rogaría al señor Presidente y a los honorables Representantes, diéramos aprobación a la proposición con que termina el informe, pero como quiera que en texto normativo habrá algunas significaciones donde todos deseamos colaborar incluyendo al honorable Representante Héctor Helí Rojas quien salió rápidamente pero que en el término de media hora se hará presente y quiere intervenir en esta materia, yo rogaría someter luego a discusión y decisión una proposición en el sentido de que se integre una comisión accidental, para que en el término de 5 o 6 días rinda un informe detenido para que también los partidos y los grupos políticos representados en la Cámara de Representantes para llegar a esos acuerdos, no hemos participado de los acuerdos en el Senado de la República, no se nos ha informado por los partidos a las colectividades políticas cuál es la decisión, y cuál es la tesis ideológica que tiene cada partido sobre esta materia, y de allí que nosotros también debamos tener injerencia de participación en esta última decisión, porque si la elección popular de Alcaldes fue trascendental, es importantísima para las instituciones políticas fundamentales del

país, más aún lo va a ser esta consulta popular y este referéndum local.

Señor Presidente, le ruego entonces y a los honorables Representantes, que aprobemos la proposición y luego la parte normativa la define la Comisión.

El señor Presidente le concede la palabra al honorable Representante Jesús García V.:

Para manifestar mi adhesión a la propuesta que acaba de hacer el honorable Representante Orlando Vásquez V., porque en realidad de verdad es un proyecto de suma trascendencia para la vida nacional sobre todo para la vida municipal, y el solo planteamiento de él genera muchos interrogantes en los presentes, es necesario discutir con la suficiente serenidad y mesura.

Por ejemplo, cuando el honorable Representante Córdoba Barahona hacia su brillante exposición y nos decía que el objeto de las consultas solamente podían ser los asuntos de resorte del Concejo Municipal, me surgía el interrogante de cuál podría ser la situación en el caso de que el Concejo no quisiera darle viabilidad a una iniciativa del Ejecutivo.

Es obvio que si no tiene interés el Concejo de que esa iniciativa salga adelante, tampoco al menos eso indica la lógica, la iría a tener para darle vía libre a la consulta popular, que debemos estudiar en una forma sopesada y por consiguiente yo estoy de acuerdo con que aprobemos la proposición con que termina el informe, pero que se integre luego una comisión accidental para que entre a estudiar pormenorizadamente todas estas inquietudes que han surgido con el planteamiento de este importante proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor Presidente le concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfonso Gómez Méndez:

Señor Presidente y honorables Representantes. Yo quiero también adherirme a la propuesta del honorable Representante Vásquez Velásquez, porque considero que si bien es cierto que el señor ponente ha elaborado un trabajo coherente, interesante que servirá sin duda para la interpretación futura de la norma, es de tal magnitud y de tal trascendencia este tema de la consulta popular que, estimo se justifica un análisis mayor en el seno de una subcomisión, quiero recordar por ejemplo, cómo por haber votado con una cierta ligereza el proyecto de Elección Popular de Alcaldes, ya hoy en día hemos observado los vacíos, las dudas que se suscitaron y aun estamos ya tramitando un proyecto modificador de la ley que se aprobó en esta misma Comisión.

Yo creo que aquí hay unos temas que es preciso ventilar, por ejemplo, en qué medida se justifica la limitación que establece el proyecto de ley sobre las materias refiriéndose exclusivamente a las facultades de los Concejos Municipales cuando la Constitución simplemente habla de asuntos que interesan al respectivo Distrito, o al respectivo Municipio; qué fue lo que dio origen a la tesis del ex Presidente López cuando se pensó utilizar este mecanismo para reformar la Constitución, incluso el mismo mecanismo que se ha previsto de que sea el Concejo Municipal, por proposición aprobada mayoritariamente el que decida sobre la consulta, todos sabemos cómo con la composición política de los Concejos, en ocasiones se establecen unas coaliciones no siempre marcadas por la lógica política que pueden en un momento determinado limitar el derecho de las minorías, yo creo que esto podría ir incluso contra las iniciativas de los partidos minoritarios y contra el surgimiento de las nuevas fuerzas políticas en los municipios, porque el Concejo tendría esa facultad de decir si se convoca o no se convoca la consulta, claro que existe el recurso del Tribunal Administrativo, pero a fin de cuentas es un recurso más jurídico que político propiamente dicho cuando aquí lo que se está ventilando es un asunto de carácter político.

Valdría la pena también analizar con un poco más de detenimiento, el que se le deje una nueva carga a los municipios para la organización de estas consultas populares, hemos visto cómo la descentralización administrativa no ha podido cumplirse a plenitud porque los municipios se están viendo abocados al fenómeno de no poder cumplir por falta de recursos todas esas facultades que les trasladaron en virtud de lo que genéricamente se ha llamado el proceso de descentralización administrativa, vale la pena nos preguntemos si conviene dejarle a los municipios o atribuirles esta nueva carga a los municipios cuando aún no han podido comenzar a cumplir las funciones que se les señalaron en las leyes del año 86.

Estas y otras inquietudes creo que justifican un análisis mayor, un poco más detenido del proyecto, cuando digo más detenido no estoy diciendo que el señor ponente no lo haya hecho, sino que de lo que se trata es de buscar unos acuerdos, de analizar mejor la situación a la luz de todas las incidencias que puedan presentarse después, por eso considero que debemos aprobar la proposición con que termina el informe y proceder a hacer el nombramiento de la comisión accidental, con un término breve, porque no se trata tampoco de empantanar el proyecto ni de evitar que éste se apruebe, todos estamos de acuerdo en que se apruebe pero que lo hagamos en la mejor forma posible.

Muchas gracias, señor Presidente y honorables Representantes.

Con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Córdoba Barahona:

Considero que la propuesta formulada por el Representante Orlando Vásquez V. y respaldada por varios Representantes, es muy consecuente.

Un estudio de este proyecto de ley por parte de una subcomisión, probablemente y con toda seguridad contribuirá a ilustrar mejor a la Comisión sobre los alcances y los objetivos de la importancia de este proyecto de ley, pero me parece igualmente importante que se provea a los integrantes de la Comisión, de los proyectos que sobre el particular han presentado los distintos movimientos, porque el estudio de estas propuestas obviamente que contribuirá a formarse una mejor ilustración sobre el proyecto que estamos discutiendo.

Muchas de las inquietudes y propuestas que aquí se han formulado en la discusión de esta proposición, fueron en su momento también discutidas en el Senado de la República, yo creo que probablemente se despejarán muchas de las inquietudes de los interrogantes si se lee con detenimiento cuál fue el resultado del acuerdo en el Senado de la República.

En todo caso yo respaldo con mucho gusto la proposición presentada por el honorable Representante Vásquez Velásquez, con la respetuosa solicitud de que ordene a la Secretaría entregue los proyectos a todos los Representantes para que se formen, repito una vez más, una mejor ilustración sobre la materia que estamos discutiendo.

Muchas gracias.

Con el uso de la palabra el honorable Representante Ricardo Rosales Zambrano:

Gracias, señor Presidente. Para expresar mi conformidad con la propuesta del colega Orlando Vásquez V., haciendo una sola observación, creo que limitaba a una subcomisión de 5, yo creo que por la importancia del proyecto, como es un proyecto de tanto interés para todos los que estamos aquí, y cuando viene el informe de las subcomisiones normalmente es poco lo que se discute porque se considera que ya fue suficientemente discutido. Entonces la propuesta mía es que la subcomisión sea lo más amplia posible para que todas las personas que tenemos interés en el proyecto podamos debatir en él lo más ampliamente posible. Esa es la propuesta mía.

Con el uso de la palabra el señor Presidente:

Continúa la discusión, va a cerrarse; queda cerrada; ¿se aprueba la proposición con que termina el informe del señor ponente?

Contesta el señor Secretario que sí es aprobada. El señor Presidente le ordena al señor Secretario que continúe con el orden del día.

Artículo modificatorio propuesto:
Artículo primero. El mismo adicionado con el siguiente inciso. Podrán realizarse consultas populares para decidir asuntos que interesen sólo a las comunas y corregimientos.

El Presidente:

En discusión el artículo leído con la modificación propuesta.

El señor Secretario manifiesta que ha sido presentada la siguiente

Proposición:

Suspéndase la discusión del proyecto de ley que se discute en su parte normativa. Designese por el señor Presidente una comisión accidental, para que en el término de diez días presente bajo la coordinación del señor ponente un informe definitivo sobre el proyecto de ley que reglamenta la consulta popular municipal. Orlando E. Vásquez Velásquez.

Interviene el honorable Representante Walter Vélez Trujillo:

Señor Presidente, yo creo que hemos aprobado la ponencia que fue presentada a consideración de la Comisión y por lo tanto este proyecto de ley regresa al Senado; así entiendo, o sea que no es susceptible, creo, de que se nombre una comisión acá, cuando ya aprobamos una ponencia de reforma en dos o tres partes, lo propuesto por el Senado de la República, sino que este proyecto regresa al Senado de la República y no hay posibilidad para darle nuevo estudio. Gracias.

El señor Presidente dice que continúa la discusión le informa al distinguido Representante: El proyecto regresa siempre y cuando la Cámara y la Comisión lo aprueben con las modificaciones, pero la subcomisión puede desechar las modificaciones o introducir otras.

Continúa la discusión sobre la proposición suspensiva. Va a cerrarse, queda cerrada; ¿se aprueba la Comisión?

Contesta el señor Secretario que ha sido aprobada. El señor Presidente manifiesta que se designa la siguiente subcomisión:

Carlos Pineda Chirlán, Walter Vélez T., el señor ponente Córdoba Barahona Luis, Murgueta Restrepo Peñero, Gilberto Vieira, la honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán, Orlando Vásquez Velásquez, Gómez Méndez Alfonso, Ricardo Rosales Z. y el Representante Mario Uribe Escobar, y el plazo es de 5 días corridos no hábiles, informando a la Presidencia que si no han presentado informe el miércoles se traerá al orden del día, señor Secretario.

Proyecto de ley número 009 de 1988 Cámara, "por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir normas de contratación administrativa aplicables a la Nación, Departamentos, Intendencias, Comisarias, Distritos y Municipios y se dictan otras disposiciones. Autor del proyecto, doctor Carlos Arturo Marulanda, Ministro de Desarrollo Económico. Ponente, honorable Representante César Pardo Villalba. Publicado en Anales número 34 del 88, el informe del ponente en Anales número 78 del 88.

El señor Presidente manifiesta al señor ponente si quiere dar lectura a su ponencia o si quiere que sea leída por Secretaría.

Lectura de ponencia del proyecto de ley número 009 de 1988 Cámara, "por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir normas de contratación administrativa aplicables a la Nación, Departamentos, Intendencias, Comisarias, Distritos y Municipios y se dictan otras disposiciones".

En discusión la proposición con que termina la ponencia me permito proponer. Dése primer debate al proyecto de ley número 009 de 1988 Cámara.

El señor Presidente con el uso de la palabra:

En consideración la proposición con que termina el informe del ponente, se abre la discusión. Tiene la palabra el ponente, honorable Representante César Pardo Villalba.

Muchas gracias, señor Presidente y honorable Representante César Pardo.

Nosotros los conservadores queremos contar con más elementos de juicio al rededor de esta iniciativa y dado que el doctor César Pardo ha tenido la ponencia sería importante escucharlo a él y también escuchar al señor Ministro, el Congreso ha venido delegando todas sus facultades en el Ejecutivo para toda clase de iniciativas de interés público, nosotros los Conservadores hemos anunciado que apoyamos facultades relacionadas exclusivamente con el problema del orden público nacional, con las fuerzas de policía, con el ejército, con el DAS, pero sobre estos temas en donde como parece ahora está tan cuestionado alguno de los Ministros, por los recientes contratos del carbón, tema sobre el cual tendremos oportunidad de desarrollarnos la semana entrante en la plenaria de la Cámara, pues creemos prudente de parte nuestra obrar con tanta generosidad, pero hay que oír a los protagonistas de la acción del Estado, a los defensores, a los mentores del establecimiento, a ver de qué manera podemos los Conservadores asumir una actitud frente a la propuesta oficial. Vamos a escuchar al señor ponente y al señor Ministro, luego de lo cual el Partido Conservador tomará una determinación.

Con el uso de la palabra el señor ponente César Pardo Villalba:

Señor Presidente y miembros de la Comisión Primera. Yo creo que una vez asimilada la ponencia que acabo de presentar y realizado el debate correspondiente en esta Comisión, yo estoy totalmente seguro que vamos a encontrar el respaldo de la bancada conservadora para el proyecto que se propone.

Realmente el tema de la contratación administrativa, de la contratación con el Estado, es uno de los temas más importantes desde el punto de vista de la administración y de los particulares.

Dada el punto de vista de la administración porque es evidente que se requiere una mayor agilidad en la contratación, retomando un poco lo que señalaba el Representante Serrano Prada, quiero comentar que aunque parezca traído de los cabellos no lo es, el tema de la contratación administrativa tiene que ver con los problemas de orden público del país; resulta que nosotros tenemos informes de que empresas importantes del Estado, por ejemplo, Telecom en donde con el actual sistema de contratación, desde el momento en que se toma la decisión para instalar un teléfono en una región del país, en el momento en que está funcionando el aparato con las actuales normas de contratación administrativa transcurren cuatro años, o sea cuando se han hecho todos los trámites de la manera más eficiente, con las normas actuales hay un período de cuatro años para poner en funcionamiento un importante sistema de comunicación.

No digamos para no hablar de los ejemplos que tenemos en las zonas de orden público del plan de rehabilitación, de todos es conocido las múltiples trabas que desde el punto de vista de las normas actuales ha tenido el Gobierno para poner a funcionar importantes obras y realizar importantes inversiones en regiones como Urabá, incluso cuando el Gobierno ha querido utilizar los Decretos del estado de sitio, para implementar políticas de urgencia, para realizar obras que ameritan toda la urgencia se ha visto con los conceptos y las jurisprudencias de la Corte Suprema de Justicia en el sentido de que para este tipo de contratos o para estas materias, no es dable aplicar las normas del estado de sitio, y así hemos tenido oportunidad de reunirnos con los responsables del Gobierno, con el Director, con el Consejero para la rehabilitación para la paz, que observar que existiendo los recursos, existiendo la voluntad política, existiendo la gente que desea colaborar en la implementación de importantes obras del Gobierno, éstas no se pueden realizar por trabas o por deficiencias en las actuales normas de contratación administrativa. Entonces el primer objetivo que tiene la modificación a las actuales normas que fundamentalmente están contenidas en el Decreto 222 tiene que ver con agilizar los procesos de contratación, con agilizar la aplicación y la realización de los planes del Gobierno, aplicando un concepto absolutamente distinto, en el sentido de que una vez tomada la decisión de realizar una obra, de hacer una inversión, ésta deberá hacerse lo más rápidamente posible y no tal y como hoy se contempla en las normas administrativas que éstas se utilizan para regular el gasto público, es decir, que con normas como las establecidas en el 222 como las de la aprobación posterior de los contratos por el Consejo de Ministros, se pretende que la regulación del gasto público se haga a través de la contratación.

La filosofía de este proyecto que está siendo elaborado por el Gobierno y por una comisión como lo voy a explicar más adelante, es la que de una vez decidida la inversión, una vez decidida la ejecución de la obra ésta se realice lo más rápidamente posible.

El otro aspecto que incumbe al proceso de contratación administrativa es el de la igualdad de oportunidades que se deben dar a los particulares, es decir, el de señalar en los procesos de contratación con el Estado debe haber unas normas que establezcan una igualdad de oportunidades para todas las personas que deseen que requieran o que necesiten contratar con el Estado porque están apoyando y desarrollando el trabajo nacional.

Con estos dos criterios, el Gobierno Nacional conformó la comisión de Colombia Eficiente, una comisión que ha estado trabajando desde hace más de un año y que fundamentalmente dedicó todos sus esfuerzos a la elaboración de un manual o de un código de contratación administrativa que pudiera modificar las actuales normas del 222.

En esa comisión de Colombia Eficiente han participado todas las entidades del Estado que han mandado memorandos a esta Comisión señalando cuáles son sus vacíos y cuáles en su concepto son las normas que deben modificarse; han participado los gremios, ha estado esta Comisión coordinada por la Cámara de Comercio de Bogotá, y en ella han participado todos los gremios de Ingenieros y todos los sectores particulares que de una u otra manera hacen contratación con las entidades del Estado.

A partir del funcionamiento de esa Comisión se elaboró un anteproyecto que fue enviado a la Presidencia de la República y que es el que básicamente constituye la base sobre la cual la nueva comisión que se establezca una vez aprobado este proyecto de facultades extraordinarias irá a trabajar para elaborar el nuevo Código de contratación administrativa.

Yo sé que indudablemente este proyecto tiene algunos aspectos específicos y particulares que ameritan una amplia discusión, por eso me permití en el pliego de modificaciones introducir un artículo nuevo, porque aunque considero que se justifica el otorgamiento de facultades extraordinarias, que además éste ha sido el procedimiento utilizado por el Congreso en los anteriores para la definición de las normas de contratación, por facultades extraordinarias se aprobó el Decreto 150 de 1976, por facultades extraordinarias se aprobó el Decreto 222 de 1983, o sea que, este no es un tema nuevo; no es que el Congreso ni el partido de Gobierno hayan llegado a la conclusión de que entonces ahora si aplicamos el criterio de las facultades extraordinarias, no, es que ésta ha sido una de las materias que tradicionalmente ha sido considerada por el Congreso como materia susceptible otorgarle facultades extraordinarias al Presidente porque se trata de un código de contratación, y porque a través de este procedimiento y con la debida participación desde luego del Congreso, y de las entidades correspondientes pueda sacarse un estatuto coherente que pueda cumplir con los objetivos señalados al comienzo de mi intervención, que son el de la severidad en la contratación pública, la defensa del interés público y la defensa de la equidad y la igualdad de oportunidades para los particulares que contratan con el Estado.

Con la venia de la Presidencia, una interpelación del doctor Mario Uribe.

Señor Presidente, para que pregunte a la Comisión si desea declararse en sesión permanente.

Pregunta el señor Presidente a la Comisión si se declara en sesión permanente.

Se declara en sesión permanente.

Continúa con la palabra el honorable Representante César Pardo Villalba:

Señalaba, señor Presidente, que en el pliego de modificaciones se ha contemplado un artículo nuevo que establece unos criterios sobre los cuales deberá desarrollarse un estatuto, unas limitaciones una orientación clara del sentido que deberá quedar redactado el estatuto, éste también ha sido un procedimiento aplicado aquí por el Congreso y en particular por la Comisión Primera, es decir, que el Congreso inter venga en la fijación de unos criterios orientadores y unas limitaciones a las facultades.

El proyecto además con el objetivo y con la buena fe de quienes quieren trabajar más rápidamente en busca de reformar, introducir importantes reformas al sistema de contratación, habían pedido unas facultades extraordinarias por un mes, yo creo que esas facultades extraordinarias de un mes son demasiado cortas y que no le permitirían a la comisión que se nombre en el Congreso un examen detallado de las normas que va a contener el nuevo Decreto o Código de Contratación Administrativa, por eso se propone que sean seis meses, y se propone desde luego que haya una mayor participación de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en la comisión que va a asesorar al Gobierno en la expedición de las facultades.

El proyecto tiene un punto que preocupa a todos los que tenemos vinculación directa con los Municipios y en particular al Senador Víctor Renán Barco, que ha sido el abanderado de la defensa de la descentralización municipal en este Congreso.

Ese tema es el de la facultad en la expedición de normas sobre contratación para los Departamentos, los Municipios, las Intendencias y el Distrito Especial de Bogotá.

Sin embargo, el ponente ha considerado y lo ha dejado consignado, que los temas sobre los cuales debe versar esas normas de contratación aplicables a los Municipios y a los Departamentos y demás entidades

territoriales, son las normas generales sobre la contratación administrativa, las mismas que se establecieron en el Decreto 222 y las mismas que quedaron consignadas deberían ser definidas por la ley en el nuevo Código de Régimen Político y Municipal, Decreto 1333 de 1986, por tanto yo no creo que exista absolutamente ningún inconveniente en ese respecto porque se han introducido unos artículos y unos numerales dentro de los artículos que protegen esa autonomía municipal, autonomía que además le da la Constitución a las entidades territoriales.

Sin embargo, con la presencia del doctor Víctor Renán Barco, me parece que podemos hacer muchísima mayor precisión y redactar un artículo que quede mucho más claro dentro del pliego de modificaciones que se presentan.

Yo quiero dejar por ahora mi intervención señalando que estoy dispuesto a resolver las inquietudes que tengan los honorables Representantes de la Comisión Primera, y que debemos aprovechar la presencia del señor Ministro de Desarrollo que ha estado desde el comienzo de la sesión para que amplíe mucho más y con mayor propiedad la justificación y los objetivos del proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

Con el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Señor Presidente y honorables Representantes: La generosidad del Representante ponente y la amable invitación del señor Presidente, no sin antes también rogarle un poco de benevolencia a los honorables Representantes tanto Liberales como Conservadores, yo quiero decir apenas dos o tres cosas de la manera más breve, que ya deben formar parte de las inquietudes de muchos Representantes, y son en el siguiente orden: cuando se discutió la legislación de 1981, lo que hoy es el texto de la Ley 19 de 1982 del 2 de enero de este año, es el estatuto que permitió expedir con base en esas facultades que se concedieron el Decreto 222 sobre Régimen Contractual, y cuando por esas calendas no había avanzado demasiado la concepción de lo que debía ser la descentralización con el doctor Jaime Vidal Perdomo, de cuya autoridad administrativista todos tenemos el más amplio concepto, se logró no obstante algunos puntos de vista de él bastante restrictivos, lo que hoy es el texto del artículo 5º de esa Ley 19 de 1982 que dice así:

En desarrollo de la autonomía de los Departamentos y Municipios, sus normas fiscales podrán disponer sobre formación y adjudicación de los contratos que se celebren y cláusulas de los mismos conforme a sus intereses y a las necesidades del servicio.

Peró aquí vino la restricción, las normas sobre tipo de contratos, clasificación, efectos, responsabilidades y terminación, están reservados a la ley, así como las inhabilidades e incompatibilidades.

En resumen, en desarrollo de esta ley, los Municipios tienen libertad para disponer en sus códigos fiscales lo mismo que los Departamentos de lo atinente a la formación, adjudicación y celebración y se ajustan a la ley en lo que tiene que ver con la clasificación, con los defectos, con las responsabilidades, con la terminación y con las inhabilidades e incompatibilidades.

Y ese tema fue nocivo de dos sentencias de la Corte Suprema de Justicia y de una consulta al Consejo de Estado, consulta en la cual hay un salvamento de voto del Magistrado Mora que no es del caso referir aquí, o extenderse sobre él.

El Consejo de Estado, pues sencillamente dijo que la ley había consignado unas reservas o sea unos aspectos del régimen contractual que no podían ser motivo de legislación por parte de las entidades territoriales.

Luego al discutir lo que hoy es la Ley 11 de 1986, ley incorporada al Decreto 1333, pues aquí hay unos honorables Representantes que manejan el articulado del 1333, otros estamos en la pucha vieja y manejamos son las leyes, doctor Orlando, usted suele citar más bien el Decreto 1333 que la incorpora, yo cito el artículo 4º de esa Ley 11 del 86, sobre el Régimen Municipal que dice:

Los contratos que celebren los Municipios y sus establecimientos públicos se someterán a la ley en lo que tiene que ver clasificación, definición, inhabilidades, cláusulas obligatorias y principio sobre modificación y terminación unilaterales, efectos de responsabilidad de los funcionarios y contratistas, en lo atinente a los requisitos para su formación, adjudicación y celebración, a las disposiciones fiscales que expidan los Concejos y demás autoridades locales competentes, o sea que casi que repite el texto del artículo 5º de la Ley 19 de 1982, y lo repite porque cuando se estaba discutiendo este texto se le hizo ver al señor Ministro de Gobierno que habían logrado los Municipios en materia de libertad contractual.

También dijo en el artículo 48 de esa misma ley que mientras los Concejos expiden las normas sobre contratación a que se refiere el artículo anterior, regirán en los Municipios las disposiciones legales vigentes para la necesidad de las entidades descentralizadas, o sea que llenó el vacío mientras los Concejos expidan normas contractuales en lo que tiene que ver a la formación de adjudicación y celebración.

Lo que yo quiero dejar en claro y es el resumen de lo que he dicho es lo siguiente: que ahora es la oportunidad para tomar una decisión si dentro de ese orden o de esa línea o ese pensamiento de la descentralización, se deja que los Concejos y las Asambleas Departamentales e Intendenciales expidan sus propias normas fiscales, o se le mantiene los principios del artículo 5º de la Ley 19 y del artículo 47 de la Ley 11 del 86; y se dejan unas reservas para que por medio de las fa-

cultades, o sea de un decreto legislativo, se legisle a ese respecto.

Eso ya es un criterio que ustedes o camino que ustedes adoptarán, pero en lo que sí creo que debemos ser muy claros es en mantener por lo menos la libertad en el orden municipal y departamental, para que en cuenta a formación, adjudicación y celebración se sometan a las disposiciones de los respectivos códigos fiscales territoriales por la diversidad de municipios que tiene Colombia.

Esa diversidad es la que motivó hoy en el seno de una subcomisión de las Comisiones Terceras, en presencia también del señor Ministro, todo lo relacionado en ese proyecto sobre Reforma Urbana con planeación, o sea, si esas normas sobre los planes integrales de desarrollo o planos reguladores deben también extenderse a municipios donde los poblados sea el área urbana no tiene más de dos, de tres mil, de cuatro mil o de cinco mil habitantes de menos de diez mil, porque el país y esto tiene que ver con la Reforma Urbana y también tiene que ver con este régimen contractual, hay 34 ciudades de más de 100 mil habitantes y el resto de Colombia donde vivimos 15 millones de colombianos, pues son los 975 o 980 municipios restantes con una vida muchos de ellos aldeana, con modalidades, con peculiaridades, completamente diferentes, o sea, que una cuantía que se señale por ejemplo, para en un régimen de contratación nacional, pues que puede ser irrisoria o satisfacer ciertos requerimientos en el Ministerio de Obras Públicas puede resultar exagerada en un pequeño poblado.

O sea, que para esta diversidad yo creo que por lo menos debe dejarse la libertad contractual en cuanto a formación, adjudicación y celebración, o sea, la forma de adjudicar esos contratos, las cuantías, etc., ya dirán ustedes si en los otros aspectos establecen las limitaciones o no, porque yo sé que se van a encontrar criterios y pareceres en el Senado y seguramente en esta Comisión también, partidarios de que la libertad contractual de los municipios sea absoluta para respetar esa autonomía completamente, y aunque aquí se diga en el texto de la ley ponente, que por supuesto mejora mucho el del Gobierno, que se atenderán a la autonomía constitucional, es bueno definir el alcance de esa autonomía para evitar interpretaciones después de la Rama Jurisdiccional, saber hasta dónde llega nuestra autonomía en concepto del legislador.

Ahora ya sobre otros aspectos relacionados con las facultades, yo aunque respaldo al Gobierno, pues adquirimos con él una responsabilidad y una solidaridad, de cierta manera comparto apreciaciones que se expresan desde la bancada conservadora.

Las facultades quien quiera saber qué pasa con las facultades, los peligros de las facultades, no es sino que lea en un folletico como lo decía el señor Ministro también en esa subcomisión reunida en el Instituto de Crédito-Territorial, el texto de una alocución televisada del señor Presidente de la República que aparece en el folleto en donde está publicado el texto de la Reforma Constitucional, la crítica despiadada y drástica e implacable y yo diría que cruel que le hace el señor Presidente a las facultades extraordinarias, porque como en la Reforma se limitan en el sentido de que no se pueden otorgar a petición del Ejecutivo, la diferencia de lo que ocurre hoy que las puede otorgar en el Congreso, pues él para justificar o explicar el alcance de esa limitación trae ese texto que muchos ciudadanos colombianos se lo oyeron por la televisión, porque eso fue motivo de una de las tantas charlas televisadas con las cuales nos ha abrumado últimamente.

De suerte que esas reservas, honorable Representante Serrano, las comparte también el señor Presidente de la República en el fondo, sólo que un régimen contractual que tiene tanto que ver con obras públicas y es ahora una diferencia también que anota.

Estos proyectos sobre Régimen Contractual de facultades generalmente, que siempre habían sido auspiciados, promovidos por el Ministerio de Obras Públicas, porque el Régimen Contractual como lo saben los administrativistas, es básicamente de Obras Públicas.

Antes del año de 1981 cuando se trajo un proyecto de facultades que cursó por el Senado, llegaron hasta el extremo de precisar que le dijeron que trajera el texto del proyecto, y está publicado ese texto de un proyecto de Decreto en los Anales, se pensó que podía más bien ser proyecto de ley, y finalmente con la conducción del doctor Perdomo se llegó a este texto de la Ley 19, que prácticamente pues es una especie de Ley marco, le dio al Gobierno dentro de qué normas, dentro de qué tipo de severa restricción tiene que dictar el estatuto, ahora también el honorable Representante ponente pues ha precisado bastante porque realmente el proyecto original del Gobierno era como: un salto al vacío.

Esto lo digo con todo respeto, yo tengo confianza en el señor Ministro de Desarrollo que según asegura él es el que va a manejar el uso de esas facultades, pero es obvio que en un tema tan importante, y de tanta proyección al darse las facultades de todas maneras meterán mano otros Ministerios, otros funcionarios que tienen criterios también y de allí que yo tenga reservas sobre las facultades en materia de Régimen Contractual para los Municipios y los Departamentos, porque aunque me alargue un poco más, quiero decirles: los enemigos de la descentralización están agazapados en los mandos medios de los Ministerios, particularmente en el Ministerio de Hacienda, no es sino que ustedes releen los Decretos 77 y siguientes pero especialmente el 77, para que ustedes se den cuenta hasta dónde llegaron los técnicos, yo no creo que el doctor Barco hubiera tenido oportunidad de revisar el texto de ese Decreto cuando lo expidió porque él es descentralista desde las remotas épocas en

que él de joven mimado y oligarca, le dio por ser Gaitanista, y en esa época tan remota, tan lejana, habló de la elección popular de alcaldes, habló de la descentralización, daba hasta gusto verlo tan joven, se me parecía mucho por esas épocas a ese Vicepresidente muy contemplado que acaban de escoger los Republicanos en los Estados Unidos, el señor C. parecidísimo como una gota de agua a otra gota, por supuesto sin las males costumbres del señor Cuelly.

Por eso pienso, que ahí no está el espíritu de él en ese decreto, pero sí la mano cruel, dura, implacable de los mandos medios contra el Municipio, porque ellos quieren seguir legislando y mandando y seguir dando todas las orientaciones desde Bogotá, por eso en buena hora aquí en esta Comisión el honorable Representante Orlando y otros y el señor Presidente, entiendo que también, elaboraron un proyecto que hoy debe estar ya en el Senado de la República, porque lo necesitamos antes del 15 de septiembre, hemos llegado hasta el extremo de que los Concejos no pueden aprobar o improbar ese plan de inversiones, en que los alcaldes tienen que someterse al último dictado de las oficinas de planeación; todo eso se corrige en ese proyecto, sólo que como también lo decía en esa Subcomisión el señor Ministro de Desarrollo, ya el 15 de septiembre tienen los alcaldes que enviar los proyectos de presupuesto a los cuales tienen que incorporar ese plan de inversiones a las oficinas de Planeación Departamental y comienza en esa fecha el forcejeo entre esas oficinas y el Alcalde, no es que nosotros queramos desconocer de manera absoluta y radical las orientaciones de las Secretarías de Planeación, pero sí hay que respetar todos estos principios democráticos y esperamos que sean los Concejos los que tomen las decisiones.

Es todo lo que quiero anotar porque yo sé que aquí sobre este tema pues va a haber una discusión muy amplia.

Interviene el honorable Representante César Pardo Villalba:

Sí, honorable Senador, yo comparto plenamente los criterios que usted ha expuesto a lo largo de su intervención, incluso quiero hacerle notar algo que pudieramos corregir en el propio texto, un artículo complementario al proyecto que ha presentado el Gobierno y es que los Municipios sufren el centralismo no solamente de la Nación sino de los Departamentos, y por ejemplo en el Departamento de Cundinamarca como no se ha expedido unas normas de contratación para los Municipios en general, ni se ha resuelto específicamente que los Concejos tienen estas competencias sino que está redactado en términos generales como usted lo señala, son las Asambleas las que aprueban los códigos fiscales, y son las Asambleas las que establecen la cuantías, por ejemplo en Cundinamarca rige la famosa cuantía de los 50 millones de contratación directa por parte del alcalde, cuando el 80% de los Municipios del Departamento de Cundinamarca no alcanzan a tener un presupuesto de inversión de 50 millones, o sea que con un sólo contrato se acabaría la posibilidad de contratación y ni siquiera existe la participación de organismos de adjudicación de juntas municipales que establezcan esta adjudicación. O sea que no solamente en lo que redactemos estaremos totalmente de acuerdo con las propuestas que conversáramos antes de iniciar el debate, hay que señalar lo que la competencia que tendría los Concejos en materia de contratación dejando solamente temas como el de las inhabilidades e incompatibilidades, etc., para la definición del nuevo estatuto sino además establecer que esas son competencias de los Concejos y no de las Asambleas, yo no sé de qué manera pudiéramos establecer y complementar incluso esa inquietud que usted tiene. Muchas gracias.

Interviene el honorable Senador Víctor Renán Barco:

En el primer inciso de ese artículo 47 de la Ley 11 se dijo: en lo atinente a los requisitos para su formación y adjudicación que aspiran los Concejos o sea que ahí está la autorización para que los Concejos expidieran esas normas, sólo que les puede haber faltado más divulgación, más información, le cuento que en lo que hace a Caldas, pues la mayoría de los Concejos Municipales dictaron normas sobre estos tres aspectos básicos de ese Régimen de Contratación, precisamente para que no les aplicaran ilegalmente el código fiscal del Departamento porque en ninguna parte dice este texto que la ley que se seguía aplicando al Código Fiscal del Departamento. O sea que hay un exceso de autoridad de parte del Gobierno del Departamento de Cundinamarca.

Esas eran las anotaciones, es obvio que yo no puedo fatigar a la Comisión con mucha cháchara, les pido excusas tal vez por haberme alargado demasiado, y les agradezco inmensamente el hecho de que me hayan permitido, de pronto en esta Comisión en otros temas que van a tratarse, tendré que venir por lo menos a escucharlos. Muchas gracias.

El Presidente le concede el uso de la palabra al señor Ministro, como autor del proyecto:

Muchas gracias, señor Presidente, señora Vicepresidente, honorables Representantes.

Sin duda alguna el tema relativo a la modificación del estatuto básico de Contratación Administrativa, es de inmensa importancia, lo recogió el Gobierno por la importancia misma en el hecho de que el propio día 21 de julio, primer día hábil de la legislatura, el Ministro de Desarrollo presentó a consideración de la honorable Cámara de Representantes y de esta Comisión en particular el proyecto de ley que se está comentando en el día de hoy.

Debo agradecer muy especialmente al señor ponente, honorable Representante César Pardo Villalba, por su ponencia, que sin duda alguna y como Parlamentario lo puedo decir de fe al hecho de que el Congreso de la República puede mejorar de manera sustancial los proyectos que el ejecutivo le presenta.

En efecto la ponencia y el pliego de modificaciones que presenta el Representante Pardo Villalba, no solamente es aceptable para el Gobierno sino que puedo reconocer y con gusto lo hago que mejora significativamente la idea inicial y es temática acogida en el proyecto de ley en la versión que me correspondió presentar.

Agradezco también al honorable Representante Pardo Villalba que haya rendido ponencia en la oportunidad y con la brevedad como lo hizo, por lo que el Congreso y en particular la Comisión Primera de la Cámara puede estar debatiendo esta importantísima iniciativa tan temprano en las sesiones.

Ahora bien, yo creo que respecto de la conveniencia de actualizar y modificar el estatuto básico de contratación no debe haber mayor controversia, cualquier persona que haya sido funcionario público a cualquier nivel y que le haya correspondido manejar o entrometerse dentro de la órbita del Decreto 222 de 1983 sabe perfectamente que la misma no es ni más ni menos que un infierno, un pantano que a la postre impide al Ejecutivo a cualquier nivel, poder cumplir con el cometido de poder contratar obras en beneficio de la comunidad.

Se está aquí dentro de un terreno de inmensa frustración para la autoridad ejecutiva a cualquier nivel Municipal, Departamental, Nacional descentralizado o centralizado para poder cumplir con un programa de trabajo con un esquema de cumplimiento respecto de la comunidad a cualquier definición de la misma; estamos pues, repito, dentro de terrenos que son ni más ni menos que la fábrica de frustraciones tal vez más grande que hay en el país en la administración pública, por las inmensas demoras, por las inmensas tardanzas, las dificultades casi insalvables que se presentan cuando hay que contratar administrativamente al tenor del Decreto 222 del 83.

El Gobierno lo que ha hecho es regido y reconocido este hecho, que no tiene color partidista, que no tiene interpretación, connotaciones específicas respecto de que si para los Municipios o los Departamentos o de orden nacional, no, aquí estamos reconociendo un hecho que está a la vista de todo el mundo, que es perturbador y se trata de buscarle una solución, para que el Gobierno actual y los futuros Gobiernos sea cual sea su partido, y los Alcaldes, los Gobernadores, etc., puedan contratar de una manera eficiente para que los colombianos en general se beneficien del esfuerzo del Estado, sin traumatismo. Incluso voy más allá, si miramos el Decreto 222 del 83, estamos realmente es ante un estatuto de control de gasto público, son tantas las trabas y tantas las dificultades que se le ponen al contratante que en el fondo vemos que aquí lo que hay es una forma para que el Ministerio de Hacienda y Planeación Distrital puedan controlar el gasto público más allá de las facultades que normalmente le corresponden.

El Gobierno del Presidente Barco consciente de esta circunstancia lo que quiere es regresar el control del gasto público bien sea a título de inversión o de contratación que realmente debe ser o sea que de planeación nacional cuando le corresponde y el Ministerio de Hacienda cuando le corresponde, puedan opinar como es necesario que lo hagan y determinar cuando le corresponda hacerlo, la oportunidad de que se autorice el gasto público bien sea a título de inversión o de contratación de gastos.

Pero una vez autorizado que se efectúe la contratación o que se efectúe la inversión de ninguna manera el estatuto de contratación administrativa puede servir para ponerle más talanqueras al asunto, tomada la decisión de hacer la inversión o de efectuar el gasto, el estatuto de contratación administrativa debe facilitar al máximo la contratación del mismo, a fin de que las obras que ya se autorizaron o las gestiones o los servicios que se autorizó contratar se puedan contratar rápidamente, y no se conviertan en una frustración de la comunidad que presumiblemente se va a beneficiar de las obras o los servicios contratados.

Toda la filosofía que el Gobierno Nacional quiere introducirle al estatuto nuevo de contratación administrativa se deriva de allí, el nuevo estatuto de ninguna manera a diferencia del 222 del 83, va a ser un estatuto de control de gasto público.

El gasto público se controla previamente en el momento que le corresponde dentro de los trámites normales y rutinarios de cualquier proyecto de inversión o de gastos, pero de ninguna manera se puede trasladar su control a propio estatuto de contratación administrativa, lo que tiene en mente el Gobierno entonces es configurar un estatuto muchísimo más simple, muchísimo más ágil, que sea simplemente un estatuto que recoja la elemental necesidad de controlar y resguardar los fondos públicos, los recursos públicos debidamente pero que además se entienda y conlleve la facilidad de contratar a fin de que las inversiones, las contrataciones de servicios, puedan ser expeditas y las comunidades las puedan ver.

Sea cual sea el color de que el Ejecutivo local, departamental o nacional un estatuto así sea concebido como simplemente un estatuto facilitante, para que las contrataciones se puedan hacer y los servicios y las obras se puedan ver, tiene que ser necesariamente de conveniencia para los Gobiernos a cualquier nivel que éstos funcionen.

Por lo tanto quiero asegurar a la Comisión Primera de la Cámara que el Gobierno tiene un enfoque muy

distinto, aquí no se trata de sacar una nueva versión del 222, aquí se trata de sacar una cosa totalmente diferente que reconozca que no es a nivel del estatuto de contratación administrativa que se debe hacer el control al gasto público.

No es con 500 firmas, con 5 mil sellos y 40 mil trámites que se controla el gasto público, el gasto público se controla previamente en su debida oportunidad con las opciones de quien esté debidamente autorizado para hacerlo pero no al interior del estatuto de gasto público.

Creo, honorable Representante que si logramos sacar adelante un estatuto de esta naturaleza le habremos contribuido al país algo en extremo importante y que repito, no tendrá color político de ninguna naturaleza y del cual se beneficiarían en especial la comunidad colombiana en general, porque podrá recibir de su Estado a cualquier nivel, oportuna y debidamente sin traumatismos los beneficios que representa la inversión pública y el gasto público. Pienso que en esto estaremos de acuerdo.

Interviene la honorable Representante

Maria Cristina Ocampo de Herrán:

Sí, señor Ministro, antes de que usted termine su exposición, yo quisiera que se refiriera para explicarnos el literal f) del artículo 1º que el ponente tampoco ha modificado donde dice dictar un régimen especial que regule la ocupación temporal, la adquisición, la expropiación y las indemnizaciones de inmuebles o zonas necesarias para la ejecución de obras destinadas directamente al servicio público.

Establecer respecto a estos inmuebles el procedimiento abreviado para obtener y legalizar su titulación y fijar un régimen de configuración o modificación de títulos, actos y documentos sujetos a registro.

Quisiera, señor Ministro que usted nos explicara qué piensa el Gobierno con relación a este literal. ¿Cuál es el desarrollo previsto y si guarda desde luego una relación con el actual proyecto de Reforma Urbana que se está tramitando en las Comisiones Terceras?

Responde el señor Ministro:

Con mucho gusto, honorable Representante, en seguida, dentro de un momento para no deshilvanar mi intervención pero regresaré a su punto específico.

Me estoy refiriendo al espíritu del proyecto en general, que creo que contiene una bondad absolutamente irrefutable a mi juicio, salvo que creamos que le conviene al País continuar trabajando con el Estatuto 222 del 83, madre de muchísimas frustraciones de toda suerte de funcionarios públicos de todo nivel y desde luego, repito, porque vale la pena repetirlo, también madre de muchísimas frustraciones de las comunidades que ven transcurrir el tiempo, sigue transcurriendo entre el momento en que la autoridad ejecutiva anuncia que se va a cometer y se va a hacer determinada obra o contratar determinados servicios y entre el momento en que eventualmente a los muchísimos años y después de un sinnúmero de traspies y trastornos finalmente se puede contratar.

Aquí lo que buscamos es entonces y debo repetirlo, conlleva un nuevo enfoque totalmente diferente respecto de todo lo que tiene que ver con contratación administrativa, es regresar el control de gasto público al momento que corresponde y en el propio estatuto de contratación administrativa eliminar, erradicar todas las trabas y todas aquellas cosas que contiene el 222 a título de estatuto de control de gasto público, y, dejar solamente un estatuto de contratación administrativa debidamente resguardado desde luego, pero expedito y eficaz para que las autoridades ejecutivas puedan hacer las contrataciones que les corresponde en bien de la comunidad.

Habiendo explicado el fundamento o la filosofía que se quiere este nuevo estatuto de contratación administrativa debo decir que el señor ponente con toda razón ha querido estipularle al Gobierno y al señor Presidente desde luego, en lo que se refiere al uso de estas facultades, extraordinarias que se solicitan unas pautas muy claras que orienten al estatuto nuevo de contratación para que el Congreso de la República pueda sentirse como es apenas lógico que lo sea, copartícipe en la facturación del nuevo decreto-ley que aquí se originaría.

El señor ponente ha recogido o ha introducido, perdón; una gran cantidad de pautas que a juicio del Gobierno son útiles; que recoge las inquietudes que el mismo Gobierno tiene y las cuales nos permiten desde ya manifestar que la orientación que allí se le insinúa o se le establece, mejor dicho al señor Presidente de la República para diseñar el nuevo estatuto de contratación administrativa dentro de ciertos marcos y términos son correctos, son útiles y el Gobierno los comparte, y además le permite al Congreso de la República como ha sido tradicional tal como lo mencionó hace un momento el honorable Senador Renán Barco, como ha sido tradicional cuando se legisla sobre algo tan complejo y tan delicado y tan minucioso como es un estatuto general de contratación administrativa, le permite al Congreso de la República saber si el nuevo régimen que se adoptaría estaría dentro de los términos y las condiciones que la Comisión de la Cámara y el Congreso en general consideran necesarios y convenientes.

Desde luego la inclusión de la comisión asesora, configurada o conformada por Representantes y Senadores de las Comisiones Primeras, también será garantía de que el Congreso de la República estudie y considere el Estatuto en sí que reemplazaría el 222. De tal manera que en términos generales, honorables Representantes, el Gobierno Nacional, considera que esta oportu-

nidad de modificar y establecer un nuevo estatuto de contratación administrativa es inmensamente importante y ojalá ustedes nos puedan acompañar en ese entendido a fin de que esta circunstancia de concentración generalizada que siente el pueblo colombiano ante la imposibilidad de sus autoridades de contratar oportunamente, se pueda eliminar y, hacia el futuro las autoridades ejecutivas sean cuales sean, pues puedan fácilmente contratar y el gasto público que se deba controlar se controle en una instancia anterior como le corresponde realmente.

En relación con la sugerencia o la pregunta de la honorable Representante, quiero manifestarle que no hay ninguna relación entre el proyecto de Reforma Urbana y la modificación o las facultades solicitadas para modificar el 222.

Obviamente en la contratación de ciertas obras públicas es necesario declarar de utilidad pública y eventualmente expropiar un determinado terreno para que pueda pasar una carretera nacional, o para que se pueda hacer determinada obra pública y a eso es que se refiere específicamente el literal que usted ha mencionado, de ninguna manera se refiere a reforma urbana, así que puedo manifestar que no está al interior de la Reforma Urbana contemplada la contratación administrativa, como se ha presentado simplemente se dota a las municipalidades para que de común acuerdo y conforme a las autorizaciones que el Alcalde del respectivo Municipio le otorgue el respectivo Consejo Municipal, pues puedan adelantar unos planes integrales, de desarrollo municipal, si es necesario comprar o expropiar tierras dentro de los mismos, de tal manera que aquí no hay, y puedo decirlo de una manera absolutamente vertical, ninguna interrelación ni conexión.

Así mismo, en relación con la inquietud del Senador Renán Barco, me parece muy importante que el Gobierno Nacional de ninguna manera quiere a través del decreto-ley que emanaría de estas autorizaciones, entrar a pisotear los derechos de los municipios; por lo tanto estamos abiertos desde luego a que dentro de las orientaciones que se le fijan las pautas, que se le fijan al Presidente de la República, para que tenga que encausarse dentro de las mismas, en la expedición del Decreto-ley respectivo se clarifique y se condicione hasta el punto que se quiera la atribución en cuanto afecte la autonomía de los Municipios y de los Departamentos si se quiere, el Gobierno de ninguna manera pretende atropellar los derechos en buena hora adquiridos por las entidades descentralizadas del orden municipal, mucho más cuando ahora los Alcaldes elegidos y hay una verdadera autonomía, de ninguna forma quiere el Gobierno entrar a atropellar los derechos adquiridos de esa manera democrática.

Por lo tanto, estamos listos a aceptar cualquier insinuación que se le pueda incluir al articulado sugerido por el señor ponente, para garantizar y tranquilizar a aquellas personas que puedan pensar que en un momento dado que el Gobierno Nacional lo que quiere es deshacer con un decreto-ley lo que ya se consiguió con unos Actos legislativos de inmensa importancia.

Finalmente, quiero decir que si bien es cierto con anterioridad, quien contrataba en este país y con anterioridad me refiero a 2 ó 3 décadas atrás, quien contrataba en este país era el Ministerio de Obras Públicas y por eso el 222 tiene tanto sabor a la contratación de proyectos de ingeniería que tienen que ver con el Ministerio de Obras Públicas, ya esas circunstancias pasaron, la realidad es que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales, los Municipales, contratan en muchos órdenes diferentes al de Obras Públicas, en la medida en que por ejemplo, el petróleo, la minería en el país han adquirido inmensa importancia pues se contratan grandes obras por allí, también los Institutos Descentralizados del orden nacional, departamental, etc., contratan ahora obras de inmensa importancia, y de inmensa frustración también las demoras que de esas contrataciones se derivan, por lo tanto el estatuto nuevo lo que pretende sacar adelante no llevaría connotaciones de que fue hecho o elaborado en el Ministerio de Obras Públicas para conveniencia de ellos y en detrimento de otros, sino que vuelvo a repetir sería un estatuto simple, eficaz, exento de dificultades en su manejo y que le permitiría a las entidades contratantes, contratar de una manera fácil, tranquila y benéfica para la comunidad. Muchas gracias.

Con el uso de la palabra el honorable Representante

Tiberio Villarreal:

Sí, señor Presidente, honorables Miembros, le concedo la intervención al honorable Representante Rafael Serrano.

Con permiso de la Presidencia, pido la palabra para ofrecer algún aporte a la discusión que se viene realizando, porque a veces el régimen de inhabilidades de los Congresistas, Diputados y Concejales se ha convertido en una guillotina contra la clase política, pero veo que esta es la oportunidad para remediar ese entuerto y para que los señores Asesores del señor Ministro tomen nota en la observación que voy a hacer.

Tengo a mano el Decreto 1333 de 1986, que en su artículo 88 le prohíbe a los Senadores, Representantes, Diputados y Concejales de intervenir en cualquier forma fuera del ejercicio de sus funciones, es decir, fuera del ejercicio de las funciones de Parlamentario, Concejal o Diputado en la celebración de contratos con la administración pública, el artículo 89 dice: Lo anterior no obsta para que los Senadores, Representantes o Diputados, los Consejeros Comisariales e Intendenciales puedan ya directamente o por medio de apoderado, actuar en los siguientes asuntos: c) Usar los bienes o servicios y celebrar los contratos que las entidades ofi-

ciales, los Institutos Descentralizados y las Sociedades de Economía Mixta ofrezcan al público bajo condiciones comunes, subrayo comunes, a todos los que lo soliciten, y resulta que en el actual régimen del estatuto de radiodifusión colombiana no propiamente en él sino los exegetas de la interpretación del estatuto y de estas normas del Decreto 1333 en el Ministerio dicen que ningún Parlamentario puede pertenecer a una sociedad que explote la industria de la radiodifusión, porque es un contrato con el Estado, y entonces quienes son dueños de medios de comunicación han tenido que valerse de terceras personas, violar la ley, para poder ser propietarios de un medio de comunicación, y con esa interpretación quedan los burócratas de la administración pública. El Parlamentario tampoco podría ser dueño de ningún periódico, porque el Estado no podría colocar un aviso anunciando un servicio oficial en ese periódico del que sea propietario el Parlamentario; y de acuerdo con esa atrevida interpretación de la contratación oficial lo digo aquí de mí muy amigo y respetado el doctor Enrique Barco Guerrero que es médico, él no podría ser socio de una clínica donde el Estado tenga porque no hay más que contratar los servicios clínicos para un trabajador oficial, y más allá no podría el empleado, el Parlamentario, el Concejal o el Diputado ir a la empresa del Acueducto a hacer un contrato para que le instalen el servicio de agua, yo creo que es la hora de corregir ese entuerto, porque si en Colombia por ejemplo hay 35 diarios, no sé cuántos semanarios, no sé cuántas revistas, casi mil emisoras, resulta que los representantes de la clase política, no pueden ser socios o accionistas de esos medios, porque no pueden firmar con el Ministerio de Comunicaciones la licencia, o no pueden firmarla con el Ministerio de Educación, cuando lo obvio sería que quien acredite una profesión de comunicador social, de periodista, de médico, de ingeniero pudiera de todas maneras tener una relación directa con el Estado, en negocios comunes a todos los que lo soliciten como dice el literal c) del artículo 89. Quería hacer este aporte, señor Ministro, porque me parece que se viene cometiendo una garrafal injusticia en la clase política que todo lo entrega generosamente para que la vituperen y la calumnien, mientras la ley siempre está en contravía de los intereses de la democracia colombiana.

Continúa con la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal:

Señor Presidente, señor Ministro y honorables Miembros, quiero ser breve porque prácticamente lo que quería decir en el fondo lo ha anotado el señor Ministro de Desarrollo, pues honorable Representante Serrano Prada y honorables Miembros de la bancada Conservadora, todo ha quedado lo suficientemente explícito: que el proyecto no es partidista, que el proyecto no tiene absolutamente ningún color político, sino que simplemente se trata de entablar la administración que en estos momentos está amarrada al Decreto 222 que prácticamente consideramos que ya cumplió su ciclo en estos 5 años, tal vez cuando fue expedido en su momento oportuno pudo haber sido muy bueno, pero ya en estos momentos no se ajusta a las condiciones del país y de la misma descentralización administrativa, por eso más que todo quisieramos que se le diera una interpretación en la situación en que nos encontramos, de que el proyecto si bien es de iniciativa del Gobierno, en el fondo es de iniciativa parlamentaria en vista de que quien lo presenta es un miembro de esta Corporación, que le ha llegado y considero que es el momento para desempolvar estos entuertos jurídicos que tienen amarrada la administración, porque en el fondo como todo el mundo lo sabe, se observa en el orden nacional y de ahí que se arman los pliegos de las licitaciones, cuando sale la licitación ya los 100 millones de pesos, con la sabida devaluación, no alcanzan para financiar esa obra.

Se adjudica el contrato y dentro del proceso de la legalización del contrato para que ese contratista pueda empezar a hacer la obra corren dos, tres y cuatro o más años, entonces lo que ya valía en un momento determinado, 100 millones de pesos, está costando 400 millones, y toca dividir la obra en cuatro o cinco etapas para poder a los 20 años concluir esa necesidad que en determinado momento demanda una comunidad o menos años pudiéramos decirlo y entonces eso si está enredando realmente la iniciación de obras; yo quisiera anotar que este año hay destinados 70 mil millones de pesos para el plan nacional de rehabilitación social y escasamente en lo que va corrido hasta hoy presente se han podido contratar obras por 200 millones de pesos, en obras menores de 2 y 3 millones dentro de lo que facilita las cosas, y el resto no se ha podido realizar ni ejecutar precisamente por todos esos entramientos de la contratación administrativa.

Yo diría que ese Decreto 222 en estos momentos no es de contratación administrativa, sino como ya se le señaló de trabamamiento administrativo, es decir, es un decreto monetarista que controla el gasto público y en ningún momento facilita sino por el contrario enreda y complica las cosas. Para hacer ágil un Gobierno, en estos momentos del Partido Liberal pero que mañana o pasado mañana puede ser del Partido Conservador o de cualquier otro color político quien esté en el solio de Bolívar.

Por eso, de manera muy respetuosa pido el favor y la colaboración al honorable Representante y a la bancada Conservadora de que le demos vía libre a estas facultades que está pidiendo nuestro colega parlamentario hoy Ministro de Desarrollo Económico, para efectos de que la contratación administrativa realmente se acelere, que las obras se vean y se ejecuten en el momento oportuno cuando la comunidad y el pueblo

así lo demanden y no uno, dos o tres años después cuando ya prácticamente se ha triplicado los precios y no va a solucionar el problema que en un momento se pensó oportuno corregir y rectificar.

En estas condiciones le solicito vehementemente al honorable Representante Serrano y a la bancada Conservadora, de que contribuyamos a que en Colombia se ejecuten y se realicen con la serenidad que las obras así se demandan dando estas facultades al Ministro de Desarrollo, yo no diría si el Gobierno las pidió de un mes que más bien tratemos ni que seamos tan cortos ni tan largos, y en ese punto y en ese instante que sea de tres meses y no de seis meses porque si no también se empantanaría con el tiempo que se le está dando el alaruge conllevaría a que de pronto lo que se ha de solucionar fácilmente, se entrase más.

Por otra parte quisiera señalar a los honorables Miembros de esta Comisión de que en estos momentos en que se demanda agilidad en la realización de las obras, yo creo que este proyecto de ley sea oportuno, para que así mismo el Gobierno entre a agilizar las cosas con la rapidez que el momento demanda.

Hay veces se dice en esta Comisión o conforme se dice en otras que las cosas no se pueden aprobar a la ligera, pero también cuando se le someten a demasiados y profundos estudios, resulta que no sale ni lo uno ni lo otro, y los proyectos de ley se quedan durmiendo el sueño de los justos.

A veces es mejor corregir, revisar y modificar en el transcurso del tiempo las cosas que de pronto vayan quedando con vacíos que dejar de hacerlas y profundizar más esos problemas. Muchas gracias, señor Presidente.

Interviene el honorable Representante

Orlando Vásquez V.:

Señor Presidente, señor Ministro, honorables Representantes.

Como bien lo ha explicado usted, señor Ministro, el proyecto tiene una honda filosofía y contenido de beneficio para las entidades territoriales, para la administración pública.

El fenómeno de la contratación tal vez ha sido un poco anárquico del país porque lo que se aplica en la nación a veces se aplica en las demás entidades territoriales, pero como en la mayoría de los campos no se desarrollan ni siquiera esos principios, y usted pretenda con buen criterio, en nombre del Gobierno, unificar precisamente todas las condiciones, los formalismos o formalismos, las solemnidades, etc., que implica la contratación pública, contratación pública que tiene vertientes sometidas al derecho público y otras al derecho privado.

Pero es bueno en esta iniciativa formular unos interrogantes porque son facultades para expedir no uno sino varios estatutos y sobre eso conviene examinar no solamente su conveniencia sino su constitucionalidad.

Para hablar del primer caso de la constitucionalidad, usted bien lo ha anotado, el señor ponente ha presentado algunas modificaciones que precisan esas facultades, porque eran no un poco sino muy genéricas y desde luego de esa manera se viola la Constitución.

Habría, sin embargo dentro de la ponencia que eliminar parte, por ejemplo, como la contenida en el artículo 2º del proyecto original o 3º del pliego de modificaciones, en donde se señala en la última parte de esa exposición, que igualmente el Presidente de la República podrá modificar, derogar o sustituir la actual legislación contractual, con lo cual se están dando atribuciones que parece que el mismo Congreso las tuviera.

Habría entonces que señalar como se señaló cuando se expidió el Decreto 222 del 83, en la respectiva ley señalada por el Senador Renán Barco, que cuáles son las materias que debía contener explícita y expresamente ese nuevo estatuto de contratación.

En el aspecto de la conveniencia, señor Ministro, si vale la pena que por lo menos que nosotros los de provincia expresemos nuestra preocupación por lo que ha sido el desarrollo por parte del Ejecutivo de estas facultades extraordinarias, tenemos la preocupación de que el Gobierno, si bien está bien intencionado, como usted bien lo ha señalado hace un momento; tenemos la preocupación que luego en el campo normativo se nos diga luego, o se nos regule estas materias como se hizo con el Decreto extraordinario 77 del año pasado, llamado pomposamente el estatuto de descentralización en beneficio de los municipios, pero que indudablemente tiene algunos aspectos que van contra la autonomía administrativa y fiscal de las localidades y eso no fue precisamente lo que quiso el Congreso al expedir la ley de facultades en la cual usted como miembro de esta Corporación legislativa aprobó y de igual manera entendió el espíritu de esa ley de facultades.

En esta materia de la contratación tenemos también esas preocupaciones, porque es materia que importa no solamente al manejo administrativo, sino al manejo fiscal y al manejo presupuestal, el manejo de la vigilancia numérico-legal, en donde como se señala tanto en el proyecto original como en la ponencia, únicamente se cumplirá el control posterior, como si la ejecución de las obras no demandara también el control perceptivo para saber si realmente se están ejecutando de acuerdo con lo establecido con las condiciones en los respectivos contratos.

Valdría la pena, por ejemplo, si señalar, que se limita el control previo, pero de manera alguna podemos eliminar el control perceptivo, porque hay que entenderlo que el control previo lo que ha venido haciendo en el desarrollo de las administraciones especialmente municipales y departamentales es condicionando o supeditando la validez de los contratos cuando la pro-

pia Constitución y la ley bien han dispuesto, que los organismos de control no pueden actuar coadministrando porque su función es eminentemente numérico, legal, es decir, de vigilancia del manejo de la cuestión fiscal y financiera.

Inicialmente usted, señor Ministro, expresaba que en el término de un mes haría uso de estas facultades, eso supone entonces que los respectivos proyectos están ya elaborados, que no es uno ni dos sino que son varios. Y eso desde luego nos permite a nosotros si quiera su conocimiento previo, está bien, no para aprobarlo acá, pero el conocimiento previo de cómo piensa el Gobierno, cuál es el espíritu y la filosofía en el desarrollo de estas facultades, para nosotros, señor Ministro, estar más tranquilos, nosotros que manejamos algunas localidades, que vemos el dispendioso y complejo manejo administrativo local.

No es lo mismo, señor Ministro, como lo anotaba el honorable Senador Víctor Renán Barco, las cuantías excesivas que tiene la nación, o las que tienen algunos departamentos frente a las miserables partidas que la mayoría de los municipios que Colombia tiene.

Hay municipios en este momento que no tienen si quiera para poder pagar los gastos de funcionamiento que importa el pago de personal de Alcaldes, Secretarios de Alcaldía, Secretarios del Concejo y Tesoreros, de Personeros, etc. y decir por ley que las mismas normas en materia de cuantías y los aumentos graduales o porcentuales que se darán anualmente también se aplicarían en iguales términos sencillamente estaríamos cayendo en un acto de irresponsabilidad política y administrativa.

De allí, señor Ministro, la conveniencia que categoricemos las entidades locales, porque no es lo mismo el municipio que tiene 2 millones de pesos al año, que ni siquiera es una renta ordinaria o ingreso o recurso regular o normal, frente a entidades como Bogotá que manejan según nos informaban, más de 500 mil millones de pesos.

O Departamentos como por ejemplo el Chocó con un presupuesto anual de unos 800 millones de pesos, obsérvese no más que si no categorizamos todas estas entidades territoriales, no podremos llegar al criterio que se ha buscado desde hace varios años, que se pretendió con el Decreto 222 del 83, de hacer que el equilibrio, que la identidad en las condiciones y bases de la contratación fueran las mismas.

Por ejemplo, existe el artículo 274 del Código de Régimen Municipal, o mejor para el doctor Víctor Renán Barco la Ley 11 del 86, en su artículo 48, que dice que mientras el Congreso expide las normas sobre contratación a que se refiere el artículo anterior, regirán en los Municipios las disposiciones legales vigentes para la nación y sus entidades descentralizadas.

Allí está entonces las cuantías si no han sido desarrolladas en la contratación, ni en la celebración, ni en la formación, ni en el perfeccionamiento de los contratos.

El Senador Víctor Renán Barco expresaba ahora que frente a las facultades que se requiere establecer prácticamente sería borrar de tajo lo que se consagró en el artículo 47 de la tan citada Ley 11, que corresponde al artículo 273, ocurre que esta disposición lo que ha señalado es que en materia de contratación con las entidades locales existen unos principios y unas normas que deben ser señaladas por la ley, y es lo que ha consagrado el Decreto 222 del 83, y hay otras que se les ha dejado el desarrollo de la autonomía administrativa local, esas normas son precisamente los requisitos para su formación, para su adjudicación y celebración, es decir, que los Municipios pueden establecer en sus códigos fiscales la regularización sobre estos aspectos.

¿Qué es lo que ha pasado en la práctica?, y allí que hay que analizar factores de conveniencia si lo debe hacer completamente el Ejecutivo o si debe mantenerse la autonomía de estos entes locales.

Hay casos tan simpáticos como éstos, señor Ministro, en el Municipio de la Estrella que hace parte del área metropolitana del Valle de Aburrá, que linda con Medellín, el Concejo Municipal expidió un acuerdo en donde expresa que los actos que impliquen gasto y la contratación que sea superior a 30 mil pesos necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal.

Y ocurre que está en desarrollo de su autonomía administrativa, pensemos nosotros que hay y que establecer unas bases mínimas aun de formación y adjudicación sobre esa materia, los extremos como se dicen se tocan porque se radicalizan, no nos conviene de manera alguna, pero tampoco, señor Ministro, tenemos que ser sumamente claros, lo que no queremos es que se afecte la autonomía administrativa, como se hizo con el Decreto 77 del año pasado que por fortuna de este Congreso de la República aprobó finalmente una iniciativa del Senador Víctor Renán Barco, el Acto legislativo número 2 del 11 de diciembre del año pasado, en donde sus incidencias no se han calculado todavía, sus efectos no se han calculado, porque lo que fue cedido en los recursos del IVA pertenecientes a la nación, ya tiene que estar garantizado en los mismos términos, protegido en iguales condiciones a como se hace con los derechos, con los bienes en forma particular.

Y así entonces que nosotros si tenemos serias preocupaciones con que buscando la autonomía política, la descentralización en todos sus aspectos, la hallamos ya en el Alcalde Popular, pero lo que no queremos es que administrativa o fiscalmente ahora estemos sometidos a los Departamentos o en peor grado a la nación, porque es evidente que la nación no se preocupa sino para expedir algunos actos y de pronto a través de esos decretos de facultades extraordinarias, lo que hace es quitarle lo que le ha dado después de librar

algunas luchas en el Congreso de la República por medio de ley.

Valdría entonces la pena que en estas facultades se categorizaran los Municipios para esa finalidad, valdría también la pena que el control si bien debe eliminar el control previo acá mismo en la Cámara de Representantes se aprobó el año pasado, tengo entendido por lo que nos ha manifestado el Senador Víctor Renán, el Senador Hugo Escobar Sierra acaba de rendirle ponencia.

Aprobamos un proyecto donde se elimina el control previo en todas las contralorías del país y algo más, se autoriza para que todos los Municipios puedan crear, si quieren, recursos propios suficientes en materia económica, puedan crear también sus propias Contralorías aun cuando me asalta ya la duda que si realmente la ley es necesaria porque el Acto legislativo 1º de 1986 que consagró la elección popular de alcaldes, habla por allá de una disposición, que los Concejos Municipales, tienen facultades o atribuciones para elegir Personeros y Contralores donde las normas vigentes así lo dispongan, si un acuerdo municipal así lo dispone indudablemente es una norma vigente.

Si eso no fue lo que quisimos hacer por lo menos en el texto en su expresión, así quedó establecido, así; repito, haya sido otra la finalidad o el espíritu.

Repito, pues está bien reducir la contratación, hacer que la tramitología se vaya eliminando poco a poco, pero manteniendo las garantías que los ciudadanos deben tener en el proceso de su formación, porque eso hace parte también de los derechos humanos que los hombres puedan conocer cuáles son las actuaciones administrativas, porque deben ser públicas aun cuando infortunadamente lo que aprobamos aquí en la Ley 57 de 1985, lo que se llamaba estatuto de la información que luego terminó como la ley de la publicidad de los actos y documentos oficiales en donde se obligaba a todos los Municipios del país para que no mantuvieran en la clandestinidad sus decisiones, infortunadamente después el Gobierno al expedir el Decreto 1333 del 86 con nuevo Código de Régimen Municipal, volvió a la clandestinidad alguno de esos documentos violando las facultades que se habían concebido.

Y volvamos otra vez al término de las facultades extraordinarias que nos preocupa, cuando aquí aprobamos la Ley 11 del 86, con la pretensión de que los municipios se encaminaran por nuevos caminos, por los nuevos moldes administrativos contemporáneos, no quisimos de manera alguna que el Gobierno tuviera facultades para expedir un nuevo Código sino para hacer una codificación, es decir, que recogiera las normas vigentes, no que reformara, ni que derogara, con normativos que cambiaban la filosofía de una reforma, pero así se hizo infortunadamente, y de allí que nosotros creamos que el Congreso tiene que hacer un amplio debate sobre las facultades extraordinarias, sobre cualquier materia, porque la función esencial que tiene la representación popular en estos órganos legislativos y constituyentes, es precisamente legislar para la nación, pero no legislar delegadamente porque el Congreso de esa manera no se puede seguir quejando todos los días desde la Reforma Constitucional de 1986 la acabó y la eliminó.

No se ha eliminado y se ha reducido el mismo Congreso de la República, está bien que existan materias por su alto contenido técnico demanden la participación del Gobierno, infortunadamente hemos caído tal vez por culpa o por irresponsabilidad de nosotros los Congresistas.

El contenido normativo hay aspectos que conviene darles claridad.

En el artículo 1º, por ejemplo, observan una facultad genérica que se establece, que se faculta al Presidente de la República para dictar normas sobre contratos de administración nacional, departamental, intendencial, comisarial y municipal, modificar, suprimir o reducir o establecer nuevos procedimientos, requisitos y formalidades.

Hoy existe una amplia gama de facultades generales que es inconstitucional y es general, porque luego dice, y, en especial esto significa que el Gobierno puede hacer uso de facultades generales amplias, de facultades específicas, en lo cual, señor Ministro, desde ahora nosotros debemos entender que son facultades de explícitas que son limitadas que no pueden ser tan amplias como de pronto puede hacerse cuando nosotros confiamos en su palabra, porque lo conocemos como hombre defensor de la descentralización y de autonomía local.

Cuando se habla por ejemplo en el numeral a) de ese artículo 1º, facultades especiales para expedir normas generales y especiales, sobre contratación de la Nación, Departamentos, Intendencias, Comisarias, etc., y ahora como se plantea en la modificación y el Distrito Especial de Bogotá, observe, distinguido señor ponente que no podemos dejar por fuera otro distrito que es creado por norma constitucional, como es el distrito turístico y cultural de Cartagena, es otro distrito, de allí que la concepción inicial del Gobierno cuando habla de distritos, se nos está refiriendo básicamente a lo que la Constitución y la ley conoce como Distritos, hoy en día hay dos distritos que son Bogotá y Cartagena.

Interviene el honorable Representante César Pardo Villalba:

No quiero dejar pasar ese punto que fue motivo de amplia investigación y debate. Resulta que el Distrito Especial de Bogotá tiene una especialidad, y es la establecida en el artículo 199 sobre la no sujeción al régimen municipal ordinario de acuerdo con lo que determine la ley, este aspecto de la Constitución Nacional

ha sido entendido para el caso del Distrito Especial, en que ninguna norma sobre régimen municipal ordinario es aplicable, concepto que yo no comparto pero que respeto.

Sin embargo, el Distrito Turístico de Cartagena no fue establecido de conformidad con esa misma redacción y precisamente una de las cosas que quedaron claras en el Acto legislativo que debe ser incorporada a la Constitución es que al Distrito Especial y Turístico de Cartagena se le aplicará el régimen municipal ordinario y que es Distrito Especial para otros efectos; entonces hay diferencia desde el punto de vista de la informatividad constitucional que estableció los dos Distritos, entonces por eso me permití señalar en el pliego de modificaciones la mención especial al Distrito Especial de Bogotá.

Continúa interpellando el honorable Representante Vásquez Velásquez:

En el numeral e) de esa misma disposición se habla de facultades para determinar excepciones en el trámite, celebración, perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación de los contratos que celebren las empresas industriales y las sociedades de economía mixta.

Valdría simplemente, señor Ministro aclarar: es de la Nación ¿corresponde también a los Departamentos, a los Municipios esta clase de entidades descentralizadas? ¿Comprende además las llamadas entidades descentralizadas indirectas que han venido teniendo un desarrollo legal a partir de 1973?, pudiera entenderse que únicamente cobija a lo de la Nación, lo expreso porque en el numeral a) de ese artículo se habla de la Nación, Departamentos, etc., pero luego en este numeral no se dice a qué clase de entidad territorial y nos puede conducir entonces que lo que ha querido el Gobierno al solicitar estas facultades, que se reduzca únicamente a la nación.

Tengo entendido que debe ser para todas las entidades, aun cuando hay que expresar que apenas en 1986 se expidió el Decreto-ley 1221 que es el que regula el estatuto de las entidades descentralizadas del orden departamental.

No creo yo que a estas alturas sin haber desarrollado todavía esos estatutos ya vengamos a modificar su parte contractual, pero valdría la pena ver hasta dónde se puede armonizar esta legislación y hasta dónde podrían llegar esas facultades extraordinarias.

En el numeral e) cuando se habla igualmente de esas empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, se trata de esas entidades descentralizadas que tienen más del 50%, por ejemplo, o se trata de entidades que tienen el 90 o más por ciento, porque todos sabemos que una sociedad de economía mixta es donde el 51% de su capital es oficial, o para otros efectos, cuando es más del 90%.

Yo rogaría, señor Ministro, para efectos de estas facultades, tratar de entender si se aplica a lo uno o a lo otro, si no se ha dicho nada, debe entenderse que es para las que tienen más del 5% de su capital oficial y desde luego habría también que definir, repito, si es a nivel Nacional, Departamental, Municipal, etc., y si se aplica también a las entidades descentralizadas.

En el numeral f) al que hacía alusión la honorable Representante María Cristina hace un momento, acaso, señor Ministro, ¿no es conveniente la actual legislación? ¿Cómo sería, por ejemplo, el trámite acelerado o más oportuno dentro de las condiciones que solicita el Gobierno para ese tipo de facultades? ¿Cómo sería, por ejemplo, el caso de la expropiación?, todos bien sabemos, porque aquí no se van a tocar solamente los aspectos eminentemente administrativos o de actuación administrativa, sino aspectos judiciales, esto implica además modificación del Código de Procedimiento Civil. ¿Por qué razón? Cuando se habla de expropiación la Constitución Política bien lo ha señalado que en la ordinaria, por ejemplo, una de sus condiciones o presupuestos básicos es que exista una decisión judicial, que haya fallo o que haya sentencia judicial.

En esas condiciones lo que hace la administración es, calificando precisamente lo que le ha dicho la ley, de cuando se trata de realizar obras o ejecutar obras que sean de utilidad pública o de interés social, y dicta Actos Administrativos.

El señor Presidente le concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Pineda Chillán:

Yo le quería pedir una intervención al honorable Representante Orlando Vásquez, hubiera continuado en su charla didáctica en materia constitucional sobre la conveniencia de las facultades extraordinarias que se están debatiendo en este momento, pero, señor Ministro, considero de gran importancia de verdad las bondades del proyecto y lo mismo, señor ponente, porque de todos es conocido el entramado grandísimo que existe en la aplicación de este Decreto que es resultado del 150, del 222, del 1983, sobre contratación administrativa, esto según usted ha dicho, se va a agilizar.

Seguramente usted no ha sido el autor de él, porque lo decía hace un momento que tenía más de una... de estar confeccionando dicho proyecto en el Ministerio.

Parece como lo ha dicho el señor ponente, que en ese proyecto han intervenido todas las fuerzas vivas llamémosla del país, que les interesa menos el Congreso de la República, porque solamente pareciera que aquí estamos para dar facultades extraordinarias pero a mí me gusta mucho escuchar al doctor Orlando Vásquez, porque esa intervención que él nos hace entrever que no es conveniente conceder las facultades o principios constitucionales, y segundo que en caso que el señor Presidente sometiere a votación este proyecto yo como miembro del Partido Social Conservador, con una gran

responsabilidad que nos debe de caracterizar ahora más que estamos en una oposición reflexiva, no votaría el proyecto, señor Ministro, porque nos inhibimos por la categoría de la oposición que tenemos y más aún por lo que he escuchado del doctor Orlando Vásquez V.

Pero como no queremos nosotros y menos yo, que el proyecto se hunda, señor Ministro, y es conveniente para el país, yo con algunos colegas tanto liberales como conservadores, me permito presentar la siguiente

Proposición:

Que se suspenda la discusión del proyecto de ley número 009, y se designe por la Presidencia una subcomisión representativa de todas las fuerzas políticas que tiene esta Cámara, para hacer un estudio.

Esta proposición, señor Ministro, está firmada por los honorables Representantes Ernesto Lucena, Rafael Serrano Prada y por el honorable Representante Carlos Pineda Chillán.

Interviene el señor Ponente

César Pardo Villalba:

Señor Presidente, yo suscribo esa proposición con una modificación que ustedes me tendrán que aceptar y es en el siguiente sentido, que le aprobemos la proposición con que termina el informe y establezcamos la subcomisión para el articulado, es decir, un procedimiento. Me parece que si no hemos decidido sobre la proposición mal podríamos establecer una subcomisión, yo entiendo que la subcomisión tiene que ver con el articulado del mismo proyecto.

Interviene el honorable Representante

Ernesto Lucena Quevedo:

Como creo que va a aprobarse la creación de la subcomisión. Simplemente quiero resumir lo siguiente: no sé si yo llegue a votar favorablemente las facultades, me asaltan grandes temores de orden constitucional y también el aspecto propiamente político en el sentido de que no podemos seguir despojando de facultades al Congreso, de sus funciones mínimas, porque aquí otorgamos facultades extraordinarias para elaborar Códigos, los Códigos son muy difíciles de aprobar en el Congreso por los detalles, etc., pero también damos facultades para la reforma judicial, y así poco a poco entregamos facultades hasta para la contratación administrativa, que siendo un tema delicado y bastante técnico, yo creo que es de los pocos temas que el propio Congreso debe desarrollar, y más aún cuando el propio Gobierno pidió un mes para esas facultades y eso fue en el mes de julio, es decir, que esos proyectos están perfectamente elaborados, es de suponer así y yo quisiera que fuera el Gobierno el que nos traiga esos proyectos aquí, nosotros ofrecemos nuestro apoyo y respaldo político en lo que respecta al Partido Liberal, para evacuar lo más pronto posible esas iniciativas.

Lo que sucede es que el Presidente de la República parece que sigue mal asesorado.

Desde la campaña Presidencial se decía por parte de los Asesores del Presidente que la Comisión menos importante del Congreso es la Comisión Primera Constitucional Permanente, que la única Comisión con la cual el Gobierno debía tener buen entendimiento sería la Comisión Tercera.

Yo le decía al doctor Fernando Cepeda y compañía que no es así, que un Gobierno Liberal y de partido tendría que hacer un jalón histórico muy importante para hacer las profundas reformas institucionales y jurídicas de la política del país y que eso tenía que ver con la Comisión Primera.

Con el pasar del tiempo ha sido así porque ya vemos que lo que tiene para mostrar es una reforma constitucional que se está haciendo y que es del resorte de la Comisión Primera, y para poder hacer otras cosas necesita facultades extraordinarias, que son el resorte también de la Comisión Primera. De tal suerte que yo considero sinceramente que un proyecto como éste, que tiene que ver con el orden social de la Nación y que tiene que ver con la moralización del país, tema que no se ha tocado aquí, yo creo que la contratación administrativa y especialmente la que se tiene con el Estado, tiene que ver básicamente con esos dos aspectos.

Segundo, que es el grave deterioro de la moral en el país que es a través precisamente de la contratación con el Estado.

Lo vemos todos los días, los escándalos y los debates en el Congreso por la contratación administrativa especialmente a través del Decreto 222.

De tal manera, señor Ministro, que además de las observaciones que aquí se han hecho por parte de diferentes Parlamentarios y concretamente las del colega Orlando Vásquez V., yo considero que usted debe contribuir un poco ya en su doble calidad de Ministro y Parlamentario, yo invierto el objetivo que buscaba el compañero Tiberio Villarreal, trató de decir que como usted es Parlamentario, nosotros debíamos solidarizarnos con usted y darle las facultades, yo invierto los términos, usted como Ministro y Parlamentario sabe que nosotros podemos perfectamente, si ustedes tienen esos proyectos, trabajar por el bien del país, aprobar esa ley y que si usted tiene esos proyectos bastante adelantados, piense seriamente si nosotros podríamos recibir mejor esas iniciativas ya elaboradas para darles el trámite constitucional en el Congreso de la República...

Esa sería una de las observaciones que yo quisiera hacer y pedir respetuosamente que hay que rescatar y reivindicar las funciones del Congreso, es elemental que nosotros podemos tramitar ese estatuto.

Un punto que no quiero que se me olvide, para finalizar, es el relacionado con la Contraloría General de la Nación.

Hay un literal aquí que dice que las facultades entre otras está la de hacer un estatuto, determinar el régimen fiscal del control fiscal en materia de contratación administrativa, es decir, que les vamos a dar una facultad me parece inconstitucional muy general, prácticamente para que reorganice la Contraloría General de la Nación en esta materia de contratación administrativa de un funcionario que es elegido por la Cámara de Representantes, nosotros le entregamos al Ejecutivo ese funcionario, le entregamos al Ejecutivo plenas facultades para que le señale las funciones que debe tener en materia de control fiscal.

El honorable Representante Ricardo Rosales Z., con el uso de la palabra:

Gracias, señor Presidente. Seré muy breve porque el doctor Lucena dijo que alguna de las cosas que yo quería decir. Yo quiero agregar sólo que en verdad si el ordinal h) establece que el nuevo estatuto determinaría el régimen especial del control fiscal en materia de contratación administrativa sería entonces prudente que en la Comisión que va a asesorar al señor Presidente de la República junto con los 3 miembros del Gobierno, los 5 del Congreso y los 2 del Consejo de Estado, pues se incluyera un representante de la Contraloría. Y para contribuir en algo al perfeccionamiento del proyecto que yo creo que es absolutamente conveniente salga a través de las facultades o a través del Congreso, ya que es indispensable para modernizar la administración de contratación en el país.

En el numeral 15 donde se establece se reafirmar el principio de la protección a la industria y el trabajo nacionales incrementando los mecanismos necesarios para hacerla realmente efectiva, agregar allí sin que ello implique un proteccionismo exagerado que genere ineficiencia en la producción nacional o abuso en contra de los consumidores.

Con la palabra el honorable Representante Jesús García V.:

Yo simplemente quiero agregar algo muy sencillo, sería para pasarle un interrogante al señor ponente para que nos explique por qué en el numeral 2º del artículo 2º que dice que los procedimientos de contratación deben estar sometidos al principio de contratación, yo tengo entendido que éste es un principio de carácter procesal que sobre todo tiene vigencia en los denominados procesos contenciosos donde hay partes en conflictos de intereses y que ese tipo de procedimientos son muy distintos a las actuaciones que se deben adelantar para contratación, no entiendo cómo ese principio que está entre otras cosas íntimamente ligado al derecho de defensa de las partes dentro de los procesos contenciosos pueda tener vigencia dentro de un procedimiento de contratación administrativa.

Quiero hacer esa anotación que es de tipo técnico, simplemente para que en su debido tiempo se estudie, se dilucide por parte de la subcomisión o por parte de la misma Comisión para que se aclare ese aspecto. Muchas gracias.

Con el uso de la palabra el honorable Representante Guillermo Tascón V.:

Yo manifiesto mi disposición de votar la proposición oídas las observaciones del Senador Barco y de los distintos colegas; yo por ejemplo, comparto las preocupaciones del honorable Representante Vásquez Velásquez, si me lo permite el señor Presidente, dentro de las posibilidades, inexistencia del proyecto, porque de pronto le estamos cercenando a las Asambleas Departamentales una facultad que tienen de expedir los códigos fiscales de los respectivos Departamentos, que ocurriría cuando un Decreto del Gobierno Nacional entre en contradicción con el código fiscal de un Departamento o con el estatuto fiscal de los Municipios que también existen, por ejemplo en Antioquia, además ocurre que la discusión de este proyecto hace falta la presencia del señor Contralor General de la República, de tal manera, señor Presidente, me permito sugerir que en la discusión del proyecto participe el señor Contralor, por invitación de la Presidencia.

Con el uso de la palabra el honorable Representante Enrique Barco Guerrero:

Yo quiero manifestar que estoy en desacuerdo con algunos colegas de mi partido en el sentido que nosotros, el partido, no puede aprobar facultades extraordinarias, yo no sé de dónde para acá tienen ellos esas razones porque nunca desde que yo estoy aquí en el Congreso y ahora que hacemos oposición, en ninguna reunión se ha acordado esto. Y yo creo que si yo estoy en desacuerdo, pues no tiene ninguna importancia ante tantos desacuerdos que en los últimos días ha habido en mi partido, yo creo que ese no es el sentido de la oposición sino que debemos contribuir a las cosas que sean favorables a la salud, nosotros los Parlamentarios estamos permanentemente en nuestras provincias nos preguntan que en dónde está el estado de las obras que acomete el Gobierno, yo siempre digo y ustedes saben que el Gobierno nunca se sabe cuándo empieza las cosas, menos cuando se terminan. Por eso yo anuncio afirmativamente este proyecto y decirles a mis colegas de la bancada conservadora que por favor no tomen la voz en conjunto de la bancada conservadora.

Con el uso de la palabra el señor Presidente quien dice:

Se termina la discusión, va a cerrarse, queda cerrada; ¿la aprueba la Comisión?
Contesta el señor Secretario que ha sido aprobada la proposición suspensiva.

El señor Presidente designa la siguiente subcomisión:

Honorables Representantes:
Carlos Pineda Chillán, Enrique Barco Guerrero, Alberto Murgueitio Restrepo, Rafael Serrano Prada, Gilberto Vieira White, Orlando Vásquez Velásquez, Jesús Ignacio García Valencia, Ernesto Lucena Quevedo, Ricardo Rosales Zambrano, César Pardo Villalba, Ministro de Desarrollo, Carlos Arturo Marulanda Ramírez y el señor Contralor General de la Nación, Rodolfo González, le comunicará la Secretaría General.

El señor Ministro invita a esta subcomisión para que se reúna el próximo martes a las doce del día en el despacho del señor Ministro.

El señor Presidente ordena continuar con el orden del día al señor Secretario:

Dentro de los proyectos para primer debate.
Proyecto de ley número 264 del 87 Cámara; 133 del 87 Senado, "por el cual se reviste de facultades al Presidente de la República para modificar la estructura y funciones del Departamento Administrativo de Seguridad y para expedir disposiciones relativas a la carrera del funcionario del DAS a su régimen salarial y disciplinario y a la organización de sus academias".

Autor, doctor César Gaviria Trujillo, Ministro de Gobierno.

Ponente, honorable Representante Guido Echeverri Piedrahíta.

Publicado en Anales 103 del 87.

Informe de ponente en Anales 73 del 87.

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 264 del 87 Cámara y 133 del 87 Senado, termina con la siguiente proposición:

Dése primer debate al proyecto de ley 264 de 1987 Cámara, "por la cual se reviste de facultades al Presidente de la República para modificar la estructura y funciones del Departamento Administrativo de Seguridad y para expedir disposiciones relativas a la carrera del funcionario del DAS a su régimen salarial, prestacional y disciplinario y a la organización de sus academias".

Ponente, honorable Representante Guido Piedrahíta Echeverry.

El señor Presidente le concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Pineda Chillán:

Señor Presidente: Yo quiero fijar mi posición porque cuando yo hablo, hablo a nombre mío, no hablo a nombre del Partido Social Conservador como bancada, sino a nombre personal, así lo he explicado de todas formas, mi posición es precisamente de largos años atrás no conceder facultades extraordinarias, porque perdemos la única facultad propia del Congreso, precisamente en este caso que atañe al orden público y a la organización del Departamento Administrativo de Seguridad me voy a permitir votar afirmativamente.

El señor Presidente dice que continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada; ¿la aprueba la Comisión?

Contesta el señor Secretario que es aprobada.

Lectura del articulado:

Artículo 1º De conformidad con el artículo 12 y el artículo 76 de la Constitución política revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias por el término de un año, contado a partir de la promulgación de la presente ley para los siguientes efectos:

a) Modificar la estructura del Departamento Administrativo de Seguridad para lo cual podrá crear, suprimir dependencias, establecer las funciones generales de la entidad y asignar las funciones específicas de sus dependencias;

b) Expedir el estatuto del funcionario del Departamento Administrativo de Seguridad el cual comprenderá: nomenclatura, clasificación de los empleos, escalas de remuneración, régimen disciplinario de administración de personal y de carrera, régimen prestacional especial;

c) Reorganizar las academias y centros docentes del Departamento Administrativo de Seguridad.

Artículo 2º Autorízase al Gobierno Nacional para abrir los créditos y disponer los traslados presupuestales que sean indispensables para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3º Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

En discusión el artículo primero.

El señor Presidente le concede la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García V.:

En la pasada sesión de la Comisión escuchamos al señor Ministro de Gobierno como al señor Director del DAS, sobre el uso que se pueda hacer de estas facultades en relación con la regulación de las funciones de Policía Judicial.

En esa oportunidad muy claramente explicó el honorable Representante Guido Echeverry que éstas actualmente están centralizadas en la Dirección Nacional de Instrucción Criminal y parece que sería conveniente que ellas sigan así porque precisamente los comisionados que redactaron el Código de Procedimiento Penal estimaron que existía un caos en cuanto al manejo de la Policía Judicial porque los agentes de la misma estaban dependiendo de diferentes organismos.

Así, quienes pertenecían a la Policía solamente obedecían órdenes de sus superiores, lo propio sucedía con los agentes que pertenecían al DAS, y, por consiguiente el Juez no tenía ningún mando sobre la Policía Judicial.

De tal manera que se consideró que era conveniente centralizar su manejo en el Director de Instrucción Criminal para que tuvieran un jefe conocido y pudieran prestarle su servicio a la administración de justicia y especialmente a los jueces instructores.

De manera que es realmente peligroso que ese criterio que siguió el Código de Procedimiento Penal se vaya a distorsionar a través de estas facultades por lo cual algunos Representantes hemos querido proponerle a la Comisión que aprobemos una proposición con el fin de que quede constancia clara de cuál es el alcance de los términos de estas facultades para que por vía de ellas no se vaya a distorsionar lo que se concibió y se consagró en el Decreto 50 de 1987. La proposición es del siguiente tenor, dice así:

El alcance de las facultades que se confieren por el proyecto número 264 del 87, Cámara, por su contenido no implica en las facultades de adscribir al Departamento Administrativo de Seguridad DAS, funciones permanentes de Policía Judicial, se habla de funciones permanentes porque nosotros sabemos que de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal sí pueden ejercer funciones temporales al menos mientras Instrucción Criminal organiza totalmente el cuerpo técnico de Policía Judicial, en lo cual se ha avanzado considerablemente de acuerdo con un informe que nos ha hecho llegar aquí a la Comisión Primera el señor Director Nacional de Instrucción Criminal.

La proposición, señor Presidente, está suscrita por los honorables Representantes Guido Echeverry, Alfonso Gómez Méndez, Orlando Vásquez Velásquez, María Cristina Ocampo de Herrán, Darío Martínez, Fernando Carvajalino, Mario Uribe, Ricardo Rosales Z., y el suscrito, me permito pasarla a la Secretaría para que en su debida oportunidad se ponga en consideración, y sirva de fuente de interpretación del alcance de las facultades que vamos a conferir.

El señor Presidente:

Se cierra la discusión del artículo 1º del proyecto. ¿Aprueba la Comisión el artículo 1º?

Contesta el señor Secretario que es aprobado.

El señor Presidente pone en discusión el artículo 2º, va a cerrarse, queda cerrado; ¿lo aprueba la Comisión?

Es aprobado, dice el señor Secretario.

En discusión el artículo 3º, va a cerrarse, queda cerrado; ¿lo aprueba la Comisión?

El señor Secretario contesta que es aprobado.

El señor Secretario lee el Título del proyecto.

"Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar la estructura y funciones del Departamento Administrativo de Seguridad y para expedir disposiciones relativas a la carrera del funcionario del DAS, a su régimen salarial, prestacional y disciplinario y a la organización de sus academias".

El señor Presidente pone en discusión el Título del proyecto, va a cerrarse, queda cerrado; ¿lo aprueba la Comisión?

Si se aprueba.

El señor Presidente pregunta a la Comisión si desea que este proyecto tenga segundo debate.

Contesta el señor Secretario que sí quiere.

El señor Presidente ordena al señor Secretario que continúe con el orden del día.

Interviene el honorable Representante Rafael Serrano Prada:

Yo quiero que quede en el Acta mi respaldo a este proyecto de ley, porque quiero ver en Colombia un servicio de inteligencia fortalecido y porque esa institución merece el respaldo del Congreso de la República, porque será una de las talanqueras contra la violencia y contra el desbordamiento de la inseguridad.

Continúa el señor Secretario:

Proyecto de ley número 051 del 88 Cámara, "por medio de la cual se reforman los artículos 53 del Decreto 1260 del 70.

Autor, honorable Representante Luz Amparo Betancourt y María Cristina Rivera de Hernández y Pilar Villegas de Hoyos.

Publicación proyecto, Anales número 55 de 1988.

Informe de ponente, Anales número 73 del 88.

Ponente para primer debate, honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán.

Informe de ponente.

Lectura de la ponencia.

En consideración la proposición con que termina el informe para primer debate.

El señor Presidente le concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Córdoba Barahona:

Gracias, señor Presidente. Deseo intervenir muy brevemente no porque esté en contra de la filosofía del proyecto, con la cual en términos generales me identifico, sino más bien para hacer una explicación adicional a la Parlamentaria que ha hecho el trabajo de ponencia, que me asalta la siguiente inquietud:

Es verdad que de acuerdo con el Decreto 1260 a los hijos extramatrimoniales no reconocidos se los registra con el primer apellido de la madre, pero no debemos olvidar que de acuerdo con la Ley Cecilia, la Ley 75, cuando a una persona se la va a registrar el funcionario es quien tiene la obligación de indagar sobre el apellido de la madre, en segundo lugar indagar sobre la paternidad y naturalmente registrar el apellido del padre, y si eso no es posible, está en la obligación de pasar ese asunto a investigación del Instituto de Bienestar Familiar, para que a través de los Defensores de Menores se investigue la paternidad.

Este proceso administrativo y judicial necesariamente debe terminar en un tiempo prudencial determinando en primer lugar la paternidad del niño y en segundo lugar como consecuencia lógica el apellido, es decir, que si bien es verdad que los hijos extramatrimoniales

no reconocidos en principio sólo están autorizados para llevar el primer apellido de la madre, al terminar el proceso de investigación de la paternidad deben modificar ese apellido para llevar en primer lugar el apellido del padre y en segundo el primer apellido de la madre. De tal suerte que no es totalmente cierto que los hijos extramatrimoniales no reconocidos únicamente deben llevar de por vida un solo apellido, no, el Estado tiene la obligación de determinar quién es el padre y por consiguiente obligarlo a que se registre con dos apellidos, esa es la inquietud que yo tengo, me parece que el objetivo del proyecto sólo busca solucionar transitoriamente, es decir, entre la fecha de nacimiento y la fecha que el Juez de Menores determine la paternidad.

Interviene la honorable Representante
María Cristina Ocampo de Herrán:

Honorable Representante, la modificación que propone este proyecto es supremamente sencilla, solamente toca el Decreto 1260 del 70, que como usted bien lo ha señalado, hace referencia al trámite mismo de Registro de Estado Civil, en ese sentido se mantienen en pie todas las normas relativas a todos los procesos de reconocimiento de la paternidad, etc.

Se aclara, sin embargo, en el texto del articulado que más adelante leerán, que precisamente va a beneficiar aquellos hijos extramatrimoniales no reconocidos, dice: si fuere hijo legítimo o extramatrimonialmente reconocido o con paternidad judicialmente declarada que es el caso que usted menciona.

Esos hijos pues tienen los dos apellidos, pero dice en caso contrario, es decir, para aquellos ciudadanos o para aquellos hijos que no tengan paternidad judicialmente reconocida, después de este procedimiento a que se ha hecho referencia, entonces podrá llevar los dos apellidos de la madre, solamente esto toca el trámite mismo del Registro Civil del nombre con el cual se registra.

En el segundo artículo que me parece importante señalarlo se corrige también una discriminación odiosa, quien ya es adulto, quien no logró el reconocimiento judicial de la paternidad, etc., va a poder con las formalidades de ley las que ya están consagradas en toda legislación y normatividad vigente va a poder inscribirse con el nombre o con los dos apellidos de su madre. Aquí solamente tocamos el trámite de Registro Civil, el nombre, y no tocamos para nada el resto de la legislación que usted ha traído a colación oportunamente.

Interviene el honorable Representante
Rafael Serrano Prada:

Este proyecto de ley que es un acto de justicia con los hijos naturales aunque todos somos hijos naturales por efecto de la naturaleza.

Me hace recordar cómo en mi pueblo hace 150 años, llegó el Alemán que venía de las cortes de Federico el Grande, y que es el personaje centro de la novela El Tigre, de Pedro Gómez Valderrama y cómo el prestigio de Lenguer que fue tan grande en esa tierra que los campesinos le entregaban a las doncellas para que les dejara su especie.

Entonces en esa época de inquisición, los hijos del amor y de la ocasión no llevaban el apellido del padre, a mí me asalta es la siguiente preocupación, honorable Representante, es cómo puede un hijo que solamente tiene registrado un solo apellido agregar el segundo apellido si su mamá, por razón de sucesiva herencia apenas también tenía solamente un apellido.

Interviene la honorable Representante
María Cristina Ocampo de Herrán:

El artículo segundo corrige eso, y lo señalo muy bien en la ponencia que he presentado. Justamente aquellos hijos extramatrimoniales no reconocidos que sean hijos a su vez de madres hijas extramatrimoniales no reconocidas, solucionarán el impasse con el artículo segundo del proyecto donde la madre podrá adoptar a su vez el segundo apellido de su madre.

No obstante, honorable Representante, el mismo Decreto 1260 en un artículo que aquí no se corrige, señala muy bien, inclusive por analogía podría finalmente el funcionario del registro aplicar la norma que cuando no hubiese apellido y lo hace referencia específica para los hijos expósitos cuya identidad paterna se desconoce, se le asignará un nombre usual en la República de Colombia.

El señor Presidente cierra la discusión, pregunta a la Comisión si aprueba la proposición con que termina el informe.

Contesta el señor Secretario que es aprobada.
Lectura del articulado.

Artículo primero. El artículo 53 del Decreto 1260 de 1970, quedará así:

Artículo 53. En el registro de nacimiento se inscribirán como apellidos del inscrito el primero del padre seguido del primero de la madre si fuere hijo legítimo o extramatrimonial reconocido o con paternidad judicialmente declarada. En caso contrario se le asignarán los apellidos de la madre.

Parágrafo. Las personas que al entrar en vigencia de esta ley están inscritas con un solo apellido, podrán solicitar al funcionario del Registro Civil competente la adición del segundo a petición del representante legal si fuere menor o directamente si fuere mayor de edad.

Artículo segundo. Esta ley regirá a partir de su promulgación.

En consideración el artículo primero, va a cerrarse, queda cerrado; ¿lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

Artículo segundo, va a cerrarse, queda cerrado; ¿lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

Título: "por medio de la cual se reforma el artículo 53 del Decreto 1260 de 1970.

El señor Presidente pone en consideración el Título del proyecto, va a cerrarse, queda cerrado ¿aprueba la Comisión?

Es aprobado.

El señor Presidente pregunta a la Comisión si quiere que este proyecto tenga segundo debate.

Si desea.

El señor Presidente ordena al señor Secretario que continúe con el orden del día.

Proyecto de Acto legislativo número 08 del 88 Cámara, "reformativo de la Constitución Nacional".

Autor, honorable Representante Alí de J. Dalel Barón.

Ponente, honorable Representante Guido Pérez Arévalo.

Proyecto publicado en Anales número 34 del 88.

Informe de ponente en Anales número 78 del 88.

Lectura de ponencia al proyecto de Acto legislativo número 008 del 88 Cámara, "reformativo de la Constitución Nacional con las modificaciones que incluyó en pliego separado".

Guido Pérez Arévalo, ponente.

El señor Presidente pone en consideración la proposición con que termina el informe para primer debate. Va a cerrarse, queda cerrada; ¿la aprueba la Comisión?

Contesta el señor Secretario que es aprobada.

Pliego de modificaciones: Artículo primero, el artículo 177 de la Constitución Política quedará así:

Cada Departamento constituirá una circunscripción para elección de Representante. Créase además las siguientes circunscripciones electorales: San Andrés y Providencia, capital San Andrés. Putumayo, capital Mocoa. Arauca, capital Arauca. Guaviare, Vaupés, Vichada y Guainía, capital San José del Guaviare. Casanare, capital Yopal. Amazonas, capital Leticia.

Artículo segundo. El inciso 2º del parágrafo del artículo 99 de la Constitución Política quedará así:

Las circunscripciones electorales a que se refiere el inciso 2º que se refiere del artículo 177 elegerán dos Representantes a la Cámara cada uno.

Artículo 3º Este Acto legislativo rige a partir de su promulgación.

Atentamente, Guido Pérez Arévalo.

Con el uso de la palabra el honorable Representante
Luis Córdoba Barahona:

Desafortunadamente cuando se sometió a consideración el informe con que termina, yo me encontraba hablando con la Representante María Cristina.

A mí me parece que el proyecto lo que busca es separar unas dos circunscripciones electorales. Pero al tiempo el autor de esta iniciativa también ha presentado a consideración otro proyecto de Acto legislativo, "por el cual se crea el Departamento del Casanare".

Al crear el Departamento del Casanare, automáticamente está creando una nueva circunscripción electoral, porque la Constitución dice que cada Departamento constituirá una circunscripción electoral para efectos de elegir Senadores y Representantes. De manera que lo prudente sería acumular estos proyectos que a pesar de que tratan sobre materias distintas en un momento dado coinciden. De tal suerte que yo considero que no es conveniente el proyecto en cuanto significa la creación de circunscripción electoral sobre las cuales se necesitan además de votación calificada, un acuerdo entre los partidos políticos por eso me permito anunciar que votaré en contra del artículo.

Interviene el honorable Representante
Rafael Serrano Prada:

El Representante Guido Pérez ha trabajado tanto hoy que no vale la pena molestarlo para que profundice en la explicación de su ponencia. Pero yo creo que no es conveniente el monopolio de la representación política de los Territorios Nacionales, eso no le hace bien a la democracia, ya tenemos casos como el Departamento del Caquetá donde por el monopolio de la representación política han pasado cosas que la opinión política conoce y el Representante Lucena ha analizado en un debate memorable en el Congreso.

Yo diría que esto sería pasable si se acordara por ejemplo, que esas circunscripciones electorales nuevas eligieran dos Representantes a la Cámara cada uno agregándole a este adminículo de distinta filiación política.

Interviene el honorable Representante
Guido Pérez Arévalo:

Gracias, señor Presidente: Efectivamente y no se leyó en honor a la brevedad que en la Cámara de Representantes se tramitan varios proyectos de Acto legislativo que versan sobre el mismo tema.

Así el proyecto de Acto legislativo número 11 Senado, "sobre el cual se reforma la Constitución Nacional", presentado por el Gobierno Nacional, contempla en su articulado la elección de dos Representantes por la circunscripción de Casanare.

Esto armoniza con el proyecto presentado por el honorable Representante Dalel Barón.

Igualmente el Acto legislativo número 55 le da el carácter de Departamento a las Intendencias y Comisarias y por otra parte el mismo autor del proyecto solicita que se erija en Departamento la Intendencia de Casanare, desde luego que lo ideal y eso lo digo en la presentación de mi informe es que acudieramos a la Ley

27 de 1983 para buscar la acumulación, no es posible porque no han sido presentadas las ponencias, pero hay artículos en el reglamento de la Cámara que nos permiten disponer de la mejor forma para que esto se analice y se tramite de acuerdo con la ley.

Interviene el honorable Representante
Jesús García V.:

Para que pongan en consideración de la Comisión una proposición de carácter suspensivo hemos presentado para que en su oportunidad se interprete correctamente el alcance de las facultades que se le concedieron al Gobierno para la reorganización del DAS.

El señor Secretario lee la proposición:

Suspéndase lo que se discute y considérese, el alcance de las facultades que se confieren por el proyecto número 264 del 87 Cámara, por su contenido no implican la facultad de transcribirle al Departamento Administrativo de Seguridad DAS, funciones permanentes de Policía Judicial.

Presentada a consideración de los honorables Representantes por Guido Echeverry, Alfonso Gómez Méndez, Ignacio García Valencia y otros.

El señor Presidente pone en consideración la proposición leída, va a cerrarse, queda cerrada; ¿la aprueba la Comisión?

Contesta el señor Secretario que es aprobada.

El señor Presidente informa que continúa la discusión sobre el artículo 1º del Acto legislativo.

Con el uso de la palabra el honorable Representante
Ricardo Rosales Zambrano:

Señor Presidente y dignísimos colegas. Para hacerles notar a aquellos que no lo hayan hecho, que el ponente de este Acto legislativo en su pliego de modificaciones agrega 5 Representantes más a nuestra Corporación, el autor del proyecto pretendía que algunas comisarías quedaran con un Representante y el señor ponente las unifica a 2 Representantes cada una, trayendo como consecuencia que se aumenta el número de Representantes a la Cámara en 5 más, si esta Reforma fuera aprobada.

Interviene el honorable Representante
Carlos Pineda Chillán:

Este proyecto de ley lo estuvimos analizando con la bancada boyacense y quiero hacerle notar a mis colegas aquí de la mano derecha, que este proyecto iría en detrimento de nosotros los Social Conservadores.

El señor Presidente pregunta a la Comisión si aprueba el primer artículo, quienes estén por la afirmativa sirvanse ponerse de pie.

El señor Secretario contesta que 5 honorables Representantes están por la afirmativa y 11 honorables Representantes están por la negativa.

El señor Presidente dice que ha sido negado el artículo primero, en consecuencia sometió a consideración el artículo 2º y 3º.

Se cierra la discusión, quienes estén por la negativa sirvanse ponerse de pie.

11 honorables Representantes por la negativa. Sirvanse ponerse de pie por la afirmativa.

7 honorables Representantes por la afirmativa.

El señor Presidente levanta la sesión y se convoca para el próximo miércoles 7 de septiembre de 1988.

El Presidente, Jairo Ortega Ramírez.
El Vicepresidente, Elvira Cuervo de Jaramillo.
El Secretario, Fabio Castro Gil.

ACTA NUMERO 014
Sesiones ordinarias.

I

En Bogotá, D. E., siendo las 11:00 de la mañana del día 19 de octubre de 1988, previa citación se reunieron en el Salón Murillo Toro, perteneciente a la Comisión Primera Constitucional Permanente, los miembros de la misma con el fin de sesionar.

El señor Presidente indica al Secretario que proceda a llamar a lista contestando los siguientes honorables Representantes:

Barco Guerrero Enrique, Lucas Lozano Pacheco, Carvajalino Cabrales Fernandó, Córdoba Barahona Luis E., Cruz Romero Helmo, Gómez Méndez Alfonso, Parra Pérez Alfonso, Lucena Quevedo Ernesto, Ortega Ramírez Jairo, Pardo Villalba César, Pérez García César, Serrano Prada Rafael, Uribe Escobar Mario, Vásquez Velásquez Orlando, Vieira White Gilberto, Ocampo de Herrán María Cristina, Villarreal Ramos Tiberio.

Informado del quórum para decidir, el Presidente declaró abierta la sesión.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

Cuervo de Jaramillo Elvira, Echeverry Piedrahíta Guido, García Valencia Jesús Ignacio, Muñoz Paz Carlos, Ordóñez Ortega Darío Alberto, Pineda Chillán Carlos Alfonso, Rojas Jiménez Héctor Helí, Salazar Gómez Fabio, Pérez Arévalo Guido, Henao Zuluaga Leonel.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

Arizabaleta Calderón Jaime, Martínez Betancurt Darío, Rosales Zambrano Ricardo.

II

Lectura y discusión del Acta número 012, correspondiente a la sesión del día 12 de octubre de 1988 y 013, correspondiente a la sesión del día 18 de octubre de 1988.

Leídas las Actas números 012 y 013 por Secretaría, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia son aprobadas.

III

Proyectos y asuntos tramitados por Presidencia: Informe.

La Secretaría se permite informar que por motivos conocidos, el viaje a San Andrés Islas se aplaza para el día 3 de noviembre del presente año.

Proyecto de ley número 100 de 1988 Cámara, "por el cual se reforma el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) y se dictan otras disposiciones". Autor, doctor César Gaviria Trujillo, Ministro de Gobierno. Ponente, honorable Representante César Pérez García. Proyecto publicado en Anales número 73 de 1988. Informe de ponente Anales número 128 de 1988.

Proposición.

"Suspéndase la discusión del proyecto de ley número 100 de 1988 Cámara, por la cual se reforma el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) y se dictan otras disposiciones", y requiérase la presencia del señor Ministro de Gobierno para que explique el contenido del mismo. Presentada por los honorables Representantes César Pardo Villalba y Héctor Helí Rojas Jiménez.

En uso de la palabra el honorable Representante Héctor Helí Rojas Jiménez, expresa que el sentido del requerimiento hecho se basa en que, como el señor Ministro de Gobierno es el autor del proyecto y éste fue presentado con un articulado bastante completo que combinaba unas cuestiones de fondo con unas accidentales, unas de filosofía política electoral y otras administrativas de agilización y de eficiencia en aspectos de desarrollar el trabajo de la Registraduría. En consecuencia parece que se suprimen del articulado aquellos aspectos que contienen la esencia del proyecto y se dejan aquellos que son puramente instrumentales y que no justifican el contenido del proyecto en discusión.

En uso de la palabra el honorable Representante César Pardo Villalba, manifiesta que se hace necesario tener claridad sobre lo que se pretende; en desarrollo de los acuerdos políticos convenidos, se manifiesta la voluntad de impulsar lo que se consideró prioritario, dentro de la agenda legislativa y uno de los temas a tratar es el de la Reforma Electoral que hoy se discute, pero sobre esto es necesario que se clasifique el contenido final del proyecto, por cuanto lo sustancial del proyecto no fue incluido en el pliego de modificaciones que el señor ponente ha presentado a la Comisión.

En uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo, agradece la invitación a participar en la discusión del proyecto modificatorio del Código Electoral, haciendo una serie de precisiones con el fin de ilustrar el debate que se ha dado en torno a esta iniciativa, en torno a las preocupaciones planteadas por los honorables Representantes, referidos a la supresión de los artículos que tienen que ver con la postulación de candidatos y Tarjeta Electoral del proyecto original. Sobre esos dos temas anuncia que se presentaron 4 proyectos de ley sobre partidos políticos y financiación de campañas electorales, que contendrán lo referente a los asuntos tratados.

Cerrada la discusión por la Presidencia es aprobado el articulado. Solicitada la verificación es aprobado, 17 votos afirmativos y 6 votos negativos.

Leído el título del proyecto, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobado.

Preguntada la Comisión si quiere que el proyecto de ley tenga segundo debate, ésta así lo quiere.

La Presidencia designa al honorable Representante César Pérez García, ponente para segundo debate. Con término de 5 días para rendir el respectivo informe.

El honorable Representante Héctor Helí Rojas deja la siguiente constancia:

Dejo constancia expresa que en el día de hoy, cuando se citó al señor Ministro, para discutir el articulado del proyecto en estudio, no se leyó tal articulado.

A solicitud de la Presidencia, la Secretaría hace constar que el articulado del proyecto fue leído en sesión de fecha octubre 12 de 1988, Acta número 012, aprobada en el día de hoy.

En el debate y discusión del articulado hicieron uso de la palabra los honorables Representantes Héctor Helí Rojas, César Pardo Villalba, Lucas Lozano Pacheco, Gilberto Vieira, Orlando Vásquez Velásquez, César Pérez García, ponente y el señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo. Intervenciones consignadas tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Proyecto de ley número 73 de 1988 Cámara, "por la cual se crea el cargo de veedor departamental". Autor, señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo. Ponente, honorable Representante Jaime Aristizabaleta Calderón. Proyecto publicado en Anales número 63 de 1988. Informe de ponente publicado en Anales número 123 de 1988.

Proposición.

Suspéndase la discusión del proyecto de ley número 73 de 1988 Cámara, "por la cual se crea el cargo de veedor departamental", y requiérase la presencia del

señor Ministro de Gobierno para que exprese su opinión con relación a éste". Presentada por el honorable Representante Carlos Pineda Chillán.

En uso de la palabra, el honorable Representante Carlos Pineda Chillán, expresa que debido a que no se encuentra en el recinto el señor ponente del proyecto, y en vista de que se encuentra presente el señor Ministro de Gobierno, aprovechar la ocasión para que exprese la opinión del Gobierno y tomar la decisión sobre el proyecto en próxima sesión.

En uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo, en desarrollo del requerimiento hecho por la Comisión y debido a algunas dudas en torno a esta iniciativa a proposición de las modificaciones a la Carta Política contenidos en la Reforma Constitucional y que hacen relación al tema de Derechos Humanos y sobre la eventual situación de que sea necesario o inconveniente la creación de la figura del veedor departamental.

Sobre esto explica que hay un tratamiento diferente sobre el tema de los Derechos Humanos, con el fin de salvaguardar cualquier colisión que se pueda presentar entre el Procurador General como defensor de los Derechos Humanos y el veedor departamental, entre las distinciones realizadas sobresale el papel que desempeña la función contenciosa para el restablecimiento de los Derechos de los particulares la que tiene el Ministerio Público en lo que hace relación a precisar una pronta y cumplida justicia prevista en la Carta y la de protección de los Derechos activos de lo que constituye nuevos derechos como el de queja, petición, información. En consecuencia la creación del veedor departamental para que cumpla con la protección de los ciudadanos es buena y conveniente.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición.

Suspéndase la discusión de la proposición con que termina el informe sobre el proyecto de ley número 73 de 1988 Cámara, "por la cual se crea el cargo de veedor departamental, hasta tanto se escuche el criterio del Procurador General de la Nación, cuya presencia se requiere para este fin en la próxima sesión del 26 de octubre". Presentada por el honorable Representante Carlos Muñoz Paz.

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia es aprobada.

En el requerimiento y la discusión de la proposición participaron los siguientes honorables Representantes: Carlos Pineda Chillán, Carlos Muñoz Paz, Luis Eduardo Córdoba Barahona, Orlando Vásquez Velásquez, Héctor Helí Rojas, el señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo. Intervenciones consignadas tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Siendo la 1 y 35 minutos de la tarde, la Comisión se declara en sesión permanente.

Proyecto de ley número 33 de 1988 Cámara, "por medio de la cual se erige a la ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena en Distrito Especial". Autor, honorable Representante Juan Carlos Vives Menotti. Ponente, honorable Representante Ricardo Rosales Zambrano. Proyecto publicado en Anales número 47 de 1988. Informe del ponente en Anales número 123 de 1988.

Por no estar presente el señor ponente, honorable Representante Ricardo Rosales Zambrano, la Presidencia anuncia que se continúa con el orden del día.

Interviene el honorable Representante Orlando Vásquez Velásquez, quien explica que la iniciativa fue presentada como proyecto de ley, el señor ponente varía el título y en pliego de modificaciones cambia a Acto legislativo en consecuencia se puede entrar en vicios a informalidades así sean mínimas, aconseja que dicha iniciativa sea presentada como proyecto de Acto legislativo, porque en el eventual caso de salir adelante podría ser declarado inconstitucional.

Proyecto de ley número 123 de 1988 Cámara, "por medio de la cual se modifica el artículo 111 de la Ley 57 de 1987". Autor, honorable Representante Julio César Turbay Quintero. Ponente, honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo. Proyecto publicado en Anales número 88 de 1988. Informe de ponente Anales número 130 de 1988.

Leído por Secretaría el informe y la proposición con que termina, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobado.

Leído el articulado del proyecto, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobado.

Leído el título del proyecto, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobado.

Preguntada la Comisión si quiere que el proyecto de ley tenga segundo debate, ésta así lo quiere.

La Presidencia designa al honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo, ponente, con término de 5 días para que rinda el respectivo informe.

Proyecto de ley número 134 de 1988 Cámara, "por medio de la cual se deroga el artículo 7º del Decreto 1713 de 1960". Autor, honorable Representante Alfonso de la Espriella. Ponente, honorable Representante Guido Echeverry Piedrahíta. Proyecto publicado en Anales número 88 de 1988. Informe del ponente publicado en Anales número 132 de 1988.

Leído por Secretaría el informe y la proposición con que termina, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobado.

Leído el articulado del proyecto, abierta la discusión, interviene el honorable Representante Orlando Vásquez Velásquez, quien presenta la siguiente proposición:

Artículo 1º El artículo 7º del Decreto 1713 de 1960 quedará así:

Los funcionarios de la Contraloría General de la República o de las Contralorías Departamentales y Municipales que hayan ejercido el control público de entidades oficiales y semioficiales o de empresas descentralizadas no podrían ser nombrados a prestar servicios en ella sino después de un año de producido su retiro del organismo fiscalizador.

Parágrafo. Los funcionarios que tienen jurisprudencia y mando y/o que hayan sido empleados de manejo; no pueden ejercer el control fiscal ante las entidades oficiales o empresas públicas descentralizadas en que hayan ejercido el cargo, sino un año después de haberse producido su retiro.

Artículo 2º Se suprime.

Artículo 3º Pasa a 2º y quedará así:

Artículo 2º Esta ley rige a partir de la fecha de su expedición.

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobada.

Leído el título del proyecto, abierta la discusión, el honorable Representante Orlando Vásquez Velásquez, presenta la siguiente proposición:

Proposición:

El título del proyecto de ley número 134 de 1988 Cámara, quedará así:

Por medio de la cual se adiciona el artículo 7º del Decreto 1713 de 1960.

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobado el título con la modificación propuesta.

Preguntada la Comisión si quiere que este proyecto tenga segundo debate, ésta así lo quiere.

La Presidencia designa como ponente al honorable Representante Guido Echeverry Piedrahíta, con término de 5 días para que rinda el respectivo informe.

Agotado el orden del día y siendo la 1 y 13 minutos de la tarde, la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo martes 25 de octubre de 1988 a las 2:00 de la tarde.

El Presidente,

Jairo Ortega Ramírez.

El Vicepresidente,

Elvira Cuervo de Jaramillo.

El Secretario,

Fabio Castro Gil.

ACTA NUMERO 15

Sesiones ordinarias.

I

En Bogotá, D. E., siendo las 3 y 15 minutos de la tarde del día 25 de octubre de 1988, previa citación, se reunieron en el Salón Murillo Toro, perteneciente a la Comisión Primera Constitucional Permanente, los miembros de la misma, con el fin de sesión:

El señor Presidente indica al Secretario que proceda a llamar a lista, contestando los siguientes honorables Representantes:

Arizabaleta Calderón Jaime, Lucas Lozano Pacheco, Rodolfo Rivera Stapper, Ortega Ramírez Jairo, Pardo Villalba César, Pérez García César, Rosales Zambrano Ricardo, Salazar Gómez Fabio, Uribe Escobar Mario, Henao Zuluaga Leonel, Ocampo de Herrán María Cristina.

Informado del quórum para deliberar, el Presidente declaró abierta la sesión.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

Córdoba Barahona Luis E., Cuervo de Jaramillo Elvira, Parra Pérez Alfonso, Muñoz Paz Carlos, Ordóñez Ortega Darío, Pineda Chillán Carlos A., Rojas Jiménez Héctor Helí, Turbay Quintero Julio César, Vieira White Gilberto, Villarreal Ramos Tiberio.

II

Lectura y discusión del Acta número 014, correspondiente a la sesión del día 19 de octubre de 1988.

Leída por Secretaría, puesta a consideración de la Comisión, cerrada la discusión, queda pendiente de aprobación, hasta la conformación del quórum decisivo.

III

Proyectos y asuntos tramitados por Presidencia. Informe.

Por Secretaría se da lectura a la comunicación enviada a la Comisión por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio en la cual dan traslado de la proposición aprobada en la Asamblea de dicha entidad y presentada por la delegación de Arauca. En la cual solicitan la colaboración de los Parlamentarios de la Comisión para lograr que, la Intendencia de Arauca, sea elevada a la categoría de Departamento.

En igual forma se da lectura a dos comunicaciones enviadas desde la ciudad de Santa Marta por los estudiantes de la Universidad Cooperativa de Colombia y de la Sociedad de Ingenieros del Magdalena en la cual solicitan la aprobación del proyecto de Acto legislativo, "por medio del cual se erige a la ciudad de Santa Marta en Distrito Especial". Los textos completos se anexan a la presente Acta.

La Presidencia solicita a la Secretaría se dé respuesta a las comunicaciones leídas.

IV

Proyectos para primer debate.

Proyecto de ley número 09 de 1988 Cámara, "por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir normas de contratación administrativa aplicables a la Nación, Departamentos, Intendencias, Comisarias, Distritos y Municipios y se dictan otras disposiciones". Autor: Ministro de Desarrollo, doctor Carlos Arturo Marulanda Ramírez. Ponente, honorable Representante César Pardo Villalba. Proyecto publicado en Anales número 34 de 1988. Informe del ponente, Anales número 78 de 1988.

En uso de la palabra el honorable Representante César Pardo Villalba, ponente, solicita que por Secretaría se dé lectura al informe presentado por la subcomisión.

Por Secretaría se da lectura al informe anunciado. La Presidencia anuncia que continúa la discusión de la proposición con que termina. "Dése primer debate al proyecto de ley número 09 de 1988 Cámara".

En uso de la palabra el honorable Representante Héctor Heli Rojas Jiménez, anuncia su voto negativo a la proposición y realiza un análisis sobre el proyecto basado en argumentos que sustentan su decisión.

En la discusión de la proposición hicieron uso de la palabra los honorables Representantes Héctor Heli Rojas Jiménez, Arizabaleta Calderón Jaime. Intervenciones consignadas en su totalidad tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Cerrada la discusión por la Presidencia, es aprobada la proposición.

Preguntada la Comisión por la Presidencia si aprueba el Acta leída, es aprobada.

El honorable Representante César Pardo Villalba, solicita a la Comisión le permita retirar el pliego de modificaciones presentado y que en su lugar se considere el articulado que la subcomisión ha acordado en principio.

Preguntada la Comisión por la Presidencia, si acepta el retiro del pliego de modificaciones, ésta lo autoriza.

Por Secretaría se da lectura al nuevo articulado, abierta la discusión, la Presidencia anuncia que se suspende ésta y se continuará en la próxima sesión en el primer punto del orden del día.

La Presidencia anuncia que ha designado una subcomisión la cual asistirá a las deliberaciones de la Reforma Constitucional en la Comisión Primera del Senado, dicha subcomisión queda integrada así:

Honorables Representantes: Mario Uribe Escobar, Jaime Arizabaleta Calderón, María Cristina Ocampo de Herrán, Elvira Cuervo de Jaramillo, Carlos Pineda Chillán y Gilberto Vieira W.

Los honorables Representantes reglamentariamente tienen voz en la Comisión Primera del Senado, pero se hace con la finalidad de que sigan el trámite de la Reforma a nombre de la Comisión Primera de la Cámara.

La honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán, solicita a la Presidencia revoque la decisión para que en reemplazo asistirá el honorable Representante César Pardo Villalba, debido a un acuerdo interno del Nuevo Liberalismo.

La Presidencia anuncia que en reemplazo de la honorable Representante Ocampo de Herrán, asistirá el honorable Representante César Pardo Villalba.

Siendo las 4 y 55 minutos de la tarde la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día 26 de octubre a las 9. a. m.

El Presidente, **Jairo Ortega Ramirez.**
El Vicepresidente, **Elvira Cuervo de Jaramillo.**
El Secretario, **Fabio Castro Gil.**

ACTA NUMERO 16
Sesiones ordinarias.

I

En Bogotá, D. E., siendo las 10 y 40 minutos de la mañana del día 26 de octubre de 1988, previa citación, se reunieron en el Salón Murillo Toro, perteneciente a la Comisión Primera Constitucional Permanente; los miembros de la misma con el fin de sesionar. El señor Presidente indica al Secretario que proceda a llamar a lista contestando los siguientes honorables Representantes:

Arizabaleta Calderón Jaime, Carvajalino Cabrales Fernando, Córdoba Barahona Luis E., Cuervo de Jaramillo Elvira, Ortega Ramírez Jairo, Pineda Chillán Carlos Alfonso, Serrano Prada Rafael, Ramírez Ríos Luis Fernando, Turbay Quintero Julio César, Uribe Escobar Mario, Henao Zuluaga Leonel.

Informado del quórum para deliberar, el Presidente declaró abierta la sesión.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

Barco Guerrero Enrique, Lucas Lozano Pacheco, Cruz Romero Helmo, Gómez Méndez Alfonso, Echeverry Piedrahíta Guido, Parra Pérez Alfonso, Lucena Quevedo Ernesto, Muñoz Paz Carlos, Ordóñez Ortega Darío Alberto, Pardo Villalba César, Pérez García César, Rojas Jiménez Héctor Heli, Rosales Zambrano Ricardo, Salazar Gómez Fabio, Vásquez Velásquez Orlando, Vieira White-Gilberto, Ocampo de Herrán María Cristina, Villarreal Tiberio.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:
Martínez Betancurt Darío, Pérez, Arévalo Guido.

II

Lectura y discusión del Acta número 015, correspondiente a la sesión del día 25 de octubre de 1988.

Leída el Acta por Secretaría, abierta y cerrada ésta por la Presidencia, queda pendiente de aprobación hasta la conformación del quórum decisorio.

III

Proyectos y Asuntos tramitados por Presidencia. Informe.

La Presidencia anuncia que de acuerdo con el Reglamento se encuentra el proyecto de ley número 263 de 1987, "por el cual se desarrolla el artículo 6º del Acto legislativo número 1 de 1986 sobre consultas populares de interés local". Autor, honorable Senador Hugo Escobar Sierra. Ponente, honorable Representante Luis Eduardo Córdoba.

Por la Secretaría se da lectura al informe de Subcomisión.

En uso de la palabra el honorable Representante Luis Eduardo Córdoba Barahona, expresa que a pesar de los esfuerzos realizados, la Subcomisión no ha podido llegar a unas conclusiones claras o definitivas y en el informe sólo se consignan las observaciones que al respecto se hicieron por parte de los honorables Representantes; en consecuencia solicita se reabra la discusión, sobre la base de los temas identificados en el informe leído.

La Presidencia hace la siguiente aclaración: De acuerdo con el Reglamento (parágrafo 1º, artículo 35, Ley 70 de 1945), la discusión de un proyecto en segundo debate devuelto por la plenaria de la Comisión de origen, solamente se realizará sobre aquellos aspectos que motivaron la devolución y no por no contener en la comunicación de remisión claridad sobre los requisitos exigidos; anuncia que se ceñirá al reglamento.

Preguntada la Comisión por la Presidencia si aprueba el Acta leída, ésta es aprobada.

En uso de la palabra el honorable Representante Mario Uribe Escobar, presenta la siguiente proposición:

Proposición.

"Suspéndase lo que se discute hasta la próxima reunión en la cual los firmantes presentaremos las modificaciones al articulado, de conformidad con los criterios expuestos en el informe del ponente presentado en la fecha".

Presentada además por los honorables Representantes: Alfonso Gómez Méndez y Luis Eduardo Córdoba Barahona.

Abierta la discusión por la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Representante Fernando Carvajalino, quien presenta la siguiente proposición suscrita por él y la honorable Representante Elvira Cuervo de Jaramillo, como sustitutiva.

Proposición.

"Por no contener ninguna modificación al proyecto la proposición que ordena devolver a estudio a esta Comisión, aprobada por la plenaria, y considerar que no se cumple este requisito exigido en el parágrafo 1º del artículo 35 de la Ley 7ª de 1945, modificado por el artículo 1º de la Ley 70 de 1945, se devuelve a plenaria el proyecto número 263 Cámara y número 1 Senado con la recomendación de que sea aprobado sin modificaciones". El honorable Representante César Pardo Villalba, respalda su contenido, presentando la siguiente adición:

"Por ser conveniente y necesario que el proyecto quede aprobado en la presente legislatura".

La Presidencia anuncia que se someterá a votación la proposición suspensiva (por reglamento) y si ésta no es aprobada se someterá a votación la proposición presentada por los honorables Representantes: Fernando Carvajalino Cabrales y Elvira Cuervo de Jaramillo, adicionada por el honorable Representante César Pardo Villalba.

Cerrada la discusión de la proposición suspensiva, por la Presidencia, es negada: 3 votos afirmativos y 19 votos negativos.

Abierta la discusión de la proposición presentada por los honorables Representantes: Fernando Carvajalino Cabrales y Elvira Cuervo de Jaramillo, adicionada por el honorable Representante César Pardo Villalba, hace uso de la palabra el honorable Representante Mario Uribe Escobar, quien solicita se excluya la adición presentada a la proposición en discusión por irreglamentaria. Como quiera que el proponente acepta esta insinuación, preguntada la Comisión acepta el retiro de la adición.

Cerrada la discusión por la Presidencia ésta es aprobada, solicitada la verificación da como resultado 20 votos afirmativos, 3 votos negativos.

En la discusión participaron los honorables Representantes: Luis Eduardo Córdoba Barahona, ponente, Alfonso Gómez Méndez, Mario Uribe Escobar, Fernando Carvajalino Cabrales, Carlos Pineda Chillán, César Pardo Villalba, Rafael Serrano Prada y el señor Procurador General de la Nación, doctor Horacio Serpa Uribe, intervenciones consignadas en su totalidad tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

La Presidencia designa al honorable Representante Luis Eduardo Córdoba Barahona para que en calidad de ponente, sustente ante la plenaria la proposición aprobada.

IV

Proyectos para primer debate.

Proyecto de ley número 09 de 1988 Cámara, "por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir normas sobre contratación administrativa aplicables a la Nación, Departamentos, Intendencias, Comisarias, Distritos y Municipios y se dictan otras disposiciones". Autor: Ministro de Desarrollo, doctor Arturo Marulanda Ramírez. Ponente, honorable Representante César Pardo Villalba. Proyecto publicado en Anales número 34 de 1988. Informe del ponente, Anales número 78 de 1988.

La Secretaría informa que ha sido aprobada la proposición con que termina el informe, leído el articulado propuesto por el ponente y la subcomisión y abierta la discusión por la Presidencia es aprobada la totalidad del articulado.

En uso de la palabra el honorable Representante Luis Eduardo Córdoba, solicita se deje constancia de su voto negativo, en igual forma se expresa el honorable Representante Gilberto Vieira White.

Título del proyecto: Proposición.

El título del proyecto quedará así:

"Por la cual se dictan normas en materia de contratación de las entidades y empresas públicas, se revisa de facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobada.

Preguntada la Comisión si quiere que este proyecto tenga segundo debate, ésta así lo quiere.

La Presidencia designa al honorable Representante César Pardo Villalba, ponente, para segundo debate con término de 5 días para rendir el informe respectivo.

En la discusión del proyecto participaron los honorables Representantes: Carlos Pineda Chillán, Luis Eduardo Córdoba Barahona, Gilberto Vieira White, Ernesto Luzena Quevedo, intervenciones consignadas en su totalidad tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

En uso de la palabra el señor Ministro de Desarrollo, doctor Carlos Arturo Marulanda, agradece a los miembros de la Comisión la colaboración y resalta el espíritu y juicio con que se trabajó en la iniciativa aprobada.

Proyecto de ley número 269 de 1987 Cámara y 27 de 1987 Senado, "por medio de la cual se modifican las Leyes 26 de 1979 y 96 de 1985". Autores: honorables Senadores Hernando Hurtado, Humberto Oviedo, Pedro Luis Valencia. Ponente, honorable Representante Gilberto Vieira White. Proyecto publicado en Anales número 41 de 1987. Informe del ponente, Anales número 89 de 1988.

La Secretaría informa que en sesión pasada fue leído el informe y se encuentra a consideración de la Comisión la proposición con que termina. "Dése primer debate al proyecto de ley número 269 de 1987 Cámara y 27 de 1987 Senado".

Cerrada la discusión por la Presidencia, es aprobada. Siendo las 12 y 32 minutos de la tarde la Comisión se declara en sesión permanente.

Por la Secretaría se da lectura al articulado original del proyecto, y corresponde al primer bloque que se somete a discusión de la Comisión.

En uso de la palabra el honorable Representante Ricardo Rosales Zambrano, presenta la siguiente proposición:

Proposición.

"Suspéndase la discusión del proyecto número 269 de 1987 Cámara y 27 de 1987 Senado, para que se siga discutiendo con la presencia del señor Registrador Nacional del Estado Civil".

Firmada por los honorables Representantes Ricardo Rosales Zambrano, Julio César Turbay Quintero, Fernando Carvajalino y Jaime Arizabaleta Calderón.

En uso de la palabra el honorable Representante César Pardo Villalba, presenta la siguiente proposición aditiva:

Proposición.

"Suspéndase el proyecto que se discute y confórmese una subcomisión con participación de las diferentes vertientes públicas, para que presente un informe sobre el articulado definitivo a considerar".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobada la proposición original más la adición presentada.

La Presidencia designa a los siguientes honorables Representantes como miembros de la subcomisión: Gilberto Vieira White, ponente, Ricardo Rosales Zambrano, Julio César Turbay Quintero, Fernando Carvajalino Cabrales, Jaime Arizabaleta Calderón, César Pardo Villalba, Leonel de Jesús Henao, Carlos Muñoz Paz y Elmo Cruz Romero.

Proyecto de ley número 73 de 1988 Cámara, "por la cual se crea el cargo de veedor departamental". Autor, Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo. Ponente, honorable Representante Jaime Arizabaleta Calderón. Proyecto publicado en Anales número 63 de 1988. Informe del ponente, Anales número 123 de 1988.

La Secretaría informa que en sesión pasada fue aprobada la proposición con que termina el informe y leído el articulado del proyecto.

Por iniciativa del honorable Representante Carlos Muñoz Paz, fue aprobada la siguiente proposición y anuncia que en el recinto se encuentra el señor Procurador General de la Nación, doctor Horacio Serpa Uribe.

"Suspéndase la discusión de la proposición con que termina el informe del proyecto de ley número 73 de 1988 Cámara, por la cual se crea el cargo de veedor departamental, hasta tanto se escuche el criterio del Procurador General de la Nación, cuya presencia se requiere para este fin en la próxima sesión del 26 de octubre".

En uso de la palabra el honorable Representante Jaime Arizabaleta Calderón, ponente, explica el contenido del proyecto y el pliego de modificaciones presentado.

En uso de la palabra el señor Procurador General de la Nación, doctor Horacio Serpa Uribe, expresa que cuando se conoció que el Gobierno Nacional había traído a consideración de la honorable Cámara, esta iniciativa, tuvo la oportunidad de leerla y manifiesta que la impresión que le causó era de que se iría a presentar una colisión con las tareas asignadas por ley a la Procuraduría General de la Nación, que cuando menos iba a generar una actividad de competencia en lo que se relaciona con la función que se cumple en relación con el régimen disciplinario de los empleados públicos, luego al conocer la ponencia del honorable Representante Arizabaleta y el pliego modificatorio en el cual expresa que la Procuraduría en todo caso tendría jurisdicción en relación con los aspectos disciplinarios del empleado público departamental, y que en atención a esa propuesta en cualquier momento podrá asumir como lo hace frecuentemente ante muchas autoridades en el país el conocimiento de las causas correspondientes, en esa forma queda claro que la propuesta es conveniente y estima, que viene a cubrir un vacío que se nota en el aspecto administrativo departamental.

En uso de la palabra el honorable Representante Orlando Vásquez Velásquez, presenta la siguiente proposición:

Proposición.

En relación con el proyecto de ley número 73 de 1987 Cámara, designese una subcomisión por la Presidencia, para efectos de revisar sus aspectos de constitucionalidad y conveniencia. Se invitará muy especialmente al señor Procurador General de la Nación y al señor Ministro de Gobierno. Dispóngase un término de 7 días.

Abierta la discusión, cerrada ésta por la Presidencia, es aprobada.

La Presidencia anuncia que la subcomisión queda integrada por los honorables Representantes Luis Eduardo Córdoba Barahona, María Cristina Ocampo de Herrán, Orlando Vásquez Velásquez, Guido Echeverry Piedrahíta, Jaime Arizabaleta Calderón, ponente. El señor Procurador General de la Nación, doctor Horacio Serpa Uribe y el señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo.

En la discusión participaron los honorables Representantes Héctor Rojas Jiménez, Mario Uribe Escobar, Darío Ordóñez Ortega, Luis Eduardo Córdoba, Tiberio Villarreal, Orlando Vásquez, Jaime Arizabaleta Calderón, y el señor Procurador General de la Nación, doctor Horacio Serpa Uribe, intervenciones consignadas en su totalidad, tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Proyecto de ley número 3388 Cámara, "por medio de la cual se erige a la ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, en Distrito Especial". Autor, honorable Representante Juan Carlos Vives Menotti. Ponente, honorable Representante Ricardo Rosales Zambrano. Proyecto publicado en Anales número 47 de 1988. Informe del ponente, Anales número 123 de 1988.

La Secretaría informa que fue leída la ponencia y se encuentra en discusión la proposición con que termina. "Dése primer debate al proyecto de ley número 33 de 1988 Cámara".

Cerrada la discusión por la Presidencia, es aprobado. Leído el articulado del pliego de modificaciones por la Secretaría, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobado.

Leído el título del proyecto, pliego de modificaciones por Secretaría.

Abierta la discusión y cerrada por la Presidencia, es aprobado.

El honorable Representante Ricardo Rosales Zambrano, presenta la siguiente,

Proposición.

"En atención a la materia tratada en el proyecto, se denominará proyecto de Acto legislativo y no proyecto de ley".

Preguntada la Comisión si quiere que el presente proyecto tenga segundo debate, ésta así lo quiere.

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobado.

A solicitud del honorable Representante Luis Eduardo Córdoba Barahona, se deja constancia en la presente Acta, que votó negativamente el proyecto aprobado.

La Presidencia designa al honorable Representante Ricardo Rosales Zambrano, ponente para segundo debate, con término de 5 días para que rinda el informe respectivo.

Siendo las 2 y 20 minutos de la tarde, la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día 2 de noviembre a las 10 a. m.

- El Presidente, Jairo Ortega Ramirez.
- El Vicepresidente, Elvira Cuervo de Jaramillo.
- El Secretario, Fabio Castro Gil.

ACTA NUMERO 17
Sesiones ordinarias.

I

En Bogotá, D. E., siendo las 11 y 25 minutos de la mañana del día 2 de noviembre de 1988, previa citación se reunieron en el Salón Murillo Toro, perteneciente a la Comisión Primera Constitucional Permanente, los miembros de la misma con el fin de sesionar.

El señor Presidente indica al Secretario que proceda a llamar a lista contestando los siguientes honorables Representantes:

Arizabaleta Calderón Jaime, Barco Guerrero Enrique, Lucas Lozano Pacheco, Rodolfo Rivera Stapper, Carvajalino Cabrales Fernando, Cruz Romero Elmo, Cuervo de Jaramillo Elvira, Gómez Méndez Alfonso, Parra Pérez Alfonso, Muñoz Paz Carlos, Ortega Ramírez Jairo, Pardo Villalba César, Pérez García César, Salazar Gómez Fabio, María Cristina Ocampo de Herrán.

Informado del quórum para deliberar, el Presidente declaró abierta la sesión.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

García Valencia Jesús Ignacio, Lucena Quevedo Ernesto, Ordóñez Ortega Darío Alberto, Pineda Chillán Carlos Alfonso, Rojas Jiménez Héctor Helí, Rosales Zambrano Ricardo, Serrano Prada Rafael, Pérez Arévalo Guido, Ramírez Ríos Luis Fernando, Uribe Escobar Mario, Vásquez Velásquez Orlando, Henao Zuluaga Leonel, Villarreal Ramos Tiberio.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

Córdoba Barahona Luis E., Echeverry Piedrahíta Guido, Martínez Betancurt Darío, Vieira White Gilberto.

II

Lectura y discusión del Acta número 016, correspondiente a la sesión del día 26 de octubre de 1988.

Leída por Secretaría, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, queda pendiente de aprobación hasta la conformación del quórum.

III

Proyectos y asuntos tramitados por la Presidencia. Informe.

La Secretaría informa que el viaje que la Comisión tiene pendiente a San Andrés Islas se ha aplazado, por cuanto las autoridades de la Intendencia se encuentran en la ciudad de Cartagena.

En uso de la palabra el honorable Representante Armando Rico Avendaño, solicita a la Presidencia se dé lectura a la siguiente proposición firmada por los honorables Representantes Julio César Turbay Quintero, Alfonso Gómez Méndez, Elvira Cuervo de Jaramillo y César Pardo Villalba.

Proposición.

"Vuelva a la Comisión el proyecto por el cual se dicta una norma electoral para ser estudiado en primer debate".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, queda pendiente de aprobación.

IV

Proyectos para primer debate.

Proyecto de ley número 40 de 1988 Cámara, "por la cual se ordena la unificación de las decisiones de los Jueces". Autor, honorable Representante Arnoldo Casas Sánchez. Ponente, honorable Representante Luis Eduardo Córdoba Barahona. Proyecto publicado en Anales número 49 de 1988. Informe del ponente, Anales número 138 de 1988.

Leído el informe de ponente y la proposición con que termina. "Archívese el proyecto de ley número 40 de 1988 Cámara".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, queda pendiente de aprobación hasta la conformación del quórum decisorio.

Conformado el quórum decisorio y preguntada la Comisión por la Presidencia si aprueba el Acta leída, ésta es aprobada.

En igual término queda aprobada la proposición presentada por el honorable Representante Armando Rico Avendaño, y la proposición con que termina el proyecto de ley número 40 de 1988 Cámara.

Proyecto de ley número 136 de 1988 Cámara, "por la cual se pretende evitar que las sentencias condenatorias penales proferidas contra personas naturales y que puedan constituir falta o falla no puedan ser tomadas como plena prueba de la responsabilidad de la entidad de derecho público a la cual presta sus servicios el condenado". Autor, honorable Representante Luis Fernando Ramírez Ríos. Ponente, honorable Representante Alfonso Gómez Méndez. Proyecto publicado en Anales número 88 de 1988. Informe de ponente.

Leído el informe de ponente y la proposición con que termina. "Archívese el proyecto de ley número 136 de 1988 Cámara".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobada.

Proyecto de ley número 107 de 1988 Cámara, "por la cual se legisla sobre régimen patrimonial entre compañeros". Autor, María Isabel Mejía Marulanda. Ponente, honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán. Proyecto publicado en Anales número 79 de 1988. Informe del ponente, Anales número 139 de 1988.

Leído por Secretaría el informe de la proposición con que termina. "Dése primer debate al proyecto de ley número 107 de 1988 Cámara, con el pliego de modificaciones que se adjunta".

Abierta la discusión por la Presidencia, interviene la honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán, quien explica el contenido del proyecto sobre la denominación tradicional de las relaciones concubinarias, y su definición. El reconocimiento del haber patrimonial para las uniones conyugales de hecho. Intervienen además los honorables Representantes Carlos Muñoz Paz, Tiberio Villarreal Ramos, Mario Uribe Escobar, Jaime Arizabaleta Calderón, Rafael Serrano, Fabio Salazar Gómez, Fernando Carvajalino Cabrales, intervenciones consignadas en su totalidad tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Cerrada la discusión de la proposición y preguntada la Comisión por la Presidencia, es aprobada.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición presentada por los honorables Representantes Mario Uribe Escobar, María Cristina Ocampo de Herrán, Fernando Carvajalino Cabrales y Carlos Muñoz Paz.

Proposición.

"Suspéndase la discusión del proyecto de ley número 107 de 1988 Cámara y designese por la Presidencia una subcomisión que efectúe un estudio detenido del articulado y rinda informe en la próxima sesión".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobada.

La Presidencia designa como miembros de la subcomisión a los honorables Representantes Fernando Carvajalino Cabrales, Jaime Arizabaleta Calderón, Mario Uribe Escobar, Elvira Cuervo de Jaramillo, Carlos Muñoz Paz y María Cristina Ocampo de Herrán, ponente. Con la intervención de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda, autora del proyecto de ley.

Proyecto de ley número 168 de 1988 Cámara, "por medio de la cual se fijan facultades a los Alcaldes Municipales para retener los asentamientos en zonas del alto riesgo". Autor, honorable Representante Manuel Ramiro Velásquez. Ponente, honorable Representante Leonel de Jesús Henao Zuluaga. Proyecto publicado en Anales número 115 de 1988. Informe del ponente, Anales número 144 de 1988.

Leído por Secretaría el informe y la proposición con que termina. "Dése primer debate al proyecto de ley número 168 de 1988 Cámara".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobada.

Leído el articulado del proyecto, abierta la discusión intervienen los honorables Representantes Orlando Vásquez Velásquez, Carlos Muñoz Paz, Jaime Arizabaleta Calderón, Alfonso Gómez Méndez, Tiberio Villarreal Ramos, intervenciones consignadas en su totalidad tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Representantes Leonel de Jesús Henao Zuluaga y Rafael Serrano Prada.

Proposición.

"Que se suspenda la discusión del proyecto y se designe una subcomisión para que conjuntamente con expertos, produzcan la revisión a fondo de la iniciativa".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobada.

En consecuencia, la Presidencia designa a los honorables Representantes miembros de la subcomisión, Rafael Serrano Prada, Enrique Barco Guerrero, Alfonso Gómez Méndez, Orlando Vásquez Velásquez y Leonel de Jesús Henao Zuluaga, ponente.

Proyecto de ley número 71 de 1988 Cámara, "por la cual se conceden unas facultades extraordinarias al Presidente de la República para reformar la organización administrativa y la estructura del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social". Autor, señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Juan Martín Calcedo Ferrer. Ponente, honorable Representante Julio César Turbay Quintero. Proyecto publicado en Anales número 63 de 1988. Informe del ponente en Anales número 113 de 1988.

La Secretaría informa que la proposición con que termina fue aprobada. Y designa una subcomisión por la Presidencia.

En uso de la palabra el honorable Representante Julio César Turbay Quintero, da lectura al informe de subcomisión y a la comunicación enviada al señor Ministro de Trabajo por las Centrales Obreras (CGT, CGTC, CTDC) y entidades gremiales (ANDI, COS, Asobancaria, Fenalco y Acopi), que se anexa a la presente Acta.

Anuncia que la subcomisión llegó a un acuerdo en torno al articulado que presenta mediante la siguiente proposición sustitutiva:

Proposición.

"El articulado del proyecto de ley número 71 de 1988 quedará así:

Se anexa el articulado a la presente Acta".

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición suspensiva:

Proposición.

"Suspendase lo que se discute y requérase la presencia del señor Ministro del Trabajo para que concurra al debate del proyecto e ilustre a la Comisión sobre las reformas introducidas por la subcomisión y para que nos explique qué propuestas hizo el Ministro del Trabajo a las Centrales Obreras para conjurar el paro del pasado 27 de octubre y cuál va a ser el desarrollo que el Gobierno le va a dar a las facultades".

Abierta la discusión por la Presidencia, intervienen los honorables Representantes Tiberio Villarreal Ramos, María Cristina Ocampo de Herrán, Jesús Ignacio García Valencia, César Pérez García, Ernesto Lucena Quevedo, Julio César Turbay Quintero, ponente, intervenciones consignadas tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Cerrada la discusión y preguntada la Comisión por la Presidencia si aprueba la proposición, la Secretaria informa que en el recinto se encuentran 15 honorables Representantes, en consecuencia no hay quórum decisorio.

Siendo las 1 y 25 de la tarde, la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo 3 de noviembre de 1988.

El Presidente, **Jairo Ortega Ramírez.**
 El Vicepresidente, **Elvira Cuervo de Jaramillo.**
 El Secretario, **Fabio Castro Gil.**

ACTA NUMERO 18
 Sesiones ordinarias.

I

En Bogotá, D. E., siendo las 11 y 15 de la mañana del día 9 de noviembre de 1988, previa citación se reunieron en el Salón Murillo Toro, perteneciente a la Comisión Primera Constitucional Permanente, los miembros de la misma con el fin de sesionar.

El señor Presidente indica al Secretario que proceda a llamar a lista contestando los siguientes honorables Representantes:

Lucas Lozano Pacheco, Córdoba Barahona Luis E., Cruz Romero Elmo, Cuervo de Jaramillo Elvira, Echeverry Piedrahíta Guido, Parra Pérez Alfonso, Martínez Betancurt Darío, Muñoz Paz Carlos, Ortega Ramírez Jairo, Pérez Arévalo Guido, Vieira White Gilberto, Villarreal Ramos Tiberio.

Informado del quórum para deliberar, el Presidente declaró abierta la sesión.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

Arizabaleta Calderón Jaime, García Valencia Jesús Ignacio, Pardo Villalba César, Pérez García César, Ordóñez Ortega Darío Alberto, Pineda Chillán Carlos Alfonso, Serrano Prada Rafael, Ramírez Ríos Luis Fernando, Turbay Quintero Julio César, Uribe Escobar Mario, Henao Zuluaga Leonel, Ocampo de Herrán María Cristina.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

Gómez Méndez Alfonso, Salazar Gómez Fabio, Vásquez Velásquez Orlando.

II

Lectura y discusión del Acta número 17, correspondiente a la sesión del día 2 de noviembre de 1988.

Leída por Secretaría, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, queda pendiente de aprobación hasta la conformación del quórum.

III

Proyectos y asuntos tramitados por Presidencia. Informe.

Por Secretaría se da lectura a las comunicaciones enviadas a la Comisión y que se anexan a la presente Acta y forman con ésta un solo cuerpo, igualmente se da lectura a los proyectos de ley y Actos legislativos a los cuales los ponentes designados no han rendido el informe respectivo. Se anexa a la presente Acta.

La Presidencia ordena a la Secretaría les sea recordado a los ponentes mediante comunicación escrita.

IV

Proyectos para primer debate.

Proyecto de ley número 71 de 1988 Cámara, "por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para reformar la organización administrativa y la estructura del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social". Autor, señor Ministro de Trabajo, doctor Juan Martín Calcedo Ferrer. Ponente, honorable Representante Julio César Turbay Quintero. Proyecto publicado en Anales número 63 de 1988. Informe del ponente, Anales número 113 de 1988.

La Secretaría informa que en la sesión anterior se presentó una proposición suspensiva la cual no fue votada por no existir quórum decisorio, y la cual está pendiente de aprobarse o improbarse.

En uso de la palabra el honorable Representante Julio César Turbay Quintero, explica cuál ha sido el trámite del proyecto y el estado actual del proyecto y solicita a la Comisión vote negativamente la propo-

sición suspensiva y se vote la proposición modificatoria del articulado.

Conformado el quórum decisorio y preguntada la Comisión por la Presidencia si aprueba el Acta leída, ésta es aprobada.

La Presidencia anuncia que como está cerrada la discusión sobre la proposición sustitutiva se procede a la votación siendo ésta negada (8 votos por la afirmativa y 10 votos por la negativa).

En consecuencia la Presidencia anuncia que continúa en discusión la proposición modificatoria del articulado y por Secretaría se da lectura.

Proposición.

El articulado del proyecto de ley número 71 de 1988 Cámara, quedará así: (Se anexa la totalidad del articulado a la presente Acta).

En uso de la palabra el honorable Representante Eduardo Córdoba Barahona, anuncia su voto negativo al proyecto de ley y deja por escrito una constancia en tal sentido que se anexa a la presente acta, en igual forma se expresa el honorable Representante Gilberto Vieira White.

La honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán, anuncia que reasume la curul de Parlamentaria en ejercicio en la Comisión.

En uso de la palabra el honorable Representante Jairo Ortega Ramírez, presenta la siguiente proposición suspensiva:

Proposición.

Cerrada la discusión por la Presidencia y sometidos a votación los artículos 1º y 2º, del proyecto de ley, son aprobados, solicitada la verificación de la votación por la honorable Representante Elvira Cuervo de Jaramillo de como resultado (12 votos afirmativos y 6 votos negativos) en consecuencia son aprobados.

Abierta la discusión del artículo 3º con la supresión propuesta y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobado.

Abierta la discusión del artículo 4º y cerrada ésta por la Presidencia es aprobado.

Abierta la discusión del artículo 5º y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobado.

Leído el título del proyecto, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobado.

Preguntada la Comisión si quiere que el presente proyecto de ley tenga segundo debate, ésta así lo quiere.

La Presidencia designa al honorable Representante Julio César Turbay Quintero, ponente, para segundo debate, con término de 5 días para que rinda el informe respectivo.

Proyecto de ley número 269 de 1987 Cámara y 27 de 1987 Senado, "por medio de la cual se modifican las Leyes 26 de 1979 y 86 de 1985". Autores, honorables Representantes Hernando Hurtado, Humberto Oviedo, Pedro Luis Valencia. Ponente, honorable Representante Gilberto Vieira White. Proyecto publicado en Anales número 41 de 1987. Informe de ponente publicado en Anales número 89 de 1988.

En uso de la palabra el honorable Representante Gilberto Vieira White, explica el trámite del proyecto en cuanto que la subcomisión designada no se hizo presente y solamente asistió el señor Registrador Nacional del Estado Civil con el cual se concluyó retirar el pliego de modificaciones y entrar a discutir y aprobar el articulado original con el objeto de salvar las iniciativas y solicita el permiso de la subcomisión para retirar el pliego de modificaciones.

Preguntada la Comisión si acepta el retiro del pliego de modificaciones, ésta así lo autoriza.

Por solicitud del honorable Representante Gilberto Vieira, el articulado del proyecto se discutió y votó artículo por artículo siendo aprobados los 18 artículos del proyecto según consta en la cinta magnetofónica y en la relación del debate.

Leído el título del proyecto, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobado.

Preguntada la Comisión por la Presidencia si quiere que el presente proyecto de ley tenga segundo debate, ésta así lo quiere.

La Presidencia designa al honorable Representante Gilberto Vieira White, ponente, para segundo debate con término de 5 días para que rinda el respectivo informe.

La Secretaría deja la siguiente constancia: Que en la aprobación tanto del articulado como del título del Proyecto se dio pleno cumplimiento al artículo 83 de la Constitución Nacional. En el momento de la votación se encontraban 21 honorables Representantes.

Proyecto de ley número 72 de 1988 Cámara, "por la cual se modifican y adicionan algunos artículos del título XIV del Código de Régimen Municipal sobre control fiscal de los municipios". Autor, señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo. Ponente, honorable Representante Darío Ordóñez Ortega. Proyecto publicado en Anales número 63 de 1988. Informe del ponente, Anales número 154 de 1988. Acumulado a éste el número 113 de 1988 Cámara. Autor, honorable Representante José Francisco Jattin.

Leído por Secretaría el informe y la proposición con que termina. "Dése primer debate al proyecto de ley número 72 de 1988 y 113 de 1988 Cámara, acumulado. Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobada.

Leído el articulado del proyecto, pliego de modificaciones, abierta la discusión por la Presidencia intervienen los siguientes honorables Representantes Darío Ordóñez Ortega, ponente, Tiberio Villarreal, Guido Echeverry Piedrahíta, César Pardo Villalba, María Cristina Ocampo de Herrán, César Pérez García, Rafael Serrano Prada, Darío Martínez B., intervenciones

consignadas tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

En uso de la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos, presenta la siguiente proposición:

Proposición.

"Considérese el artículo original del proyecto de ley presentado por el honorable Representante Francisco José Jattin y suprimase el artículo propuesto en la ponencia como modificación al original".

Abierta la discusión por la Presidencia, es retirada por su autor, previa consulta a la Comisión.

En uso de la palabra el honorable Representante Rafael Serrano Prada, presenta la siguiente proposición:

Proposición.

"Suspendase la discusión y designese una subcomisión para realizar un estudio a fondo sobre este proyecto, que permita alcanzar pleno consenso político".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobada.

En consecuencia la Presidencia designa a los honorables Representantes Rafael Serrano Prada, María Cristina Ocampo de Herrán, Tiberio Villarreal, Darío Martínez B., César Pérez García, Darío Ordóñez Ortega, ponente, y Gilberto Vieira White.

Proyecto de ley número 02 de 1988 Cámara, "por la cual se dicta una norma electoral". Autor, honorable Representante Armando Rico Avendaño. Ponente, honorable Representante Lucas Lozano Pacheco. Proyecto publicado en Anales número 32 de 1988. Informe del ponente, Anales número 100 de 1988.

La Secretaria informa que fue leído el informe del ponente y se encuentra en discusión la proposición con que termina. "Dése primer debate al proyecto de ley número 02 de 1988 Cámara".

En uso de la palabra el honorable Representante Lucas Lozano Pacheco, expresa cuál ha sido el trámite del proyecto y las consideraciones que lo llevaron a presentar el pliego de modificaciones del proyecto de la referencia.

La Presidencia anuncia que por haber transcurrido las 2 horas de sesión y por no haberse declarado la Comisión en sesión permanente, siendo las 1 y 18 minutos de la tarde, levanta la sesión y convoca para el día jueves 10 de los corrientes a las 10.00 de la mañana.

El Presidente, **Jairo Ortega Ramírez.**
 El Vicepresidente, **Elvira Cuervo de Jaramillo.**
 El Secretario, **Fabio Castro Gil.**

ACTA NUMERO 19
 Sesiones ordinarias.

I

En Bogotá, D. E., siendo las 11 y 10 minutos de la mañana del día 10 de noviembre de 1988, previa citación se reunieron en el Salón Murillo Toro, perteneciente a la Comisión Primera Constitucional Permanente, los miembros de la misma con el fin de sesionar.

El señor Presidente indica al Secretario que proceda a llamar a lista, contestando los siguientes honorables Representantes:

Arizabaleta Calderón Jaime, Lucas Lozano Pacheco, Rodolfo Rivera Stapper, Córdoba Barahona Luis E., Cruz Romero Elmo, Martínez Betancurt Darío, Muñoz Paz Carlos, Ortega Ramírez Jairo, Pérez García César, Pineda Chillán Carlos Alfonso, Salazar Gómez Fabio, Pérez Arévalo Guido, Villarreal Ramos Tiberio.

Informado del quórum para deliberar, el Presidente declaró abierta la sesión.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

García Valencia Jesús Ignacio, Parra Pérez Alfonso, Lucena Quevedo Ernesto, Pardo Villalba César, Serrano Prada Rafael, Uribe Escobar Mario, Henao Zuluaga Leonel de Jesús.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

Barco Guerrero Enrique, Carvajalino Cabrales Fernando, Cuervo de Jaramillo Elvira, Rojas Jiménez Héctor Heli, Ramírez Ríos Luis Fernando, Vásquez Velásquez Orlando.

II

Lectura y discusión del Acta número 18, correspondiente a la sesión del día 9 de noviembre de 1988.

Leída por Secretaría, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, queda pendiente de aprobación hasta la conformación del quórum decisorio.

III

Proyectos para primer debate.

Proyecto de ley número 02 de 1988 Cámara, "por la cual se dicta una norma electoral". Autor, honorable Representante Armando Rico Avendaño. Ponente, honorable Representante Lucas Lozano Pacheco. Proyecto publicado en Anales número 32 de 1988. Informe del ponente, Anales número 100 de 1988.

La Presidencia anuncia que se encuentra en uso de la palabra el honorable Representante Lucas Lozano Pacheco, ponente, quien expresa que el contenido del pliego de modificaciones expresa el mismo sentido del articulado original. Solicita a la Presidencia se ponga

en consideración la proposición con que termina el informe y luego por Presidencia se designe una subcomisión para que estudie y determine el contenido del Proyecto.

En la discusión participan los siguientes honorables Representantes Armando Rico Avendaño, Carlos Muñoz Paz, Rafael Serrano Prada, César Pérez García, Fabio Salazar Gómez, intervenciones consignadas tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe, por la Presidencia es aprobada.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición suspensiva.

"Suspéndase la discusión del proyecto de ley número 02 de 1988 Cámara y designese una subcomisión por la Presidencia para que con el señor Registrador Nacional del Estado Civil se llegue a un acuerdo en torno al articulado del proyecto de la referencia. En la próxima sesión de la Comisión, se rendirá el informe y continuará la discusión con prelación a cualquier otro tema".

Presentada por el honorable Representante Lucas Lozano Pacheco.

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobada.

En consecuencia la Presidencia designa a los siguientes honorables Representantes, miembros de la subcomisión: Armando Rico Avendaño, Autor, Lucas Lozano Pacheco, ponente, Carlos Muñoz Paz, Luis Eduardo Córdoba Barahona, César Pérez García, Fabio Salazar Gómez y el doctor Jaime Serrano, Registrador Nacional del Estado Civil.

Proyecto de ley número 07 de 1988 Cámara, "por la cual se desarrolla el artículo 83 inciso último de la Constitución Nacional". Autor, honorable Representante Román Gómez Ovalle. Ponente, honorable Representante Alberto Murgueltio Restrepo. Proyecto publicado en Anales número 34 de 1988. Informe del ponente, Anales número 116 de 1988.

Leído por Secretaría el informe y la proposición con que termina. "Archívese el proyecto de ley número 7 de 1988 Cámara".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, es aprobado el archivo del proyecto de la referencia.

Proyecto de Acto legislativo número 26 de 1988 Cámara, "por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 208 de la Constitución Nacional". Autor, Jesús María Giraldo Loaiza. Ponente, honorable Representante Luis Fernando Ramírez Ríos. Proyecto publicado en Anales número 43 de 1988. Informe del ponente, Anales número 130 de 1988.

La Presidencia anuncia que por no encontrarse el honorable Representante Luis Fernando Ramírez Ríos, ponente de la iniciativa, se aplaza la lectura y discusión del informe hasta la próxima sesión.

Proyecto de Acto legislativo número 203 de 1988 Cámara, "por medio del cual se erige a la ciudad de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca en Distrito Portuario". Autor, honorable Representante Jaime Arizabaleta Calderón. Ponente, honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia. Proyecto publicado en Anales número 143 de 1988. Informe del ponente, Anales número 154 de 1988.

Leído por Secretaría el informe y la proposición con que termina. "Dése primer debate al proyecto de Acto legislativo número 203 de 1988 Cámara".

Abierta la discusión por la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Representante César Pardo Villalba, quien expresa que el aspecto del régimen territorial en el actual proyecto de Reforma Constitucional llegó a la conclusión que todo lo que se refiere al régimen territorial iba a ser objeto de un proyecto separado que sería tramitado y acordado por las diferentes Directivas Políticas debido a que esta reforma tiene dos implicaciones lo que tiene que ver con el situado fiscal y con las circunscripciones electorales y la representación proporcional en esa circunstancia plantea que no es lógico que después de haber sido aprobada la Ley 11 de 1986 en donde se señala un nuevo régimen municipal ordinario, hoy por la vía de los Actos legislativos que crean los Distritos Especiales se empiece a sustraer de dicho régimen a todas las ciudades.

En uso de la palabra el honorable Representante Carlos Muñoz Paz, solicita a la Presidencia se aplase la discusión del proyecto en discusión hasta tanto esté presente el honorable Representante Jaime Arizabaleta Calderón, autor de la iniciativa.

La Presidencia acatando la solicitud del doctor Muñoz Paz y teniendo en cuenta que no existe quórum decisorio, siendo las 12 y 23 minutos de la tarde, levanta la sesión y convoca para el próximo martes 15 de noviembre a las 2.00 de la tarde.

El Presidente, Jairo Ortega-Ramírez.
El Vicepresidente, Elvira Cuervo de Jaramillo.
El Secretario, Fabio Castro Gil.

ACTA NUMERO 21 Sesiones ordinarias.

I

En Bogotá, D. E., siendo las 10 y 55 minutos de la mañana del día 17 de noviembre de 1988, previa citación se reunieron en el Salón Murillo Toro, perte-

neciente a la Comisión Primera Constitucional Permanente, los miembros de la misma con el fin de sesionar. El señor Presidente indica al Secretario que proceda a llamar a lista, contestando los siguientes honorables Representantes.

Barco Guerrero Enrique, Rodolfo Rivera Stapper, Cuervo de Jaramillo Elvira, Muñoz Paz Carlos, Pérez García César, Salazar Gómez Fabio, Lucas Lozano Pacheco, Córdoba Barahona Luis E., Ortega Ramírez Jairo y Rojas Jiménez Héctor Heli.

Informado del quórum para deliberar, el Presidente declaró abierta la sesión.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes.

Echeverry Piedrahíta Guido, Parra Pérez Alfonso Pardo Villalba César, Serrano Prada Rafael, Turbay Quintero Julio César, Ocampo de Herrán María Cristina, García Valencia Jesús Ignacio, Martínez Betancourt Darío, Pineda Chillán Carlos Alfonso, Pérez Arévalo Guido, Uribe Escobar Mario y Villarreal Ramos Tiberio.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

Arizabaleta Calderón Jaime, Cruz Romero Elna, Vásquez Velásquez Orlando, Carvajalino Cabrales Fernando y Ordóñez Ortega Darío.

II

Lectura y discusión del acta número 20, correspondiente a la sesión del día 15 de noviembre de 1988.

Leída por Secretaría, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia queda pendiente de aprobación hasta la conformación del quórum decisorio.

III

Proyectos para primer debate.

Proyecto de ley número 215 de 1988 Cámara, "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar la nomenclatura y remuneración de los empleos públicos, así como la planta de personal de la Contraloría General de la República". Autores señores Ministro de Trabajo, doctor Juan Martín Caicedo Ferrer; de Hacienda doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla. Ponente honorable Representante Jairo Ortega Ramírez. Proyecto publicado en Anales número 157 de 1988. Informe de ponentes Anales número 161 de 1988.

Leído por Secretaría el informe y la proposición con que termina "Dése primer debate al proyecto de ley número 215 de 1988 Cámara".

Abierta la discusión participan los honorables Representantes César Pérez García, Luis Eduardo Córdoba B., intervenciones consignadas en su totalidad tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Conformado el quórum decisorio y preguntada la Comisión por la Presidencia si aprueba el acta leída, ésta es aprobada.

En uso de la palabra el honorable Representante Carlos Pineda Chillán, solicita a la Presidencia declare un receso para ser apalizado por la bancada social conservadora - el articulado del proyecto en especial el artículo tercero dada la importancia del tema.

La Presidencia siendo las 11 y 20 minutos de la mañana concede un receso de 10 minutos.

La Secretaría informa que siendo las 11 y 30 minutos de la mañana la Presidencia reabre la sesión.

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe por la Presidencia ésta es aprobada.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición presentada por el honorable Representante Luis Eduardo Córdoba Barahona.

Proposición:

"Suspéndase la discusión del proyecto de ley número 215 de 1988 Cámara y nómbrase una subcomisión para su estudio con término hasta el día martes 22 del presente mes para que rinda el informe".

Abierta la discusión por la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante Jairo Ortega Ramírez, ponente, quien explica el contenido del proyecto, los alcances del artículo tercero en cuanto a las facultades al Gobierno Nacional para reestructurar la Contraloría General de la Nación y profesionalizar los cargos. Manifiesta estar de acuerdo con la proposición presentada por que considera que es un tema que requiere un amplio estudio.

Participan además en la discusión los honorables Representantes Carlos Pineda Chillán y Carlos Muñoz Paz, intervenciones consignadas tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Cerrada la discusión por la Presidencia, es aprobada.

En consecuencia la Presidencia designa como miembro de la subcomisión a los honorables Representantes Jairo Ortega Ramírez, ponente, César Pérez García, Carlos Pineda Chillán, Elvira Cuervo de Jaramillo, César Pardo Villalba, Julio César Turbay Quintero con invitación al señor Contralor General de la Nación, doctor Rodolfo González García.

Por Secretaría se da lectura a las siguientes proposiciones presentadas por los honorables Representantes Elvira Cuervo de Jaramillo y Jairo Ortega Ramírez.

Proposición.

La Comisión Primera Constitucional Permanente al tener conocimiento del fallecimiento de la señora Silvia María Arévalo de Pérez, expresó su sentimiento

de solidaridad en tan profunda pena a su hijo Guido Antonio Pérez Arévalo, miembro de esta Comisión, y a su distinguida familia.

Transcribese en nota de estilo.

Proposición:

"La Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes lamenta el fallecimiento del señor Luis Alberto Ordóñez, padre de nuestro compañero de labores honorable Representante Darío Alberto Ordóñez Ortega. Al hacerlo, expresa su sentimiento de profundo pesar y solidaridad en su dolor a éste y su distinguida familia". Transcribese en nota de estilo.

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia es aprobada.

Proyecto de ley número 02 de 1988 Cámara, "por la cual se dicta una norma electoral". Autor Armando Rico Avendaño. Ponente honorable Representante Lucas Lozano Pacheco. Proyecto publicado en Anales 32 de 1988. Informe de ponente Anales número 1100 de 1988.

Por Secretaría se da lectura al informe de subcomisión que propone se estudie y discuta por la Comisión el articulado que se ha acordado en el seno de ésta, y en el cual los miembros han llegado a un acuerdo.

En uso de la palabra el honorable Representante Lucas Lozano Pacheco, ponente, solicita a la Presidencia pregunte a la Comisión si acepta el retiro del Pliego de Modificaciones.

Intervienen en la discusión los honorables Representantes César Pardo Villalba, Armando Rico Avendaño, Lucas Lozano Pacheco y el señor Registrador del Estado Civil, doctor Jaime Serrano Rueda, intervenciones consignadas en su totalidad tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Preguntada la Comisión por la Presidencia si autoriza el retiro del Pliego de Modificaciones, la Secretaría informa que la Comisión no autoriza el retiro del Pliego de Modificaciones (0 votos por el retiro, 17 votos por el no retiro).

La Presidencia anuncia que continúa la discusión del Pliego de Modificaciones y declara la suficiente ilustración.

En uso de la palabra el honorable Representante Rafael Serrano Prada, presenta la siguiente proposición:

Proposición.

"Archívese el proyecto de ley número 02 de 1988 Cámara que se discute en vista de las observaciones hechas por la Comisión".

Abierta la discusión por la Presidencia, hacen uso de la palabra los honorables Representantes Rafael Serrano Prada, María Cristina Ocampo de Herrán, Carlos Pineda Chillán y César Pardo Villalba, intervenciones consignadas tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Cerrada la discusión por la Presidencia es aprobada, 15 votos afirmativos 2 votos negativos.

Proyecto de ley número 167 de 1988 Cámara, "por la cual se modifica y adiciona la Ley 78 de 1886". Autor honorable Representante Julio C. Turbay Quintero. Ponente honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia. Proyecto publicado en Anales número 113 de 1988. Informe de ponente Anales número...

La Secretaría informa que se encuentra en discusión la proposición con que termina el informe "Dése primer debate al proyecto de ley número 167 de 1988 Cámara".

Siendo las 12 y 35 minutos de la tarde, preguntada por la Presidencia la Comisión se declara en sesión permanente.

Hacen uso de la palabra los honorables Representantes Jesús Ignacio García Valencia, César Pardo Villalba, Darío Martínez B., Julio César Turbay Quintero, intervenciones consignadas en su totalidad tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

En uso de la palabra el honorable Representante Rafael Serrano Prada, da lectura a una declaración firmada por los honorables Representantes del Partido Social Conservador, miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente, que se anexa a la presente acta y forma con ésta un solo cuerpo.

Solicitada la verificación del quórum, la Secretaría anuncia que se encuentran en el recinto 16 honorables Representantes, en consecuencia no existe quórum decisorio.

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe, la Presidencia siendo las 12 y 57 minutos de la tarde levanta la sesión y convoca para el próximo martes 22 de noviembre a las 2:00 de la tarde.

El Presidente, Jairo Ortega Ramírez.
La Vicepresidente, Elvira Cuervo de Jaramillo.
El Secretario, Fabio Castro Gil.

ACTA NUMERO 22 Sesiones Ordinarias.

I

En Bogotá, D. E., siendo las 2:45 de la tarde del día 22 de noviembre de 1988, previa citación se reunieron en el Salón Murillo Toro perteneciente a la Comisión

Primera Constitucional Permanente, los miembros de la misma con el fin de sesionar. El señor Presidente indica al Secretario que proceda a llamar a lista con- testando los siguientes honorables Representantes.

Arizabaleta Calderón Jaime, Lucas Lozano Pacheco, Cruz Romero Elmo, García Valencia Jesús Ignacio, Ortega Ramírez Jairo, Vélez Trujillo Walter, Barco Guerrero Enrique, Rodolfo Rivera Stapper, Cuervo de Jaramillo Elvira, Muñoz Paz Carlos y Pérez Arévalo Guido.

Informado del quórum para deliberar la Presidencia declaró abierta la sesión. En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

Carvajalino Cabrales Fernando, Gómez Méndez Alfonso, Ordóñez Ortega Darío, Pérez García César, Rojas Jiménez Héctor Helí, Salazar Gómez Fabio Tascón Villa Guillermo, Uribe Eduardo, Mario Vieira White Gilberto, Villarreal Ramos Tiberio, Echeverry Piedrahíta Guido, Quevedo Ernesto, Pardo Villalba César Pineda Chillán Alfonso, Rosales Zambrano Ricardo, Serrano Prada Rafael, Turbay Quintero Julio César, Vásquez Velásquez Orlando y Ocampo de Herrán María Cristina.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

Parra Pérez Alfonso, Pérez Arévalo Guido y Martínez Betancourt Darío.

II

Lectura y discusión del acta número 21, correspondiente a la sesión del día 17 de noviembre de 1988.

Leída por Secretaría y puesta a consideración de la Comisión por la Presidencia es aprobada, previa conformación del quórum decisorio.

III

Proyectos y asuntos tramitados por Presidencia. Informe.

Por Secretaría se da lectura a la respuesta del Consejo de Estado sobre la Consulta elevada por el señor Ministro de Gobierno que tiene que ver sobre el periodo de los Secretarios Generales de las Comisiones Constitucionales y legales, radicación número 225, se anexa a la presente acta.

IV

Proyectos de ley para primer debate.

Proyecto de ley N° 215 de 1988 Cámara. "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar la nomenclatura y remuneración de los empleados públicos así como la planta de personal de la Contraloría General de la República". Autor señor Ministro de Trabajo doctor Juan Martín Calcedo Ferrer, señor Ministro de Hacienda doctor Luis Fernando Alarcón. Ponente honorable Representante Jairo Ortega Ramírez, proyecto publicado en Anales número 157 de 1988. Informe de ponente Anales número 163 de 1988.

La Secretaría informa que la proposición con que termina el informe está aprobada. El honorable Representante Jairo Ortega Ramírez da lectura al informe de subcomisión, en el cual solicita se niegue el artículo 3°, del pliego de modificaciones para ser presentado en un proyecto de ley separado.

Leído el articulado por Secretaría, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia son aprobados los artículos 1°, 2°, 4° y 5°.

Sometida a consideración el artículo 3°, y cerrada la discusión por la Presidencia, es negado.

El honorable Representante Jairo Ortega Ramírez, ponente, presenta la siguiente proposición, firmada además por el honorable Representante César Pérez García.

El artículo 3° quedará así: "Los empleados de la Rama Legislativa del Poder Público, tendrán derecho al pago de la bonificación por servicios prestados estatuida por el Decreto 1042 de 1978".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia es aprobado.

Constancia de Secretaría el articulado del proyecto de la referencia fue aprobado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 257, y 262 del Reglamento de la honorable Cámara.

Leído el título fue aprobado por la Comisión, preguntada la Comisión si quiere que este proyecto tenga segundo debate, ésta así lo quiere.

La Presidencia designó al honorable Representante Jairo Ortega Ramírez, ponente para segundo debate con plazo de 5 días. En la discusión participaron los siguientes honorables Representantes Jairo Ortega Ramírez, y Jesús Ignacio García Valencia, intervenciones consignadas en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Proyecto de ley número 225/88 Cámara. "por la cual se dispone la intervención de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la consulta popular interna de los partidos políticos". Autor señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo. Ponente honorable Representante Jairo Ortega Ramírez. Proyecto

publicado en Anales número 165 de 1988. Informe de ponente Anales número 177 de 1988.

Leído el informe y la proposición con que termina "dése primer debate al proyecto de ley número 225 de 1988 Cámara", es aprobado.

El honorable Representante Walter Vélez Trujillo, presenta la siguiente proposición:

Proposición.

"Suspéndase la discusión del proyecto de ley número 225 de 1988 Cámara hasta oír en sesión de esta Comisión a los señores Ministros de Gobierno y Registrador Nacional del Estado Civil".

Sometida a consideración de la Comisión es aprobada.

En la discusión del proyecto de ley participaron los siguientes honorables Representantes: Walter Vélez Trujillo, Carlos Pineda Chillán y Jairo Ortega Ramírez, intervenciones consignadas tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Proyecto de ley número 223 de 1988 Cámara. "por la cual se crea la Oficina de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación y se fijan funciones". Autor: señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo, señor Ministro de Justicia, doctor Guillermo Plazas Alcíd. Ponente honorable Representante Fabio Salazar Gómez. Proyecto publicado en Anales número 163 de 1988. Informe de ponente Anales número 172 de 1988.

Leído el informe y la proposición con que termina "dése primer debate al proyecto de ley número 223 de 1988 Cámara", es aprobado.

Leído el articulado y el título del proyecto, sometido a consideración de la Comisión es aprobado.

La Presidencia designa al honorable Representante Fabio Salazar Gómez, ponente para segundo debate con término de 5 días. En la designación del proyecto hicieron uso de la palabra los honorables Representantes: Héctor Helí Rojas Jiménez, Jairo Ortega Ramírez, Carlos Pineda Chillán, y el señor Procurador General de la Nación doctor Horacio Serpa Uribe, intervenciones consignadas en su totalidad tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Proyecto de ley número 218 de 1988 Cámara. "Sobre partidos políticos y financiación de campañas". Autor señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo. Ponente honorable Representante Héctor Helí Rojas Jiménez. Proyecto publicado en Anales número 163 de 1988. Informe de ponente Anales número 171 de 1988.

Leído el informe y la proposición con que termina, "dése primer debate al proyecto de ley número 218 de 1988 Cámara con el pliego de modificaciones que se acompaña, es aprobado".

El honorable Representante Carlos Pineda Chillán, solicita un receso, a lo cual la Presidencia siendo las 3 y 16 minutos de la tarde anuncia que concede dicho receso por 10 minutos. Siendo las 3 y 22 minutos se reinicia la sesión.

El honorable Representante Carlos Pineda Chillán, en uso de la palabra presenta la siguiente proposición:

Dadas las características de importancia y las profundas implicaciones políticas del proyecto de ley número 218 me permito proponer se nombre una subcomisión y se cite al señor Ministro de Gobierno.

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia es aprobada.

En consecuencia se designa por la Presidencia a los honorables Representantes Elvira Cuervo de Jaramillo, Carlos Pineda Chillán, Walter Vélez Trujillo, Gilberto Vieira White, Guido Echeverry Piedrahíta, Guido Pérez Arévalo y César Pardo Villalba, miembros de la subcomisión. En el desarrollo del proyecto de ley participaron los siguientes honorables Representantes Carlos Muñoz Paz, Héctor Helí Rojas, Carlos Pineda Chillán, intervenciones consignadas en su totalidad tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Proyecto de ley número 154 de 1988 Cámara. "por la cual se modifica la Ley 11 de 1985, en relación con las juntas administradoras locales". Autor: honorable Representante Jaime Salazar Robledo. Ponente honorable Representante Fabio Salazar Gómez. Proyecto publicado en Anales número 161 de 1988. Informe de ponente Anales número 165 de 1988.

Leído el informe y la proposición con que termina "dése primer debate al proyecto de ley número 154 Cámara, es aprobado".

En uso de la palabra el honorable Representante Orlando Vásquez Velásquez, presenta la siguiente proposición, firmada por los honorables Representantes Guido Echeverry Piedrahíta y Alfonso Gómez Méndez.

Proposición:

"Suspéndase la discusión del proyecto de ley número 154 de 1988 Cámara y designese una subcomisión para que en el término de 5 días revise y presente a esta comisión el articulado definitivo".

Sometida a consideración de la Comisión es aprobada.

En consecuencia la Presidencia conforma así la subcomisión: honorables Representantes, Fabio Salazar Gómez, ponente; Guillermo Tascón Villa, Enrique Barco Guerrero, María Cristina Ocampo de Herrán, Orlando Vásquez Velásquez, Guido Echeverry Piedrahíta.

Proyecto de ley número 143 de 1988 Cámara. "por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Penal". Autor honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia. Ponente honorable Representante Alfonso Gómez Méndez. Proyecto publicado en Anales número 94 de 1988. Informe de ponente en Anales número 168 de 1988.

Leído el informe y la proposición con que termina, "dése primer debate al proyecto de ley número 143 de 1988, es aprobado".

Leídos y sometidos a consideración los artículos 1 a 13 son aprobados. Sometido a consideración el artículo 8°, es negado por la Comisión.

Leído el título y sometido a consideración es aprobado.

La Presidencia designa al honorable Representante Alfonso Gómez Méndez ponente para segundo debate con término de 5 días.

Proyecto de ley número 202 de 1988 Cámara. "por la cual se dictan normas sobre las Inspecciones Municipales de Transporte y Tránsito". Autor: honorable Representante Dilia Estrada de Gómez. Ponente honorable Representante Luis Fernando Ramírez Ríos. Proyecto publicado en Anales número 143 de 1988. Informe de ponente Anales número 163 de 1988.

Leído el informe y la proposición con que termina, "dése primer debate al proyecto de ley número 202 de 1988 Cámara, es aprobado".

Leído el articulado y título del proyecto son aprobados.

La Presidencia designa al honorable Representante Luis Fernando Ramírez Ríos, ponente para segundo debate con término de 5 días.

Proyecto de ley número 183 de 1988 Cámara. "por medio de la cual se introducen modificaciones y adición a el artículo 6° de la Ley 17 de 1970". Autor honorable Representante Jaime García Bejarano. Ponente honorable Representante Mario Uribe Escobar. Proyecto publicado en Anales número 129 de 1988. Informe de ponente Anales número 167 de 1988.

Leído el informe y la proposición con que termina "archívese el proyecto de ley número 183 de 1988 Cámara". Sometido a consideración de la Comisión, ésta aprueba el archivo del proyecto.

Proyecto de ley número 72 de 1988 Cámara. "por la cual se modifican y adicionan algunos artículos, del título XIV del Código de Régimen Municipal sobre control fiscal de los municipios". Autor: señor Ministro de Gobierno doctor César Gaviria Trujillo. Ponente honorable Representante Darío Ordóñez Ortega. Proyecto publicado en Anales número 63 de 1988. Informe de ponente Anales número 154 de 1988. Acumulado a este proyecto número 113 de 1988 Cámara, "por la cual se establece y organizan contralorías municipales en todos los municipios del país". Autor honorable Representante José Francisco Jattín, proyecto publicado en Anales número 81 de 1988.

La Secretaría informa que en sesión del día 9 de noviembre fue aprobada la proposición con que termina el informe, se da lectura al informe de subcomisión que presenta una proposición sobre el articulado definitivo.

El honorable Representante Darío Alberto Ordóñez Ortega, solicita a la Presidencia, pregunte a la Comisión autorice el retiro del pliego de modificaciones, preguntada ésta, sí lo quiere. En el transcurso de la sesión se aprobó la siguiente proposición.

Proposición:

"Cítese a los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Defensa y al Jefe del Departamento Administrativo de Seguridad, e invítese al señor Procurador General de la Nación, para que en la sesión del próximo jueves 24 de los corrientes, expresen su opinión sobre el proyecto de ley número 224 Cámara de 1988 por la cual se tipifica una conducta como delito y se dictan otras disposiciones".

Proyecto de ley número 03 de 1988 Cámara. "por medio de la cual se provee a la financiación de los partidos políticos". Autor, Armando Estrada Villa. Ponente honorable Representante Héctor Helí Rojas Jiménez. Proyecto publicado en Anales número 32 de 1988. Informe de ponente Anales número ... Acumulado a éste el número 24 de 1988, "por el cual se dictan normas de financiación de las campañas políticas y se dictan otras disposiciones". Autor el honorable Representante Rafael Serrano Prada. Proyecto publicado en Anales número 43 de 1988.

Leído el informe y la proposición con que termina archívese el proyecto de ley número 03 de 1988 Cámara", abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia la Comisión aprueba el archivo del proyecto de ley.

La Presidencia anuncia que por haber transcurrido las 2 horas de sesión de la Comisión, siendo las 4 y 55 de la tarde levanta la sesión y convoca para el día miércoles 23 de noviembre a las 10.00 a.m.

El Presidente,
Jairo Ortega Ramírez.
La Vicepresidente,
Elvira Cuervo de Jaramillo.
El Secretario,
Fabio Castro Gil.